

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE  
DIFERENCIAS RELATIVAS A  
INVERSIONES

SECURITY SERVICES, LLC D/B/A  
NEUSTAR SECURITY SERVICES  
(ANTERIORMENTE NEUSTAR, INC.)  
Demandante

Contra

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Demandada

(Caso N° ARB/20/7)

AUDIENCIA SOBRE EL FONDO

Día 1

Lunes 27 de marzo de 2023

Centro Internacional de Resolución de Disputas  
1 Paternoster Lane,  
Londres, Reino Unido

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sr. JULIAN DM LEW, Presidente  
Sr. YVES DERAÏNS, Coárbitro  
Sr. KAJ HOBÉR, Coárbitro

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. VERONICA LAVISTA

ESTENOTIPISTAS:

Paul Pelissier, TP-TC  
Virgilio Dante Rinaldi, TP-TC  
D-R Esteno  
Colombres 566  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina  
(1218ABD)  
info@dresteno.com.ar  
www.dresteno.com.ar  
(5411) 4957-0083

En representación de la demandante:

Teddy Baldwin (Steptoe & Johnson LLP)  
Thomas Innes (Steptoe & Johnson UK LLP)  
Chloe Baldwin (Steptoe & Johnson LLP)  
Lindsey Dimond (Steptoe & Johnson UK LLP)  
Kevin Hughes (Neustar Security Services)

En representación de la demandada:

Ana María Ordóñez Puentes (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)  
 Camilo Valdivieso León (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)  
 Martha Lucia Zamora Ávila (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)  
 Elizabeth Prado (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)  
 Juliana de Valdenebro (Hogan Lovells)  
 Giovanny Andrés Vega Barbosa (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)  
 Marcela María Silva Zambrano (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)  
 Laurent Gouiffès (Hogan Lovells)  
 Daniel E. González (Hogan Lovells)  
 Melissa Ordóñez (Hogan Lovells)  
 Lucas Aubry (Hogan Lovells)  
 Sylvia Cristina Constaín Rengifo (Testigo)  
 Luisa Fernanda Trujillo Bernal (Testigo)

Iván Darío Castaño Pérez (Testigo)

Partes fuera de la disputa:

David M. Bigge (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)  
 Alvaro J. Peralta (Departamento de Estado, Estados Unidos de América)

ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 9)
- Alegato de apertura de la demandante (Pág. 15)
- Alegato de apertura de la demandada (Pág. 108)
- Interrogatorio al testigo Iván Darío Castaño Pérez (Pág. 230)

(A la hora 9:32)

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

Muy buenos días, señoras y señores.

En primer lugar, bienvenidos. Una muy cordial bienvenida a todos.

En primer lugar, cuestiones formales que ver. Tenemos una lista de participantes -espero que la tengan todos- pero, a ver, a ver a mi derecha está el profesor Yves Derains y a mi izquierda el profesor Kaj Hobér. Y yo soy Julian DM Lew, el presidente de este Tribunal.

A mi izquierda, detrás del profesor Hobér, está la secretaria del Tribunal, la señora Verónica Lavista. Y desde ya quiero expresarla toda mi gratitud por haber coordinado nuestra labor entre el Tribunal y los letrados de ambas partes y por haber organizado toda esta reunión de hoy.

Tenemos una lista, pero de todas maneras les voy a pedir a ambas partes que se presenten. Y antes de hacer esto, ¿puedo por favor

recordarles que si hay algo que se quiera tratar y que sea confidencial pues en este caso sería necesario, además de los aspectos jurídicos, además de eso, tenemos que tomar algunas medidas, porque en línea están los representantes que harán una presentación remota después. Por lo tanto, vamos a empezar con la demandante.

SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Muchas gracias. Muy buenos días. Me alegra estar aquí, en Londres. Bienvenidos a todos. Yo soy Teddy Baldwin, letrado por la demandante en estos procedimientos.

A mi derecha, a mi derecha la señora Chloe Baldwin, que ya lo dije, repito, no somos familiares, pese a que tenemos el mismo apellido. Y a su derecha el representante del cliente, Kevin Hughes, de Neustar Security Services. El señor Hughes era el abogado de Neustar encargado pues de las cuestiones jurídicas durante buena parte de todos estos procedimientos y sigue siendo el letrado

principal de los servicios de Neustar Security Services.

Y a la derecha más lejos Thomas Innes, que es un socio de Steptoe & Johnson aquí en Londres y miembro de nuestro equipo.

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Muchísimas gracias.

SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés): Sí. Gracias, señor presidente. Muy buenos días a todos.

A mi derecha está la señora Ana María Ordoñez, que es la directora internacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia.

A mi izquierda el señor González, de Miami, y también la señora Melissa Ordoñez de Hogan Lovells y Lucas Aubry, de Hogan Lovells, y Camilo Valdivieso, que es también letrado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia. Y detrás están los tres testigos que presenta Colombia en este arbitraje: la señora Sylvia Cristina Constain a la izquierda,

la señora Luisa Fernanda Trujillo en el medio y el señor Iván Darío Castaño Pérez a la derecha.

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Muchísimas gracias a ambas partes.

Tenemos también abogado del departamento de Estado de Estados Unidos que está en línea, si no me equivoco. ¿Es así?

SEÑOR BIGGE (Interpretado del inglés): Sí, muy buenos días, señor presidente y miembros del Tribunal. Me llamo David Bigge. Soy el jefe de investigaciones de arbitraje por Estados Unidos. No sé si uno de mis colegas está también en línea conmigo. No estoy seguro.

SEÑOR PERALTA (Interpretado del inglés): Sí, Álvaro Peralta, en nombre también del Departamento de Estado de Estados Unidos.

SEÑOR BIGGE (Interpretado del inglés): Perdón, señor presidente, si me permite unas palabras más. Una cuestión administrativa. Usted no sé si ha dicho a la Secretaría que hay un administrador. Yo tengo alguna dificultad porque estoy llamando desde mi teléfono. Estoy

1 aquí en Nueva York para UNCITRAL, o sea que si  
2 tienen ustedes necesidad de que yo intervenga,  
3 bueno, por favor, acepten que yo pueda trabajar  
4 con mi ordenador y en ese caso tendría que  
5 cerrar mi línea telefónica.

6 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
7 Muchas gracias por estas presentaciones. Y  
8 también saludo a los transcriptores y también a  
9 los intérpretes. Lo cual nos hace recordar, y  
10 espero que nos recuerde a todos, que no tenemos  
11 que hablar demasiado rápido porque tenemos  
12 transcripción e interpretación simultánea. O  
13 sea que por favor no lo olviden tampoco.

14 Y luego, antes de pasar a otras cuestiones,  
15 en primer lugar escucharemos los alegatos de  
16 apertura de la demandante y de la demandada y  
17 luego escucharemos también a los testigos de  
18 Estados Unidos. Y habrá también alguna  
19 oportunidad para los letrados de responder  
20 brevemente, si es necesario.

21 Queremos nosotros terminar con nuestro  
22 trabajo de hoy a la hora. No estamos seguros de

1 que podamos terminar todo hasta mañana por la  
2 tarde, pero bueno, podemos tratar de terminar  
3 con la parte de los testigos mañana por la  
4 tarde. Y yo seré lo suficientemente flexible  
5 para ello.

6 Recuerden también que vamos a tener pausas.  
7 Vamos a tratar de atenernos -- atengámonos a  
8 los 15 minutos en realidad y no 17, 18 o 20  
9 minutos.

10 ¿Hay algo más, alguna cuestión de  
11 organización alguna cuestión material que  
12 quieran ustedes plantear?

13 ¿Señor Baldwin?

14 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): No  
15 por nuestra parte, por la demandante no, señor  
16 presidente.

17 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés): Y  
18 nosotros tampoco, señor presidente.

19 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
20 Bien, entonces nosotros vamos a seguir adelante  
21 y vamos a escuchar los alegatos de apertura de  
22 la demandante.

#### ALEGATO DE APERTURA DE LA DEMANDANTE

1 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
2 Hemos recibido la presentación en papel. Creo  
3 que también se proyectará en pantalla, supongo.  
4 ¿O no?

5 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
6 Señor presidente: sí, efectivamente, vamos a  
7 proyectar todo en pantalla.

8 Y también la estamos distribuyendo, la  
9 estamos enviando por correo electrónico a ambas  
10 partes. Y también a los intérpretes y a los  
11 estenotipistas.

12 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
13 ¿Ya lo han distribuido o lo van a hacer?

14 SEÑORA BALDWIN (Interpretado del inglés):  
15 Parece que sí lo han hecho.

16 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
17 Es que nosotros no hemos recibido nada y  
18 tenemos solo un ejemplar para todo nuestro  
19 equipo. Sería necesario tener un poquitín más  
20 de ejemplares. Pero no hemos recibido el envío  
21 electrónico. No es que sea tan importante, pero

1 en fin, no lo hemos recibido y tenemos solo un  
2 documento en papel, o sea que sería bueno  
3 recibirlo.

4 SEÑORA BALDWIN (Interpretado del inglés): ...

5 (Se suspende la interpretación.)

6 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
7 No, no hemos recibido nada.

8 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): A  
9 mí no me gusta interrumpir las cosas, pero  
10 bueno, ¿alguien quiere ir a preparar algún otro  
11 ejemplar?

12 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
13 Bueno, tenemos poco tiempo, señor presidente,  
14 pero si ellos tuviesen algún ejemplar más en  
15 papel, así por lo menos podemos tener dos.

16 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
17 Bueno, de todas maneras, vamos a ir proyectando  
18 todo en pantalla.

19 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
20 Sigamos adelante.

21 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
22 Es que a veces no sé si el micrófono está

1 encendido o no. ¿Es un problema técnico? A ver,  
 2 acabamos de recibir efectivamente ahora mismo  
 3 la presentación a las 9 y 40 por correo  
 4 electrónico. Pero bueno, ahora tenemos por lo  
 5 menos un ejemplar más.

6 SEÑORA BALDWIN (Interpretado del inglés):  
 7 Yo contesté al correo electrónico de la  
 8 secretaria esta mañana.

9 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
 10 Bueno, yo verificaré el correo electrónico.  
 11 Quizás hay algún problema con algún servidor  
 12 que se esté demorando.

13 Con respecto a los micrófonos, es uno de los  
 14 sistemas en los cuales hay una cantidad  
 15 limitada de micrófonos activos. O sea que  
 16 cuando usted estaba hablando, por ejemplo, yo  
 17 no podía encender el mío. O sea que  
 18 efectivamente tenemos que apagar rápidamente.

19 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
 20 Por favor, sigamos, y vayamos al fondo.

21 (Pausa.)

22 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):

1 Muchísimas gracias. Muchas gracias a todos una  
 2 vez más. Muchas gracias por esta oportunidad  
 3 que nos dan para presentar los argumentos de la  
 4 demandante en este arbitraje.

5 Como ustedes ven, es el séptimo expediente  
 6 de arbitraje con CIADI, año 2020. Y ahora  
 7 estamos en 2023. Y nos alegra mucho  
 8 efectivamente que se esté desarrollando este  
 9 procedimiento hoy.

10 La demandada ha hablado varias veces, se ha  
 11 preguntado cuál es el problema. Nos han dicho:  
 12 "Ustedes tenían la concesión, ahora tienen  
 13 nuevamente la concesión, ¿por qué litigan  
 14 ustedes? Estamos perdiendo tiempo." Pero  
 15 nosotros consideramos que no es el caso en  
 16 absoluto. Consideramos que se trata de una  
 17 cuestión importante, una cuestión importante  
 18 para la demandante, una cuestión importante de  
 19 forma general. Y (se) van a ver ustedes las  
 20 inversiones que hemos realizado -de todas  
 21 maneras lo vamos a presentar con detalle en una  
 22 diapositiva-.

1 Pero de manera general, si ustedes ven las  
 2 inversiones que hemos realizado, Neustar ha  
 3 hecho unas inversiones sustantivas en el  
 4 dominio .co, incluyendo mucho dinero que se  
 5 gastó en mercadeo, en funcionamiento, en  
 6 seguridad, en todo lo que hay que hacer de  
 7 todas maneras para hacer funcionar con éxito un  
 8 dominio. Y esta es una empresa, un  
 9 emprendimiento. Como ustedes saben, la  
 10 concesión empezó en el año 2010, Neustar tenía  
 11 ya bastante experiencia en este tipo de  
 12 emprendimiento. Y estas inversiones también  
 13 incluyeron la compra del resto de las acciones  
 14 de .CO Internet, 99 por ciento de las acciones  
 15 por 113 millones en 2014 -- de dólares. Y esto  
 16 es algo de bastante envergadura. Y no solo en  
 17 términos de dinero, sino también en términos  
 18 del trato a que se ha sometido a la demandante  
 19 al respeto de la ley, a las expectativas, la  
 20 discriminación y muchos otros temas que  
 21 mencionaremos hoy. O sea que es algo que  
 22 nosotros tomamos muy en serio.

1 Y desde luego, el dinero que se invirtió.  
 2 Desde luego que se entrará más en ello en la  
 3 próxima fase del arbitraje. Era lo que se  
 4 basaba en la expectativa de que iba a haber una  
 5 renovación a prórroga de la concesión, que es  
 6 la práctica más común en Colombia.

7 Otro factor antes de pasar a cuestiones de  
 8 fondo, algo un poco general, es que la que  
 9 demandada ni siquiera quiso negociar una  
 10 prórroga, se rehusó incluso a negociar. No digo  
 11 que esto sea fundamental, pero en fin, desde  
 12 hace bastante tiempo yo estoy involucrado en  
 13 todo esto, o sea, no he llegado a último  
 14 momento. Yo he estado participando desde hace  
 15 bastante tiempo. Y Neustar, como lo muestra  
 16 todo el historial, quería verdaderamente  
 17 conversar con la demandada acerca de una  
 18 prórroga porque era una cuestión muy importante  
 19 para la empresa, muy importante en términos de  
 20 inversión y en término del trabajo que habíamos  
 21 realizado para entregar y desarrollar este  
 22 dominio y ni siquiera pudimos conversar,

1 celebrar una conversación con la otra parte,  
 2 pese a que muchas veces lo propusimos y lo  
 3 pedimos. Y, en realidad, la demandada piensa  
 4 que esto era abusivo que siguiésemos  
 5 escribiendo. ¿Por qué seguíamos escribiendo?  
 6 Para dejar claro que sí queríamos negociar y  
 7 que teníamos un derecho después de todo el  
 8 tiempo, dinero y esfuerzo que se había  
 9 invertido y ni siquiera se nos daba una  
 10 respuesta.

11 La primera notificación la enviamos en el  
 12 mes de septiembre del año 2018 diciendo --  
 13 bueno, era una notificación formal de que  
 14 queríamos prorrogar el contrato. No se nos  
 15 contestó durante dos meses.

16 Luego hubo otras cartas que enviamos y que  
 17 tampoco se les contestó durante largo tiempo;  
 18 algunas, nunca. Y entonces empezó a ser claro,  
 19 a medida que íbamos avanzando, empezó a quedar  
 20 claro que no era el ministerio quien tomaba  
 21 estas decisiones, sino que, por lo que se supo,  
 22 estas decisiones eran tomadas por la nueva

1 administración presidencial. Y los tres  
 2 testigos que van a hablar, efectivamente, vamos  
 3 a hablar de ello también un poco más tarde,  
 4 pero en fin, quiero señalar que los tres  
 5 testigos que están aquí, todos ellos en agosto  
 6 y septiembre del año 2018 entraron en el  
 7 momento en que llegó el nuevo presidente, el  
 8 presidente Iván Duque, en agosto del año 2018.  
 9 O sea que hubo un cambio en la administración  
 10 del Estado. Y esta nueva administración, por  
 11 algún motivo, no sabemos cuál es, no sé si se  
 12 trataba de cuestiones de temor, de corrupción,  
 13 o no se sabe qué, pero fuese por lo que fuese,  
 14 esta administración aparentemente no quería  
 15 prorrogar el contrato. Y por último, eso es lo  
 16 que hicimos. O sea, querían alejarse de .CO  
 17 Internet y dárselo a su proponente Afiliadas,  
 18 proponente preferido, sin explicar además y sin  
 19 saber por qué era este preferible.

20 Esto es algo muy básico, pero me parece que  
 21 es necesario decirlo, no obstante a saber que  
 22 el acuerdo de promoción comercial entre

1 Colombia y Estados Unidos establece que ambas  
 2 partes -- y desde luego también le da  
 3 beneficios a Colombia con este acuerdo  
 4 comercial. O sea que cuando se dice que  
 5 nosotros teníamos esta concesión aún si esto  
 6 era en términos coercitivos y muy distintos, y  
 7 nos dicen: ¿Por qué? ¿De qué se quejan ustedes?  
 8 Bueno, estamos aquí justamente porque tenemos  
 9 derecho a ello en base a dicho acuerdo de  
 10 promoción comercial.

11 Yo muchas veces represento a estados y no  
 12 solo a inversores y yo sé muy bien que en este  
 13 contexto la demandada, aún si es un Estado, no  
 14 tiene por qué escapar a su responsabilidad. No  
 15 por ser Estado deja de tener responsabilidad. Y  
 16 por eso estamos aquí para presentar nuestro  
 17 argumento cara a este Tribunal, lo hemos  
 18 presentado en nuestros escritos también y  
 19 tenemos derecho a la reparación -- a la  
 20 compensación que estamos buscando.

21 Les muestro esta diapositiva. Estos son los  
 22 casos de CIADI todavía pendientes para la

1 demandada y ustedes ven que aquí hay varios en  
 2 la lista, que están desde hace varios años. Y  
 3 este es uno de los motivos por los cuales el  
 4 estado de derecho es importante. Nadie está  
 5 atacando al Estado ni tratando de ejercer  
 6 alguna influencia. Lo que queremos es estar  
 7 seguros de que los derechos de la demandante se  
 8 respeten y, de manera más general y más amplia,  
 9 que se respeten los derechos en forma general.

10 Vamos a empezar hablando del fondo. Yo  
 11 hablaré del fondo y luego mi colega la señora  
 12 Baldwin hablará sobre las cuestiones  
 13 jurisdiccionales.

14 Hablemos del dominio .co; .co es lo que se  
 15 llama un dominio de nivel superior, con un  
 16 código de país. Obviamente, es uno de los más  
 17 altos, pero hay otros como .US que es, por  
 18 ejemplo, un dominio de nivel superior de país,  
 19 o sea que cada país tiene un código de nivel  
 20 superior de este tipo y Colombia tiene .co. Y  
 21 este .co son también las primeras palabras de  
 22 company, o sea que es muy semejante a .com.

1 En el momento de la concesión, la primera en  
2 el año 2010, había solo 27.000 usuarios de .co,  
3 el dominio .co y se utilizaba pero no se  
4 comercializaba o se presentaba o no se  
5 desarrollaba como una alternativa a.com y eso  
6 es precisamente lo que la demandante hizo y es  
7 por eso se creó la compañía .CO Internet, que  
8 era única. Era única.

9 Ahora, tampoco hay magia en esto. Esto se  
10 hizo en el año 1991. No es que Colombia obtuvo  
11 esto por razón mágica, es solo porque el país  
12 se llama Colombia. Y tuvo algo por ejemplo, que  
13 está en Micronesia, que es un pequeño Estado  
14 insular, tienen la suerte de haber obtenido el  
15 .tv, o sea que también este es un dominio muy  
16 popular muy favorecido, porque tenemos las  
17 mismas iniciales que para la televisión. O sea  
18 que es la base del .CO.

19 Ahora, cuando ven los documentos de la  
20 demandada, dice que lo presenta como si este  
21 fuese un recurso natural, como una mina de oro,  
22 minería o petróleo. Pero no es eso. Es algo

1 distinto y tiene que ser desarrollado. No es un  
2 recurso natural que tenga un muy amplio valor  
3 si no se lo comercializa, no se lo promueve, no  
4 se le da seguridad y no se lo hace de la manera  
5 correcta. Todo esto es necesario.

6 El dominio .co inicialmente fue delgado en  
7 el año 1991 por IANA, que es un grupo de  
8 supervisión de Internet, fue delgado digo en  
9 1991 a la Universidad de los Andes, universidad  
10 colombiana. Y esta universidad tuvo este  
11 derecho de gestión de este dominio desde el año  
12 1991. Y lo mantuvo hasta que el gobierno asumió  
13 y lo tomó a su cargo.

14 En el año 2001 la universidad, y creo con  
15 razón, quería comercializar este dominio.

16 Ahora, si ven lo que estaba sucediendo en  
17 aquel momento, ¿no es cierto? Pensemos qué  
18 pasaba en el año 2001. Aquí teníamos el boom  
19 del .co, había registros de dominio en todas  
20 partes del mundo, el dot.com, el.com. La gente  
21 quería obtener aquí sitios web, incluso, los  
22 ocupaban sin tener titularidad.

1 Bueno, en ese momento esta era la situación  
2 cuando la universidad quiso comercializar esto.  
3 No era algo novísimo. Creo que hubiese sido muy  
4 bueno comercializarlo incluso antes. Pero la  
5 universidad decidió comercializarlo en el año  
6 2001. Y el gobierno aquí intervino, en  
7 diciembre, 11 de diciembre de 2001, para  
8 detener esta comercialización y tomó medidas,  
9 durante el año siguiente fundamentalmente para  
10 asumir él mismo la gestión de este dominio o  
11 por lo menos impedir a la universidad que  
12 comercializase tomarse medidas de este tipo  
13 sobre este dominio para valorizarlo..

14 El gobierno colombiano, en realidad, y la  
15 universidad se quejó de ello -esto está en los  
16 documentos-. C-0124, documento C-0124, la  
17 universidad se quejó de que el gobierno  
18 secretamente había tomado medidas para ocuparse  
19 y asumir directamente este dominio, aún si la  
20 universidad lo gestionaba hasta entonces. La  
21 universidad de quejó de ello y por último el  
22 Consejo de Estado de Colombia ordenó que el

1 Ministerio de Comunicaciones asumiese la  
2 gestión y se la quitase a la universidad.

3 Pero incluso después, esto sucedió en 2001-  
4 2002, la demandada descuidó este dominio  
5 durante bastante tiempo, no se ocupó de él. Ya  
6 lo vamos a ver. Digamos que fundamentalmente lo  
7 dejó de lado totalmente hasta el año 2009 en  
8 que decidieron licitarlo y elegir a un  
9 operador. Y durante todo ese tiempo, si ven lo  
10 que sucede entre el año 2001, piensen,  
11 remóntense a 2001 hasta 2009, piensen el  
12 crecimiento del Internet durante todo este  
13 período, cuántos más sitios web se crearon,  
14 cuántos más dominios de nivel superior  
15 empezaron a ser utilizados en esos años y se  
16 popularizaron. Era una época que en realidad se  
17 desperdició.

18 Y vemos en los documentos que la demandada  
19 quería operarlo por sí misma, quería operar por  
20 sí misma este dominio. Pero el problema, y  
21 ellos mismos lo admiten en los testimonios y en  
22 otras partes, que no tenían la capacidad para

1 operar directamente este dominio. No sabían  
2 cómo hacerlo. Esto requiere una experiencia y  
3 conocimientos técnicos, hay que tomar en cuenta  
4 los aspectos de seguridad, de mercadeo, de  
5 promoción, etcétera.

6 Entonces, cuando a la universidad se le  
7 impidió comercializar a partir del año 2001, no  
8 sucedió más nada durante años. Lo único que  
9 sucedió después de que Colombia asumió fue la  
10 ley del año 2006. Pero incluso -- aquí está la  
11 ley, ley 1065 de 2006, que dice que el dominio  
12 .co es un recurso del sector de  
13 telecomunicaciones de interés público. La  
14 señora Baldwin les hablará más sobre esto en la  
15 parte de jurisdicción. Y se da entonces el  
16 derecho de gestionar esto al Estado por ley.  
17 Antes creo que era mediante resoluciones y no  
18 por ley.

19 Esta era una disposición, artículo 2 de la  
20 ley 1065, que habla de una prórroga de la  
21 concesión o del derecho, del derecho del  
22 concesionario de obtener una prórroga hasta

1 diez años por un periodo igual al de su primera  
2 concesión.

3 Pero incluso después de 2006, como ya les  
4 dije, la demandada dejó que quedase estancado  
5 este dominio. Fue solo en julio de 2009 que el  
6 ministerio promulgó una resolución de  
7 aclaración que aclaraba que su papel era el  
8 definir políticas y reglamentación, mientras  
9 que un concesionario iba a ser elegido e iba a  
10 ser responsable de la gestión y promoción del  
11 dominio, julio de 2009, antes de -- digamos que  
12 hasta ese momento no se hizo nada, en realidad.

13 El MinTIC, el ministerio de las TIC, pues  
14 abrió una licitación para el dominio .co el 24  
15 de junio de 2009, justo antes de esta  
16 resolución de que les hablé. Y me parece  
17 interesante que los documentos de licitación  
18 requerían que el proponente que ganase tenía  
19 que tener una experiencia específica individual  
20 o por lo menos uno de los miembros de una  
21 empresa conjunta de por lo menos 500.000  
22 registros con una ccTLD y la parte cc es el

1 código de país, o sea que no es solo un dominio  
2 de nivel superior, como es el caso del TLD,  
3 sino también de código de país. Querían esta  
4 experiencia.

5 La demandante lo ha dejado ahí sin hacer  
6 nada durante años. Y por último, cuando trata  
7 de cualificar las cosas, pues, de todas maneras  
8 se sabe que es algo que no podían hacer ellos  
9 directamente; hacía falta una experiencia aquí  
10 descrita.

11 Neustar era una de las pocas compañías  
12 existentes en el mundo que tenía la experiencia  
13 necesaria para la operación del dominio .co.  
14 Tenía la experiencia requerida. Y como observa  
15 IANA durante su evaluación -esto está en el  
16 memorial, párrafo 43- el operador, es decir .CO  
17 Internet, la compañía que se creó en ese  
18 momento para operar, gestionar y promover, una  
19 compañía colombiana pues de operación,  
20 funcionamiento, promoción, etcétera, del  
21 dominio, .CO Internet es propiedad en parte de  
22 Neustar, que es un proveedor de experiencia de

1 servicios de registro de dominio para dominios  
2 de nivel superior como .us.

3 Esta operación de registro utilizará al  
4 registro establecido de Neustar, las  
5 implementaciones DNS y Whois, incluyendo la  
6 plataforma ultra DNS que ha estado en  
7 funcionamiento desde 1999, dos años antes de  
8 que se detuviese la comercialización del  
9 dominio y su plataforma de registro SRS ha  
10 estado en funcionamiento durante ocho años.

11 Se presentaron dos licitantes: uno era .CO y  
12 el otro era Verisign, que creo que no cumplía  
13 con los requerimientos, con los requisitos de  
14 la licitación, o sea que había una sola entidad  
15 finalmente que quedaba y esta era .CO Internet  
16 que tenía el apoyo de Neustar como propietario  
17 parcial y también como el experto técnico para  
18 la empresa conjunta.

19 La concesión tiene una cláusula clara que  
20 tiene que ver con la prórroga. Nosotros estamos  
21 hablando pues de cómo la demandada ha tratado  
22 la inversión de la demandante. Pero yo creo que

1 cabe destacar que la manera en que la demandada  
2 quiere leer esta cláusula haría que esta  
3 cláusula pierda todo sentido. No tendría según  
4 significado si se lee de la manera en que ellos  
5 quieren leerlo.

6 Vamos a presentarlo con más detalle después.

7 .CO Internet hace crecer exponencialmente a  
8 este dominio. La concesión entró en vigor el 7  
9 de febrero del año 2010. Al inicio del período  
10 de concesión solo 27.000 registros de dominio  
11 existían para .co -- para el dominio .co, y  
12 solo después de que la concesión empezó a  
13 funcionar el dominio .co comenzó a ser vendido,  
14 comercializado, presentado como alternativa  
15 a.com. Tenemos las cartas que muestran que era  
16 algo muy cercano pues a la (compañía).

17 Cuando terminó la concesión en el año 2009,  
18 .CO Internet y Neustar habían registrado  
19 prácticamente 2,3 millones de registro de  
20 dominio, un aumento por un factor de 80.

21 Y recuerden ustedes que de todas maneras  
22 Internet no se creó en el año 2009; Internet

1 existía ya. Entonces, para poder entrar y poder  
2 lograr este tipo de crecimiento durante ese  
3 período para poder competir con otra -- una  
4 gran cantidad de dominios de nivel superior ya  
5 existente y poder obtener semejante  
6 crecimiento, pues esto llevó mucho trabajo. Y  
7 tampoco sucedió por accidente. Había más de 200  
8 millones de registros para todos los dominios,  
9 todos ellos, .com, todos ellos a finales del  
10 año 2010. Pero .co ni siquiera aparecía en el  
11 radar. Había solo 27.000 registros hasta el  
12 momento de la concesión.

13 Neustar aportó sus conocimiento, su  
14 experticia técnica para hacer que el dominio  
15 fuese seguro en todo sentido y confiable.  
16 Cuando la gente quería asegurarse efectivamente  
17 que quería utilizar algún dominio, quería que  
18 fuese seguro, operacional, que no fuese algo  
19 con accidente y esto tampoco se puede hacer por  
20 accidente, hace falta mucho trabajo, inversión  
21 y know how para que funcione.

22 Parece desde fuera que sucedió así porque,

1 efectivamente, todo parece muy fácil y muy  
2 sencillo y todo el mundo le puede fabricar a  
3 uno un sitio web. Pero todo eso no salió por  
4 casualidad sino que llevó mucha inversión. Y en  
5 realidad Neustar hizo sus inversiones,  
6 comercializó, promocionó, estableció seguridad,  
7 mejoró el funcionamiento del dominio y también  
8 hizo toda su promoción y llevó a cabo todas  
9 estas actividades. Y lo hizo con la expectativa  
10 de que tendría este derecho a prorrogar el  
11 contrato por diez años más.

12 En el 2014, Neustar quiso incrementar su  
13 participación en .CO Internet al 200 por cien,  
14 antes tenía un 1 por cien, estaba haciendo la  
15 parte administrativa y por 113.7 millones  
16 compra el 99 por cien y de esta manera realiza  
17 otras inversiones en la parte operativa de la  
18 empresa .CO Internet. Y esto no se hizo sin el  
19 conocimiento de la demandada. Ellos tenían que  
20 autorizar esa modificación a la concesión para  
21 que fuera posible. Pero la demandante -- la  
22 demandada insistió en la inclusión de las

1 cláusulas que decían que .CO Internet tenía que  
2 organizar al menos dos eventos por año para dar  
3 apoyo a programas. Es lo que querían. Y las  
4 inversiones de Neustar, pues, se hacían en  
5 grandes pancartas de publicidad, publicidad en  
6 Time Square, grandes anuncios. Y el dinero se  
7 invirtió. Pero no es lo único que se hizo.

8 Ahora, con estas grandes inversiones no hay  
9 que perder de vista el trabajo diario,  
10 cotidiano necesario para que todo esto sea  
11 operativo.

12 Aquí vemos en el memorial, párrafo 49, dice:  
13 "Antes de la venta de .CO Internet, Neustar (y)  
14 .CO Internet eran patrocinadores de entre 800 a  
15 1.000 empresas de nueva creación organizando  
16 eventos en cinco continentes para presentar el  
17 dominio a la comunidad comercial a nivel  
18 global. O sea, no eran simplemente grandes  
19 anuncios, eran trabajos realizados por personas  
20 para llevar a los 27 millones de registros a  
21 los más de 20 millones de registros -- 5  
22 millones de registros para el final del período

1 de la concesión.

2 Y aquí vemos en un gráfico, que entiendo que  
3 es de la parte demandada, que muestra el  
4 crecimiento del dominio .co durante la vida de  
5 la concesión.

6 Y en la comunidad de Internet -- esto es  
7 algo reconocido, en el memorial, párrafo 4.  
8 Esta es una publicación muy popular que  
9 reconoce que el dominio .co se ha descrito como  
10 la historia de éxito más importante de empresas  
11 de nueva creación en Colombia. Y de esto  
12 hablaremos más adelante. Pero a menudo la  
13 demandada dice: "Bueno, la demandante  
14 simplemente ha actuado mal; no hicieron el  
15 trabajo que tenían que hacer; crearon  
16 perjuicios para el medio ambiente, como si  
17 fuera pues una mina o un yacimiento de petróleo  
18 sobre lo que se está litigando.

19 Pero una y otra vez, Neustar y .CO Internet  
20 estaban haciendo un trabajo excelente en el  
21 mercadeo y respondiendo a lo que tenían que  
22 hacer, y eran una empresa de buena fe actuando

1 bien y merecían un trato mejor.

2 Y la demandada está de acuerdo que .CO  
3 Internet ha sido un éxito; se merece confianza.  
4 El comité asesor concluye que el dominio .co es  
5 fiable, seguro y estable. Y esto es en 2017. O  
6 sea, estaban de acuerdo que la cosas se estaban  
7 haciendo correctamente. Y evidentemente están  
8 aún hoy haciendo bien el trabajo gestionando el  
9 dominio.

10 Ahora, este éxito es algo reconocido y llega  
11 el momento de iniciar el proceso de la  
12 prórroga. Y creo que mencionaremos en varias  
13 ocasiones un informe de julio de 2018, emitido  
14 por la viceministro de la Economía Digital, es  
15 un informe que habla de la prórroga de dicha  
16 concesión. Y el viceministro en el informe  
17 habla de la prórroga como algo que debe  
18 suceder, o al menos tiene sentido que haya una  
19 prórroga. Presenta argumentos a favor de la  
20 misma.

21 Pero luego hizo algo un tanto diferente  
22 diciendo que la negociación económica tiene que

1 ir mano en mano con esta renovación. Ya veremos  
2 más adelante, la demandada intenta sostener que  
3 dado que la parte económica sería algo  
4 diferente, no podían simplemente renovar,  
5 porque la ley de la competencia no lo  
6 permitiría así. Y no fue solamente el  
7 viceministro en 2018 quien dijera que hacía  
8 falta una renegociación o una renegociación  
9 económica como parte del proceso, sino que lo  
10 dice un funcionario del gobierno que dice que  
11 hay que llevar a cabo una negociación económica  
12 para la prórroga, dado que hay una situación  
13 económica distinta y que el derecho sobre la  
14 competencia así lo exige. Y es parte de nuestro  
15 argumento sobre la naturaleza arbitraria de  
16 este caso.

17 La ministra Constaín está aquí, ocupa el  
18 cargo de ministra. Trabajó en la campaña de  
19 Duque. Entiendo que esto fue a principios de  
20 marzo 2018. Él ganó las elecciones, hizo una  
21 campaña de éxito, y ella asumió -- bueno, el  
22 presidente asumió el cargo en agosto 2018 y

1 ella asumió el cargo de ministra de MinTIC, el  
2 ministerio responsable de la supervisión del  
3 dominio .co. Asumió su cargo el mismo día.

4 Evidentemente, está claro que su papel en la  
5 campaña es lo que le ha permitido asumir ese  
6 cargo de ministra. Y esa función se asumió un  
7 mes después de ese informe del mes de julio,  
8 aunque entiendo que también estuvo involucrada  
9 en la transición y sobre ello le haremos  
10 preguntas en el contrainterrogatorio. Y  
11 oficialmente asumió el cargo el 7 de agosto de  
12 ese año.

13 Neustar y .CO Internet no se escondieron,  
14 sino que tenían una presencia, estaban muy  
15 dispuestos a hablar con la demandada acerca de  
16 la prórroga y manifestaron su disponibilidad y  
17 su interés en la prórroga de manera formal. Y  
18 había conversaciones en curso mucho antes de  
19 que la ministra Constaín y otros testigos se  
20 implicaran.

21 La notificación formal, sin embargo, se  
22 produjo el 20 de septiembre del 2018, aunque

1 las conversaciones datan de mucho antes.

2 En esas conversaciones, .CO Internet se  
3 ofreció a renegociar la parte financiera,  
4 basada en el informe de julio 2018 de la  
5 ministra, que dijo que era necesaria esa  
6 negociación mano a mano con la conversación  
7 acerca de la prórroga de la concesión. Y la  
8 demandada esperó dos meses antes de responder a  
9 dicha propuesta.

10 Y verán cuando examinamos la cronología, la  
11 cronología que hemos presentado, la cronología  
12 explica lo que ocurre en este período.

13 Y, entre bastidores, la demandada estaba  
14 haciendo cosas, pero la demandante tenía  
15 desconocimiento de ello, y eso se produjo antes  
16 de recibir una respuesta a la cuestión de la  
17 prórroga.

18 Ahora, en su respuesta, MinTIC no habla de  
19 la extensión. Y esta denegación para nosotros  
20 demuestra que ya habían tomado su decisión  
21 mucho antes y no era una decisión tomada con el  
22 ministerio, sino con el presidente y su

1 gabinete. Se había ya decidido no seguir  
2 adelante con la prórroga. Y todo lo demás era  
3 juegos, falta de transparencia, opacidad, una  
4 falta de candor por parte de la administración  
5 al respecto. Y esto es algo que se produce  
6 durante este período de tiempo a la vez que  
7 Neustar y .CO Internet estaban diciendo: "vamos  
8 a hablar". Porque no iban a querer hablar de la  
9 prórroga. Bueno, solo si ya se había  
10 determinado antes que la prórroga no se iba a  
11 producir.

12 Bueno, vamos a seguir adelante. El 27 de  
13 diciembre de 2018, Neustar, a través de .CO  
14 Internet, reitera su deseo de ampliar la  
15 concesión. Solicita, una vez más, iniciar  
16 conversaciones para tal fin, pero no se recibe  
17 respuesta alguna de la demandada. Tras varias  
18 súplicas finalmente consiguieron una reunión  
19 con algunos funcionarios, pero consiguieron una  
20 reunión con el fin de hablar de la prórroga. La  
21 viceministra, que estaba presente, iba a  
22 establecer un proceso mediante el cual se podía

1 iniciar las negociaciones, y en este momento la  
2 demandada dice que, bueno, van a sacarlo a  
3 licitación.

4 La demandada no se implicó en negociaciones  
5 ni de buena fe y realmente no hubo  
6 negociaciones. Esto era una cuestión de  
7 finalmente, pues, una puja -- una parte con sí  
8 misma. Y cuando uno está intentando negociar  
9 con otra parte, no es un buen ejercicio.

10 .CO Internet presentaba ofertas, aunque no  
11 recibía respuesta, a fin de poder iniciar un  
12 proceso. Y aun así la demandada nunca presentó  
13 una oferta financiera a cambio, no hizo nada  
14 semejante. Y es importante tenerlo en cuenta,  
15 porque si se trata aquí de consideraciones  
16 financieras -hemos oído hablar mucho por parte  
17 de la demandada- en algún momento dicen que  
18 Neustar tenía el 93 por ciento de los  
19 beneficios del dominio, y no es así, porque los  
20 ingresos no es lo mismo que beneficios. Y me  
21 sorprende que se cometa ese error. El 93 por  
22 ciento de los ingresos no equivale al 93 por

1 ciento de los beneficios. Si se tratara  
2 solamente de dinero, ¿por qué no se hizo una  
3 oferta? ¿Por qué la parte demandada no dijo:  
4 "Bueno, aquí está su oferta"? Es lo que  
5 pensamos nosotros que ha de suceder, y hablar  
6 con .CO Internet sobre ello. Pero no lo  
7 hicieron. Tenían conversaciones en secreto y en  
8 coordinación aparente con otro pujante,  
9 Afiliás, competidor en aquel entonces de  
10 Neustar.

11 Y a pesar de todo esto, a pesar de ofertas  
12 enviadas que no se tomaron en serio, .CO  
13 Internet y Neustar siguieron intentando  
14 conseguir respuesta por parte de la demandada  
15 sin fruto respecto del proceso de negociación.  
16 Pero no hemos hablado de ese derecho a la  
17 prórroga que a nuestro juicio existe por las  
18 prácticas habituales y cómo actúa la  
19 administración de Colombia a tal respecto.

20 Aquí solo estamos hablando de negociaciones  
21 de buena fe, de sentarnos en la mesa y negociar  
22 o recibir explicaciones del porqué no se sigue

1 adelante, recibir justificaciones transparentes  
2 y válidas, que no fue el caso.

3 Colombia toma su decisión, en secreto, de no  
4 prorrogar la que concesión, a pesar de decir lo  
5 contrario. El 3 de diciembre de 2018 la  
6 demandada modifica el comité asesor de .CO.  
7 Según la concesión, .net tenía que formar parte  
8 de ese comité asesor. Pero el 3 de diciembre de  
9 2018 Colombia decide dejarles fuera, y ya  
10 hablaremos de ese punto más adelante.

11 Después se celebra una reunión de la que se  
12 entera .CO más adelante. El comité rechaza la  
13 recomendación de negociar y decide en esa  
14 reunión no prorrogar la concesión.

15 Creo que está claro que el presidente Duque,  
16 aunque normalmente no le incumbe esta función,  
17 porque es MinTIC quien tiene la función de  
18 supervisión, pero él toma una parte muy activa  
19 en la decisión de no prorrogar la concesión, y  
20 el 17 de marzo de 2019, antes de que .CO  
21 Internet o Neustar fuesen notificados de la  
22 licitación, el presidente Duque dijo que esta

1 licitación se produciría en el segundo semestre  
2 de 2019. Pero la demandada dice que el comité  
3 asesor solo recomienda seguir con la licitación  
4 dos días después, o sea dos días después del  
5 anuncio por parte del asesor presidencial. Y el  
6 9 de marzo se produce el anuncio de haber --  
7 perdón, el 30 de marzo el presidente Duque  
8 anuncia la decisión de lanzar una licitación  
9 pública para el dominio .co, a pesar de que esa  
10 concesión era con MinTIC y MinTIC tenía la  
11 responsabilidad de su supervisión.

12 La Ministra Constaín se reúne con el  
13 competidor de Neustar, Afiliás.

14 Aquí, en el expediente, vemos que hay otros  
15 competidores que participaron en reuniones con  
16 la ministra. Parece ser que se reúne con  
17 Afiliás, excluyendo a Neustar y .CO Internet. Y  
18 también se producían otras reuniones y pasaban  
19 otras cosas.

20 Este es el anuncio de marzo de 2017 sobre el  
21 proceso de licitación.

22 El 10 de abril, o sea, después de todo esto,

1 después de los anuncios del presidente y de su  
2 asesor, MinTIC formalmente le informa a .CO  
3 Internet que se ha tomado la decisión de no  
4 prorrogar su concesión y la demandada dijo que  
5 tenía la discreción exclusiva de decidir si iba  
6 a prorrogar o no, aunque queda claro que la  
7 discreción era del presidente Duque y no se  
8 realizó el proceso mediante los canales  
9 administrativos adecuados.

10 El anuncio de la demandada fue un cambio  
11 brusco, porque en aquel entonces .CO Internet y  
12 Neustar seguían intentando implicar al Estado  
13 en negociaciones sobre el tema de la  
14 negociación de la prórroga. A pesar de la nueva  
15 licitación, Neustar instó a la demandada a  
16 cumplir con sus obligaciones. Y parezco un  
17 disco rayado, pero hubo esfuerzos continuados  
18 de intentar buscar una resolución para poder  
19 negociar y, según la demandada, esa actuación  
20 es abusiva. Nosotros decimos que simplemente un  
21 intento de tener una respuesta de parte de una  
22 entidad que no está cumpliendo con sus

1 obligaciones. Y he dicho antes que se hizo una  
2 oferta, Neustar presentó una oferta, de nuevo,  
3 a fin de iniciar una discusión, una oferta en  
4 línea con el informe de julio de 2018 que  
5 hablaba de una reconsideración económica. Y  
6 también incluía cosas como pues un pago por  
7 adelantado para que, si hubo una falta de  
8 cumplimiento, la demandada recibiría algo a  
9 cambio y no habría, pues, problemas de falta de  
10 crecimiento de Internet o algún riesgo  
11 asociado.

12 Bueno, la demandante dice que han hecho  
13 ciertas cosas porque así lo establece la  
14 normativa. Dice: "Podemos denegar este permiso  
15 medioambiental porque el gradiente del terreno  
16 es demasiado pronunciado". Vale, eso está muy  
17 bien, pero eso es factible para un permiso,  
18 ¿pero qué ocurre con los permisos otorgados a  
19 las personas que tienen actividad en esa misma  
20 pendiente? Pero según la demandada, su opinión  
21 es que el derecho y la concesión les otorgaba  
22 la discreción exclusiva de decidir si

1 prorrogaban o no.

2       Nosotros opinamos de otra manera. La  
3 cuestión es que lo han hecho regularmente para  
4 otros inversores en lo que parece una  
5 obligación aparente de actuar de esa manera,  
6 para inversores en el sector de las  
7 telecomunicaciones y otros inversores. No voy a  
8 repasar los todos que aparecen aquí en el  
9 texto. Esto se saca del memorial.

10       Aquí esto dice que la concesión puede  
11 prorrogarse y luego se prorrogó. Pero no hemos  
12 encontrado ni un solo ejemplo de una entidad  
13 que quiso una prórroga y a quien se le denegó  
14 una prórroga. No hemos encontrado un ejemplo de  
15 una entidad que ha querido negociar y luego se  
16 ha encontrado ante una denegación.

17       Y si pasamos al memorial, párrafo 91, hay  
18 ejemplos para el sector de telecomunicaciones y  
19 luego hay ejemplos para el sector minero, en el  
20 párrafo 93. Así que, a nuestro juicio, la  
21 demandada no se ha justificado. Ha propuesto  
22 comparadores y otros argumentos, pero en

1 nuestra opinión no han podido justificar este  
2 trato diferente. Y les puedo decir que hablando  
3 con gente en Colombia se sabe que estas  
4 prórrogas se producen, pero no en nuestro caso.

5       Lo que realmente ha sido llamativo respecto  
6 de la nueva licitación cuando se publicó, es lo  
7 siguiente. Se publica la licitación y en los  
8 términos de la licitación solo hay un  
9 licitante, un licitante en todo el planeta que  
10 cumplía las especificaciones técnicas. Y esa  
11 entidad es Afiliás, de la que hablaremos en  
12 breve. Pero, como hemos dicho antes, la  
13 ministra Constáin se reunió con Afiliás en  
14 septiembre de 2019; quizás se haya reunido con  
15 ellos antes, pero no fue algo comunicado a .CO  
16 Internet, y .CO Internet tampoco pudo tener  
17 entrevistas en privado con la ministra  
18 Constáin. De hecho, en algunas reuniones que sí  
19 se tuvo con funcionarios, esa ministra no  
20 estaba, no era lo suficientemente importante.  
21 Luego hubo otras reuniones que eran en privado,  
22 en secreto, pero a la vez la demandada dejaba

1 aún abierta la posibilidad de una negociación  
2 de una posible prórroga.

3       Pero lo que es interesante es que Afiliás sí  
4 tenía conocimiento de las opiniones de .CO  
5 Internet sobre la concesión. Pero ¿cómo podían  
6 ellos saber lo que nosotros, la parte  
7 demandante, queríamos hacer, o nuestra opinión,  
8 si no tenían información suministrada por los  
9 funcionarios? O sea que había mucha  
10 coordinación entre Afiliás, MinTIC y otros  
11 funcionarios.

12       Ahora, las disposiciones de la licitación se  
13 basaban en una licitación ya ganada por  
14 Afiliás. Según el apartado 6(9) del apéndice  
15 técnico, es un calco de la disposición de la  
16 licitación ya ganada por Afiliás en el pasado.  
17 O sea, se había copiado esos términos de  
18 aquella licitación y se habían calcado y  
19 trasladado a esta nueva licitación en su  
20 apartado 6(9).

21       La licitación original excluía a cualquier  
22 otro licitante y los licitantes tenían que

1 mostrar ratios financieros, incluso un nivel de  
2 endeudamiento del 70 por ciento, algo inusual  
3 dado que la media del sector de los dominios es  
4 del 115. Afiliás cumplía con ese requisito y la  
5 demandada sabía que Neustar estaba en un 72 por  
6 ciento, por tanto, que no podía cumplir el  
7 requisito del 77 por ciento.

8       En otro apartado, 5.4, los licitantes tenían  
9 que demostrar que tenían más de 1.500  
10 distribuidores acreditados por ICANN. Afiliás  
11 tenía 1.600, Neustar tenía unos pocos menos por  
12 motivos técnicos, pero no impactaba sobre su  
13 capacidad de gestionar el dominio. La demandada  
14 nunca ha presentado eso como un problema, pero  
15 no podían de esa manera cumplir con los  
16 pliegos, los términos de referencia iniciales  
17 para licitar siquiera. Es un tanto raro que un  
18 operador de un dominio que ha operado el  
19 dominio con éxito durante diez años en términos  
20 de registros en términos de seguridad, todo lo  
21 referente a la operación del dominio y que  
22 luego esa entidad no pueda licitar en la

siguiente calificación por no cumplir los requisitos. Es algo muy poco usual. Pero es lo que sucedió.

Y la ministra Constaín y los otros testigos dicen que todo esto se hizo en consulta supuestamente con expertos. Incluso después de consultar con los expertos, su argumento es que incluso después de esta consulta crearon un proceso de licitación en el que solo un licitante, Afiliás, podía presentar una oferta y el operador actual no cumplía los requisitos técnicos como licitante. Así que Afiliás abandona el proceso. Y esto está en el expediente. Y hemos hecho referencia a algunos de los informes. Se informaba sobre lo que ocurría con Afiliás y parecía que la licitación estaba diseñada para que la ganara Afiliás.

Y cuando llegó el momento de llevar a cabo la licitación real, pues Afiliás se retiró y no presentó ninguna propuesta. Afiliás probablemente miró todo esto, había algunas personas de la compañía que quizás examinaron

la situación y decidieron no seguir adelante y no presentar propuesta. O sea que fundamentalmente había mucha atención que se prestaba, se estaba hablando mucho sobre .CO Internet, había presión pública quizás, o sea que esto finalmente funcionó para que no siguiese funcionando esta especie de arreglo, porque aparentemente, según decían algunos de los comentaristas, esto era un arreglo para que ganase Afiliás. Pero, por último, Afiliás no se presentó.

La nueva licitación que tenía dos proponentes, .CO Internet -- esto fue algo totalmente distinto. Y cuando la demandante nos dice: "¿De qué se quejan ustedes? Ganaron ustedes una nueva licitación y tienen ustedes una nueva concesión". Bueno, pero en primer lugar, es algo muy distinto porque es una concesión de cinco años y no de diez. Pero también es algo muy distinto por lo que hace al alcance; alcance, por ejemplo, de los aspectos financieros. Y para mantener justamente este

crecimiento, para mantener la administración, etcétera, las inversiones habían sido fundamentales y eran las inversiones adecuadas. Es como decir: "le prometo a usted que le doy cien dólares", y luego resulte que le doy cinco centavos, y uno tiene que estar contento porque le han dado algo. Es un poco lo mismo. Este para mí es un argumento absurdo. Es una concesión muy distinta, el resultado es muy distinto, y .CO Internet se vio obligada a hacerlo porque era el operador y evidentemente era importante, había un riesgo reputacional importante si no seguía siendo, si no aceptaba esta licitación.

Vamos a hablar ahora un poco sobre nuestras demandas, nuestros reclamos.

Lo primero es el estándar mínimo de trato. Esto está explicado, claro, en nuestros escritos. Pero para facilitar las cosas, voy a ir pasando revista. Y ya todos sabemos lo que dice la disposición del Tratado de promoción comercial entre Colombia y Estados Unidos.

Como muchos tribunales han observado, aquí en el caso de Eco Oro contra Colombia, no se trata de un estándar estático. No podemos decir: "Ah, lo que pasaba en 1996, o lo que sucedía era lo mismo y va a ser lo mismo diez años después". No, no podemos nosotros no saber que se han añadido muchas protecciones.

Decimos nosotros, aun si no se añaden muchas protecciones, tales y cuales, sabemos que todo evoluciona y efectivamente no es un estándar estático teniendo en cuenta las circunstancias del mundo en el que vivimos.

El Tribunal de Mondev International contra Estados Unidos dice que lo que es injusto o no equitativo no tiene que ser forzosamente algo espantoso o escandaloso. O sea que es un poco el mismo -- aquí tenemos un poco el mismo estándar. Y se dice entonces que no es tampoco necesariamente actuar de mala fe y que el contenido del estándar mínimo actualmente no puede limitarse al contenido del derecho internacional consuetudinario, tal como se

1 recoge en las decisiones arbitrales de los años  
2 1920. Esto también ha sido recogido en otros  
3 casos de forma similar.

4 No entro en el Waste Management contra  
5 México, pero sabemos qué dice. Ambas partes  
6 citan a Waste Management. Sabemos que tiene  
7 relevancia aquí. Pueden ustedes ver de qué  
8 manera habla Waste Management sobre distintas  
9 maneras en que se puede violar el estándar  
10 mínimo.

11 Y algo importante cuando pensamos en este  
12 caso es la cuestión de la falta de  
13 transparencia en un proceso administrativo.  
14 Pensamos que aquí muchas de estas  
15 discriminaciones se han introducido de manera  
16 arbitraria. Consideramos que son groseras y muy  
17 injustas y nosotros respondemos o explicamos  
18 cada una de ellas. Falta de transparencia y  
19 sinceridad en el proceso administrativo; falta  
20 de justicia. Yo creo que la falta de sinceridad  
21 ha sido sumamente grave en este caso.

22 En Eco Oro, aquí se establece una serie de

1 indicios de lo que son medidas arbitrarias.  
2 Pasamos a la parte de arbitrariedad en nuestro  
3 argumento. Y estos indicios incluyen una medida  
4 que inflige daño al inversor sin tener ningún  
5 fin legítimo, a lo que no se basa en estándares  
6 jurídicos sino en discreción, prejuicio o  
7 preferencia personal, sobre todo cuando esta  
8 discreción o preferencia personal es algo  
9 organizado por el presidente de un país y no  
10 las personas que son responsables de las  
11 adquisiciones públicas y de la toma de estas  
12 decisiones, o una medida tomada por el motivos  
13 que son distintos de los explicados por el  
14 decisor, etcétera.

15 Los párrafos 227 a 238 de la contestación  
16 explican los hechos que muestran que las  
17 acciones de las demandadas son arbitrarias.  
18 Tienen ustedes estas citas, no hace falta que  
19 yo las lea todas. Pero están allí. Yo creo que  
20 estas muestran por qué nosotros creemos que  
21 estas acciones son arbitrarias y están en  
22 violación del estándar mínimo de trato.

1 Algo que vale la pena repetir aquí es que la  
2 demandada rehusó negociar, como ya dijimos. Aun  
3 si la demandada afirmó que la negociación era  
4 requerida, o por lo menos tenía que haber  
5 tenido lugar. La demandada nunca contestó o  
6 contradijo las ofertas de Neustar de una mayor  
7 contraprestación financiera. Todo esto muestra  
8 arbitrariedad.

9 Aquí tenemos unos casos contra Guatemala  
10 también. Ha habido unos procesos que tienen que  
11 tener lugar. Y si el proceso es opaco, si este  
12 proceso no tiene lugar o es opaco, le falta  
13 transparencia o hay insinceridad en tal  
14 proceso, y así fue efectivamente, o por lo que  
15 respecta al estándar mínimo, pues esto viola el  
16 estándar mínimo de trato. No puede haber una  
17 situación en la cual nadie sabe qué está  
18 sucediendo, nadie sabe qué tiene que hacer o  
19 cómo lo tiene que hacer para obtener una  
20 prórroga, qué hace falta, cuáles son los  
21 requisitos, cómo se hace este proceso. Incluso  
22 después de tres testificales no se sabe todavía

1 cómo se desarrollaba este proceso. Ya  
2 volveremos a ello, claro.

3 La demandada en julio de 2018 le dijo a la  
4 empresa que tenía que cambiar la parte  
5 económica para evitar una licitación. Y ahora  
6 dice la demandada que es porque la situación  
7 económica había cambiado, que la ley de  
8 competitividad impedía prorrogar. O sea, dice:  
9 "Teníamos que negociar la parte económica, y si  
10 se hubiese dado podía haber habido un prórroga  
11 de la concesión". Pero después dice: "Ah, no,  
12 justamente porque ha cambiado la situación  
13 económica, la ley sobre la competitividad no  
14 nos permite otorgar una prórroga y tenemos que  
15 sacarlo a licitación", y esto es arbitrario.

16 El hecho también de que la demandada no haya  
17 hecho una contrapropuesta, esto es arbitrario,  
18 porque si no les gustaba el aspecto financiero,  
19 pues muy bien, y esa tenía que ser  
20 efectivamente la razón porque el desempeño era  
21 excelente, todo el mundo estaba de acuerdo. Si  
22 el problema era un problema económico y

1 financiero, ¿por qué no nos hacían otra  
 2 propuesta? ¿Por qué había tal -- Esto es una  
 3 falta de transparencia y de sinceridad en el  
 4 proceso administrativo. Si uno o .CO Internet  
 5 entonces, ¿qué podemos hacer? Se hace una  
 6 oferta, nadie contesta nada, no sabemos qué  
 7 está pasando, vemos que el presidente toma  
 8 decisiones, vemos que está Afiliás. Es el tipo  
 9 de hechos que muestran una arbitrariedad.

10 Hay una discriminación clara con respecto a  
 11 Neustar sin ninguna justificación. Y ya hemos  
 12 hablado de Afiliás y, como alguien dijo, los  
 13 requisitos técnicos que establecía el gobierno  
 14 colombiano significaba que una sola compañía en  
 15 el planeta podía contestar a esta licitación,  
 16 pese a que esta compañía estaba a nivel 10 --  
 17 entre 18 y 24 en los registros mundiales, y el  
 18 hecho de que Afiliás por fin no se haya  
 19 presentado, por último, también es algo  
 20 elocuente en cuanto a todo este proceso.

21 La licitación era discriminatoria en la  
 22 medida en que también le impedía a un operador

1 muy exitoso que había estado funcionando  
 2 durante diez años con éxito y según el pliego  
 3 de condiciones original no podía participar,  
 4 estaba excluido. Quizás gracias a la presión  
 5 pública, quizás a todos los comentarios, esto  
 6 terminó de otra manera. La presión quizás  
 7 cambió algunas de estas condiciones para  
 8 permitir a Neustar y a otras compañías  
 9 participar.

10 Hemos hablado sobre la ley sobre la  
 11 competencia y efectivamente nosotros cambiamos  
 12 las condiciones. Y después se dijo que, como  
 13 estábamos cambiando las condiciones, había que  
 14 ir a licitación.

15 Y la demandada no actuó de buena fe,  
 16 párrafos 260 a 266 de la contestación, de la  
 17 respuesta. Dos comentarios con respecto a esta  
 18 falta de buena fe que queremos destacar. En  
 19 primer lugar, nuestra demanda no se basa en el  
 20 hecho de que -- o no se basa únicamente en el  
 21 hecho de que no se haya prorrogado la concesión  
 22 de 2009, sino que también se basa en la manera

1 en la cual la demandada actuó de mala fe al  
 2 tratar con Neustar y su inversión. Y esto  
 3 atiende a varios de los puntos que tienen que  
 4 ver con la arbitrariedad y también con la buena  
 5 fe.

6 Y en segundo lugar, pese a que Neustar no  
 7 tiene por qué mencionar motivos o decir que  
 8 exista un motivo, pero creo que aquí hay unos  
 9 motivos aparentes. No necesitamos probar  
 10 corrupción ni ningún tipo de negociación  
 11 secreta o de acuerdo secreto con Afiliás, ni  
 12 que el presidente ni nadie tenga que formar  
 13 parte de nuestra demanda. Sencillamente  
 14 nosotros mostramos que no se ha actuado de  
 15 buena fe. Y la demandada no ha permitido que la  
 16 demandante gozase del debido proceso. Por  
 17 ejemplo, en Waste Management, el caso Waste  
 18 Management, aquí también se habla de una falta  
 19 de transparencia y sinceridad en el proceso  
 20 administrativo. O sea, que no tiene que haber  
 21 forzosamente una denegación de justicia, no es  
 22 algo limitado. La falta de debido proceso no se

1 limita a eso y no hace falta ni siquiera  
 2 probarlo. Podemos mostrar otras cosas que ha  
 3 habido. Por ejemplo, esta falta de sinceridad  
 4 en el proceso administrativo.

5 Las expectativas legítimas que han sido  
 6 violadas. Efectivamente, la expectativa es que  
 7 Colombia actuase de buena fe. Y también había --  
 8 -- lo tenemos nosotros en nuestro párrafo 297 a  
 9 315, expectativas acerca de la legislación, el  
 10 texto, expectativas que surgen también de una  
 11 práctica conocida en Colombia de prórroga de  
 12 las concesiones cuando lo pedían los  
 13 concesionarios sin ninguna condición o esfuerzo  
 14 particular.

15 Como mínimo, la demandada tenía la  
 16 obligación de negociar la concesión o una  
 17 prórroga. No es el hecho de decir: "Hemos  
 18 llegado a un acuerdo o no". Quizás podía haber  
 19 habido diferencias o consideraciones  
 20 financieras. No se trata de eso. Sería un  
 21 argumento distinto. No digo que en ese caso no  
 22 se hubiese violado para nada el Tratado, pero

1 sería distinto. Ahora bien, el hecho es que ni  
2 siquiera se sentaron a negociar, ni siquiera  
3 dijeron nada.

4 Discriminación entre trato nacional y nación  
5 más favorecida. Ya hemos visto cómo se trata en  
6 otros casos. Si se permite una prórroga, si se  
7 permite prórroga como una obligación como algo  
8 evidente para otros inversores sin ninguna  
9 condición y luego hay un inversor en particular  
10 al que se trata de esta manera, pues esto está  
11 violando tanto la cláusula -- en fin, tanto el  
12 trato nacional como la nación más favorecida. Y  
13 seguramente se nos ha tratado de manera menos  
14 favorable que inversores comparables, tanto  
15 nacionales como extranjeros. Tenemos ejemplos y  
16 sin ninguna justificación.

17 La toma de decisiones no se basó en una  
18 justificación o en una razón de política  
19 pública. Lo explicamos. Tampoco lo trata o lo  
20 aborda la demandada en su memorial de  
21 contestación, o sea que consideramos que es  
22 así.

1 Memorial, 265, hablamos del requisito de  
2 proteger información confidencial empresarial.  
3 También tenemos unos argumentos que tienen que  
4 ver con el artículo 4(1) del Tratado de  
5 inversión bilateral entre Suiza y Colombia, en  
6 el que también tenemos sobre todo el gozo del  
7 uso. También lo tenemos aquí, 267. Y con esto  
8 le dejo la palabra a mi colega, la señora  
9 Baldwin que hablará sobre la parte de  
10 jurisdicción.

11 SEÑORA BALDWIN (Interpretado del inglés):  
12 Muy buenos días. Me llamo Chloe Baldwin y voy a  
13 presentar la posición de la demandante sobre  
14 jurisdicción.

15 La demandada en esta disputa nos ha  
16 presentado una letanía de objeciones  
17 jurisdiccionales, tratando de ver si se puede  
18 lograr algo con ellas y de asirse a cualquiera  
19 de ellas. Pero aquí tenemos una mala  
20 caracterización de los hechos. Y también no hay  
21 -- no solo todos estos argumentos no se  
22 encuentran verdaderamente sostenidos, incluso

1 son contradichos por precedentes jurídicos. No  
2 se trata de un enfoque de la cortina de humo,  
3 de un espejo de humo, para presentar estos  
4 argumentos.

5 Y como les decía, hemos tratado las  
6 objeciones de la demandada, que normalmente  
7 trata de decir que la demandante es misteriosa,  
8 elusiva, que no da pruebas o que da unos  
9 documentos reductores. Pero todas estas  
10 alegaciones son totalmente fabricadas y tratan  
11 de establecer una serie de ideas en la mente  
12 del Tribunal que no existen.

13 No se trata -- la demandada no puede negar  
14 que la demandante tenía una inversión protegida  
15 y que era un inversor protegido según el  
16 Tratado. Y también el Tribunal puede ver por  
17 qué hay unos 158 documentos presentados por la  
18 demandante que incluyen una documentación  
19 empresarial muy amplia, comunicaciones con la  
20 demandada y toda una serie de materiales que  
21 apoyan sus argumentos.

22 Y la demandada se queja de que la demandante

1 ha expurgado información confidencial que no  
2 era necesaria, pero en realidad les ha dado a  
3 los abogados de la demandada un ejemplar no  
4 expurgado de este material confidencial.

5 O sea que no hay nada tampoco negativo con  
6 respecto al calendario de los eventos. Vemos  
7 aquí lo que son los hechos, vemos todas las  
8 transacciones corporativas, las vemos desde el  
9 inicio de este arbitraje. Y por lo tanto, tal  
10 como hemos dicho, las objeciones de  
11 jurisdicción, vamos a responder a todas ellas.  
12 En realidad, hay que dejar de lado lo que está  
13 diciendo para embellecer las cosas la  
14 demandante y nosotros estamos seguros de que el  
15 Tribunal tiene jurisdicción.

16 La primera objeción jurisdiccional se basa  
17 en una tentativa de modificar lo que son estas  
18 acciones para lo que se llama una selección de  
19 foro definitivo. Pero no es así. Hay una mala  
20 caracterización de este procedimiento. Y  
21 también aparece con otras objeciones  
22 jurisdiccionales y, por lo tanto, voy a pasar

1 unos momentos explicando cuál es el derecho  
2 aplicable que consideró el Consejo de Estado y  
3 cómo llegó a sus conclusiones.

4 En primer lugar, no hay ninguna duda entre  
5 las partes de que el artículo 10.18, párrafo 3,  
6 del acuerdo promocional tiene que ver con las  
7 acciones de compensación. Vemos aquí 10.18(3)  
8 (g). También confirma que el derecho aplicable  
9 para determinar las acciones es la legislación  
10 local. Los Estados Unidos en un escrito de  
11 parte no litigante también confirman la  
12 corrección de esta declaración.

13 Vamos a ver cuál es la ley local aplicable  
14 según la cual se ha hecho este pedido de  
15 medidas interinas, capítulo undécimo del código  
16 de medidas cautelares. Lo que ven aquí, que  
17 cubre estas medidas cautelares que se establece  
18 en el artículo 230. Y para que un código --  
19 para que se pueda -- perdón, que un Tribunal  
20 pueda imponerlas hay ciertos requisitos, lo  
21 cual incluye, por ejemplo, la determinación de  
22 que se trata de un reclamo razonablemente

1 fundado en el derecho que la demandante ha  
2 demostrado titularidad de los derechos  
3 invocados.

4 Y por último, el artículo 234 se confirma  
5 que si estos requisitos son cumplidos un  
6 Tribunal puede adoptar medidas urgentes.

7 Y con estas disposiciones en mente, veamos  
8 cuál es el pedido de estas medidas cautelares  
9 según el CCAP. El 18 de septiembre de 2019 se  
10 presentó a la demandante una solicitud de estas  
11 medidas cautelares urgentes, y lo que ven a la  
12 izquierda es el asunto. Como el Tribunal  
13 reconoce, se trataba de una demanda basada en  
14 el artículo 10.18(3) del Tratado y también la  
15 regla 39(6) del Tratado de arbitraje y el  
16 artículo 233 de CCAP, o sea, lo que estamos  
17 diciendo.

18 Y se ha hecho esto solo para preservar los  
19 derechos e intereses de la demandante durante -  
20 - mientras el arbitraje estuviese pendiente. O  
21 sea que es un asunto claro. Los motivos son muy  
22 claros, lo vemos también en nuestros escritos.

1 Se trata de no agravar la situación de la  
2 disputa actual, porque mientras esté -- o sea,  
3 mientras el arbitraje siga pendiente mientras  
4 se tome una decisión sobre el fondo. Y teniendo  
5 en cuenta la naturaleza de la compensación  
6 determinada por la ley nacional, se piden estas  
7 medidas cautelares de acuerdo con el artículo  
8 230 de CCAP.

9 Por ejemplo, como ustedes pueden ver aquí en  
10 el lado izquierda, artículo 230, tiene que ver  
11 con la preservación del statu quo, y el hecho  
12 se da facultad al Tribunal de suspender  
13 procedimientos administrativos, acciones,  
14 contratos o actas. Y como ustedes ven en el  
15 lado derecho, esto es precisamente lo que está  
16 pidiendo la demandante: la suspensión del  
17 proceso de hoja de ruta, suspensión de actos  
18 administrativos y suspensión de contratos,  
19 actos y medidas relacionados con este proceso.

20 Artículo 230 del CCAP, también establece que  
21 se pueden tomar decisiones administrativas para  
22 evitar la agravación de los efectos o para

1 imponer obligaciones a una parte para que tome  
2 medidas o se abstenga de ello. O sea que esto  
3 es el alcance de lo que está pidiendo la  
4 demandante. Del lado hecho se pide la adopción  
5 de una decisión administrativa para no agravar  
6 la situación y también para que se tomen  
7 ciertas medidas o no, o se abstenga de ello. 30  
8 de octubre de 2019, el Tribunal niega la  
9 solicitud por motivos de procedimiento. Las dos  
10 partes están de acuerdo porque todavía no había  
11 ninguna solicitud de arbitraje ni tampoco se  
12 conocía la intención de hacerlo.

13 Luego la preocupación por la protección de  
14 la inversión y sus derechos, se trató de  
15 consultar, por lo tanto, y la demandante  
16 presentó esta solicitud el 14 de noviembre de  
17 2019, más de un mes antes de presentar la  
18 solicitud de arbitraje.

19 El 12 de marzo de 2020, el Tribunal rechazó  
20 nuevamente la solicitud, y la base de esta  
21 decisión era procesal y no un examen sustantivo  
22 del fondo, como ahora dice la demandada.

1 Y como ustedes pueden ver, el Tribunal  
 2 consideró que estas medidas cautelares cumplían  
 3 con el requerimiento de la urgencia o requisito  
 4 de urgencia, pero que no se satisfacían los  
 5 requisitos jurídicos de buen derecho, artículos  
 6 230 o artículo 231 de (CCAP). Y la decisión  
 7 recalcó que el estudio de la apariencia de buen  
 8 derecho es un requisito según la legislación de  
 9 medidas cautelares de Colombia y que no implica  
 10 que se prejuzgue nada sobre el fondo del caso.

11 Y al determinar si la demandante tenía  
 12 apariencia de buen derecho para obtener estas  
 13 medidas, el Tribunal examinó sus derechos según  
 14 el derecho colombiano y decidió considerar que,  
 15 pese a que Neustar es un inversor de Estados  
 16 Unidos, y que pese a que -repito- Neustar es un  
 17 inversor de Estados Unidos, no tenía una  
 18 inversión protegida según el CCAP y que, por lo  
 19 tanto, no podía ser protegido por estas  
 20 medidas.

21 Y al llegar a esta conclusión y negar la  
 22 solicitud por motivos procesales, trató un

1 argumento según el cual tenía prima facie  
 2 apariencia de buen derecho. La consideración  
 3 del Tribunal de todos estos argumentos fue muy  
 4 breve: solo cuatro incisos de su decisión. Y  
 5 como ven aquí, esta consideración no puede ser  
 6 un análisis detallado de las demandas de la  
 7 demandante según el Tratado. No hay ninguna  
 8 prueba, ningún escrito, no se cita nada sobre  
 9 el fondo de la disputa ni sobre el tratado de  
 10 promoción comercial miso, y es algo totalmente  
 11 conclusivo.

12 Y pese a todo esto, la demandante no hizo  
 13 una selección de foro definitivo según el anexo  
 14 10(g) del Tratado.

15 Aquí vemos cómo se explica todo esto,  
 16 artículo 10.16(1)(a), y está claro en las actas  
 17 de este procedimiento que la demandante nunca  
 18 alegó una violación de la sección (a) del  
 19 Tratado por la resolución del Consejo de  
 20 Estado. La solicitud de las medidas cautelares  
 21 no tenía nada que ver con las alegaciones de  
 22 violación del tratado que ven ustedes aquí en

1 el lado derecho de mi diapositiva.

2 Y además lo que se presentó tampoco alegaba  
 3 que hubiese pérdida o daño, tenía que ver con  
 4 el artículo 230 de CCAP, medidas cautelares,  
 5 como ya dijimos. Y por contraste, como ven  
 6 ustedes en la parte superior de la diapositiva,  
 7 el demandante alegó pérdida o daño por la  
 8 violación de TPA, o sea, del Tratado de los  
 9 principios de derecho consuetudinario.

10 Por último, la demandada ha dicho muchas  
 11 veces que el propósito del anexo 10-G es el  
 12 proteger al Estado contra duplicación de  
 13 procedimientos, decisiones conflictivas y  
 14 demás. Pero esto es algo totalmente hipotético  
 15 en el caso presente. Aquí la demandada estaba  
 16 sometida a un solo pedido de medidas cautelares  
 17 en procedimiento nacional por la demandante, lo  
 18 cual permite el artículo 10.18, apartado (2)  
 19 del Tratado. Y esto estaba claro desde el  
 20 inicio, incluso antes de que se constituyese  
 21 este Tribunal. No hay ninguna duplicación de  
 22 procedimiento ni de cesión conflictiva y ni

1 siquiera un pedido de recuperación doble. O sea  
 2 que se cumplen con todos los requisitos. Y  
 3 seguramente la primera de las objeciones  
 4 jurisdiccionales de la demandada puede ser  
 5 desestimada por el Tribunal muy fácilmente.

6 La segunda objeción es la solicitud de una  
 7 derogación, artículo 10.18 del Tratado. Como  
 8 estamos viendo aquí, este artículo, para  
 9 referencia; y la primera idea de la demandada  
 10 es que hay defectos formales y que no satisface  
 11 las precondiciones para un arbitraje. Este  
 12 argumento es sencillamente erróneo en hecho y  
 13 en derecho.

14 En primer lugar, tenemos una derogación  
 15 escrita que no contenía ningún defecto formal,  
 16 no había ningún motivo para que se alegase  
 17 ningún defecto formal con respecto a ningún  
 18 procedimiento que tuviese que ver con las  
 19 medidas de este arbitraje. Como explica la  
 20 demandante en párrafos 54 a 64 de su respuesta,  
 21 la formulación estaba basada en los  
 22 requerimientos del Tratado y los hechos



1 un vínculo entre cada uno de estos hechos y  
 2 cada uno de los reclamos. Y se observa el  
 3 alcance de estos debates o de esta discusión o  
 4 examen a la notificación, páginas 4 a 25 de los  
 5 hechos, y de derecho, páginas 25 a 33. Y todo  
 6 esto con respecto a lo que dice la demandada y  
 7 -- perdón, con respecto al hecho de que la  
 8 demandada no ha cumplido con lo que exigen los  
 9 artículos 10.3 y 10.4. Aquí se trata de  
 10 expropiar indirectamente o según el artículo  
 11 10.7. Luego resulta que no se quiso seguir  
 12 adelante con este reclamo del 10.7 para limitar  
 13 los temas en disputa, como es su derecho, pero  
 14 todos los demás reclamos siguen en pie y siguen  
 15 siendo los mismo.

16 A la demandante no se le puede acusar de no  
 17 haber presentado un marco claro de su demanda  
 18 en su notificación de intención. Tras hablar de  
 19 la base legal y fáctica, la demandante concluye  
 20 que las medidas causaron daños y explican cómo,  
 21 según los incumplimientos. Y también según  
 22 artículo 10.16(2) (d) explica la cuantía. Por

1 tanto, la demandada sobre el TPA no puede decir  
 2 que la notificación de intención no se  
 3 formalizó correctamente.

4 Luego dice que no se han incluido las  
 5 demandas bajo el TBI Suiza-Colombia y según el  
 6 artículo 10.14 del TPA. Como asunto preliminar  
 7 el artículo 10.16 del TPA deja claro que es la  
 8 solicitud de arbitraje lo que es el documento  
 9 principal respecto de las demandas y no la  
 10 notificación de intención, como notó el  
 11 tribunal en el caso de Kappes, es perfectamente  
 12 lícito especificar posteriormente las  
 13 pretensiones en la solicitud de arbitraje y no  
 14 es un argumento tan complicado, como dice la  
 15 demandada en su dúplica. Esto es algo evidente  
 16 según lo que dice el Tribunal en Kappes.

17 Ahora, la demanda tiene que ver con la  
 18 cuestión en litigio según la norma 40 de  
 19 arbitraje y lo que dice el Tribunal en Eco. Los  
 20 argumentos de la demandada con arreglo al  
 21 artículo 16 deben quedar desestimados.

22 Luego la demandada dice que se presenta la

1 solicitud de forma demasiado prematura. Ahora,  
 2 la definición de una disputa ha sido  
 3 considerada por muchos tribunales, y no debe --  
 4 no parece que haya ninguna discordia sobre la  
 5 existencia de una disputa si hay un desacuerdo  
 6 en cuanto a derecho, hechos, reclamaciones o  
 7 posiciones presentadas por una parte a la otra  
 8 que son ignoradas o impugnadas. Aquí se cumple  
 9 con todos estos criterios.

10 El 7 de junio de 2017, la demandante  
 11 notifica a la demandada su intención de  
 12 presentar una notificación con arreglo al TPA  
 13 describiendo su inversión y el litigio  
 14 relacionado en virtud de su posición en derecho  
 15 y los hechos. La demandante presenta esa  
 16 notificación formal el 13 de septiembre de 2019  
 17 como ya se ha comentado. No se recibió  
 18 respuesta a esa carta del 7 de junio de 2019, o  
 19 sea, ignora la posición de la demandante en  
 20 derecho. Y respecto de los hechos, durante casi  
 21 dos meses la demandada sigue ignorando las  
 22 posiciones de la demandante otros tres meses, y

1 justo antes de cumplirse el plazo de 90 días  
 2 contesta. El 23 de (junio) de 2019 la  
 3 demandante presenta su solicitud de arbitraje.  
 4 La demandante explica cómo habían presentado su  
 5 litigio respecto de hechos, derecho y también  
 6 daños y también cómo estas reclamaciones habían  
 7 sido ignoradas.

8 Ahora, ante estas pruebas está claro que ya  
 9 había un litigio en junio de 2019, y como  
 10 mínimo cuando se presentó la notificación de  
 11 intención en septiembre de 2019 y con toda  
 12 seguridad cuando se presentó la Solicitud de  
 13 Arbitraje en diciembre del mismo año.

14 Ahora, respecto de objeciones a la  
 15 jurisdicción, la demandada sostiene que la  
 16 demandante no tiene derecho a litigar ante este  
 17 Tribunal. Ahora, la demandada sí reconoce que  
 18 la jurisdicción nace en un momento del inicio  
 19 de los procedimientos de arbitraje.

20 El argumento de la demandada que dice que  
 21 solo se inicia este proceso el 22 de octubre de  
 22 2021, no se sostiene, según la convención de

1 CIADI, y se confirma según las reglas de CIADI  
2 que el procedimiento de arbitraje nace en el  
3 momento o en la fecha de la solicitud de  
4 arbitraje.

5 Ahora, la demandante ha presentado su  
6 solicitud de arbitraje el 23 de diciembre, en  
7 el momento tenía el 100 por cien de  
8 participación en .CO Internet. Ya ha mostrado  
9 este hecho con documentación.

10 Ahora, hay ciertas imprecisiones en el  
11 argumento de la demandada porque dice que no  
12 tiene derecho dado que ya no es el propietario  
13 de estos activos.

14 Esto es inexacto. De hecho, varios  
15 tribunales han señalado que los acontecimientos  
16 que tengan lugar después de la fecha de la  
17 solicitud de arbitraje no afectarán a la  
18 jurisdicción.

19 Ahora, la demandante firmó un acuerdo de  
20 compra con GoDaddy para la venta de .CO  
21 Internet el 3 de abril de 2020, o sea, tres  
22 meses después de su solicitud de arbitraje.

1 Pero no se terminó ese proceso de venta hasta  
2 agosto de 2020. Por tanto, el argumento de la  
3 demandada de que la venta de la Demandante a  
4 GoDaddy excluye la jurisdicción de este  
5 Tribunal es totalmente injustificado. Que  
6 propone la demandada, porque el litigio no se  
7 había cristalizado y la solicitud de arbitraje  
8 excluye reclamaciones y nosotros entendemos que  
9 la segunda parte del argumento de la demandada  
10 aparece en la dúplica y tiene que ver con la  
11 cuestión de los beneficiarios finales que  
12 habían vendido sus participaciones a  
13 TransUnion, pero esa transición excluyó los  
14 servicios delegados de Neustar que ya es  
15 conocido por Neustar Security Services.

16 Ahora, la demandada ha acusado a la  
17 demandante de actuar de mala fe, y de intentar  
18 sustituir al reclamante original con un  
19 tercero, pero se desprende de las pruebas  
20 presentadas por la demandante, en sus cartas,  
21 con fecha 29 de julio, 15 de septiembre y 3 de  
22 octubre de 2022, que Neustar Security Services

1 no es un tercero, sino los derechos a arbitraje  
2 y el derecho a la demandante a presentar sus  
3 reclamaciones se conserva bajo este acuerdo de  
4 compra, documento C-136 en su forma redactada y  
5 en su versión completa es el documento C-36.

6 Como ya observa la demandada, Neustar  
7 Security Services ha mantenido la continuidad  
8 de administración de Neustar Inc. y en el  
9 dramatis de la demandada el CEO de Neustar,  
10 Charlie Gottdiener, ahora es el director en el  
11 Consejo de administración de Neustar Security  
12 Services, letrado general, secretario, entre  
13 otros. El presidente de Neustar está con  
14 nosotros hoy, y también Neustar mantiene la  
15 misma estructura administrativa. Neustar es  
16 financiado por Golden Gate y GIC Investment  
17 incorporados en Estados Unidos. Y tiene también  
18 documentos (SEC), Neustar es una afiliada de  
19 Golden Gate Capital y no hay nada en el TPA ni  
20 en el Convenio de CIADI que impida a las  
21 demandantes mantener sus reclamaciones. Tenían  
22 que identificarse claramente según la

1 demandada, pero no es más que una pista falsa.

2 La demandante ha estado claramente le  
3 identificada en todo momento, en sustancia no  
4 ha cambiado. Los mismos miembros del consejo  
5 firman el documento del 2019, Rishi Chandna,  
6 David Dominik, etcétera, y el señor Hughes, que  
7 es el representante que firma la carta de  
8 activación del proceso es la misma persona, por  
9 tanto, los argumentos presentados por la  
10 demandada no se sostienen.

11 La demandada también dice en su memorial de  
12 contestación, sostiene que este tipo de abuso  
13 surge en el caso de que haya una  
14 reestructuración de la empresa para fines de  
15 obtener jurisdicción.

16 En su réplica, la demandante indica que  
17 todos los casos citados por la demandada  
18 implican circunstancias en las que hay una  
19 conducta por parte de la empresa para obtener  
20 una jurisdicción que anteriormente no tendría.  
21 Este no es el caso. Luego cambiaron un poco de  
22 opinión diciendo que nunca habían argumentado

1 que este es el caso en el que la demandante  
2 intenta obtener jurisdicción mediante una  
3 reestructuración, sino que había llevado a cabo  
4 conductas para obtener jurisdicción.

5 Pero ¿por qué una demandante que ya tienen  
6 derecho a presentar una reclamación según el  
7 TPA, por qué iban a hacer algo o cambiar su  
8 conducta para obtener jurisdicción? Sería  
9 ridículo. En esta disputa, el cronograma no es  
10 complicado y no lo voy a repetir, pero es solo  
11 a título de referencia que lo pongo en  
12 pantalla. Al insistir que el inicio de la  
13 disputa en 2019 es un abuso de proceso, es para  
14 la demandada mostrar que esto es así. Incluso,  
15 si la demandada hubiera producido algún  
16 precedente para demostrar su argumento, no se  
17 sostiene. Todo esto tiene una explicación muy  
18 sencilla y muy lógica, y voy a revisar muy  
19 rápidamente lo que están viendo en pantalla,  
20 porque muestra lo absurdo de este argumento.

21 La demandada dice que la demandante empezó a  
22 negociar con GoDaddy un año antes de anunciar

1 su transacción, pero eso no es poco común sobre  
2 todo cuando es una negociación larga por unos  
3 importes muy importantes.

4 La demandada luego dice que las  
5 negociaciones se finalizaron antes de que la  
6 demandante presentara su solicitud de  
7 arbitraje, por tanto, dice que debe haber  
8 habido un abuso de proceso, pero no puede y de  
9 hecho no muestra evidencia de ello. Este  
10 acuerdo de compra se firma el 13 de abril de  
11 2020, más de dos -- más de tres meses después  
12 de la presentación de la solicitud de  
13 arbitraje. No es una práctica común simplemente  
14 guardar en un cajón los acuerdos y no  
15 firmarlos; lo normal es firmarlos de inmediato.

16 La demandada dice que la demandante  
17 reestructuró en 2020 a fin de transferir .CO  
18 Internet a Registry Services LLC. De nuevo,  
19 para aquel entonces la Demandante ya había  
20 presentado su Solicitud de Arbitraje y no está  
21 claro cómo esto demostraría de alguna manera un  
22 abuso del proceso. En cualquier caso, Registry

1 Services era una filial de plena propiedad y no  
2 afectaba al estatus del demandante como  
3 inversor protegido. La transferencia se hace en  
4 relación a la petición de información como  
5 parte de la licitación. El decir que no hay  
6 evidencia que Security Services LLC está bajo  
7 control de Neustar queda en baldío, según el  
8 documento C-126 que dice que la demandante  
9 poseía "plenamente y directamente" Security  
10 Services en el momento pertinente y por tanto  
11 desestima la idea de un abuso de proceso.

12 La demandada dice que no había derechos a  
13 terminar el acuerdo y que todo esto estaba  
14 incluido en los documentos pertinentes.

15 Por último, la Demandada alega que hay un  
16 abuso del proceso porque la Demandante mantuvo  
17 en secreto la venta.

18 Los argumentos de la demandada muestran que  
19 no entienden las transacciones de empresas de  
20 gran envergadura. Antes de 2020 no había venta  
21 a informar. El publicar información respecto de  
22 las negociaciones hubiera puesto en peligro la

1 venta y hubiera dado lugar a consecuencias  
2 jurídicas importantes en incumplir las normas  
3 (SEC) y las disposiciones de confidencialidad.  
4 De hecho, la venta no se anunció antes del 6 de  
5 abril y esto simplemente refleja que se  
6 concluyó la venta el 3 de abril antes de abrir  
7 el mercado. En conclusión, la demandada no ha  
8 podido demostrar que lo que dice respecto de  
9 las actuaciones y los motivos de la demandante  
10 no se sostienen.

11 Han intentado utilizar los procedimientos  
12 del CIADI, según la demandada, para otros fines  
13 que no son una resolución de disputa. El  
14 profesor Gaillard presentó tres tipos de  
15 acciones que podían interferir con una  
16 resolución de litigio genuina y la demandada ha  
17 presentado objeciones a esas descripciones. Se  
18 habla de tres categorías. Primero, incoar una  
19 reclamación para obtener atención mediática,  
20 incluida la publicación de opiniones de  
21 expertos antes de haber sido estos informes  
22 presentados ante el Tribunal; segundo, donde se

1 intenta reclamar a fin de impedir una  
2 investigación criminal por parte del Estado  
3 anfitrión; y tercero, donde una serie de  
4 demandantes han presentado litigios varios.

5 Entendemos que en esta disputa no se  
6 cuestionan las categorías, pero la (demandada)  
7 hace acusaciones sin fundamento; no se fundan  
8 esas acusaciones en la realidad. El motivo por  
9 el que la demandante envía el 7 de junio de  
10 2019 una carta a la demandada, porque en su  
11 opinión la disputa existía con arreglo del TPA  
12 y se utiliza más del doble del período de  
13 gracia para consultar y para iniciar  
14 negociaciones. No hay nada malo en ello.

15 Segundo, supuestamente, el hecho de que la  
16 demandante menciona el TPA al Ministerio de  
17 Comercio y el MinTIC es para crear confusión.  
18 Más lejos de intentar crear confusión, la  
19 demandante simplemente trataba de mantener  
20 informado al MinTIC, dado que sus acciones  
21 constituían la base del litigio. Del mismo  
22 modo, la disputa ya se cristalizó en junio de

1 2019, y por lo tanto no hay fundamento para  
2 decir que la demandante presenta su  
3 notificación de intención y su solicitud de  
4 arbitraje para impedir el proceso de licitación  
5 en el 2020.

6 No voy a hablar de nuevo de los vicios  
7 fundamentales respecto del artículo 10.19 ni  
8 cómo se han presentado las reclamaciones, pero  
9 en su memorial de contestación la demandada  
10 dice que se utiliza este arbitraje para  
11 ventilar sus reclamaciones contra Arcelandia y  
12 el uso de argumentos respecto de la adquisición  
13 de .CO Internet en 2014.

14 Finalmente, la demandada dice que este es un  
15 abuso de proceso por parte de la demandante  
16 simplemente por haber iniciado esta disputa.  
17 Pero como ya se ha comentado la demandante  
18 inicia estos procedimientos a fin de remediar  
19 la conducta ilícita a nivel internacional de la  
20 demandada. El hecho de que se intenta hacer que  
21 la demandada responda a sus obligaciones no es  
22 motivo para acusar a la demandante de un abuso

1 de proceso.

2 Y la última objeción a la jurisdicción es  
3 que dice que es un caso contractual disfrazado  
4 de una reclamación respecto de un tratado de  
5 inversión y, por tanto, este no es el foro  
6 adecuado. Es posible que disputas contractuales  
7 dan lugar a reclamaciones en base a tratados;  
8 no lo discutimos. Pero todo ello depende si el  
9 Estado demandado ha actuado en calidad de  
10 soberano.

11 Ahora, ante ese argumento, la demandada dice  
12 que la demandante simplemente pretende que esta  
13 reclamación se base en el Tratado cuando en  
14 realidad es un litigio contractual. Ahora bien,  
15 está claro que el Tribunal entenderá que el  
16 dominio es un activo público regulado por leyes  
17 y vemos que el argumento presentado es muy  
18 amplio y de larga data. Y las actuaciones  
19 realizadas por la demandada no son actuaciones  
20 o pasos dados por MinTIC, sino intentan excluir  
21 a la demandante de reuniones. Es un acto  
22 soberano y se realiza derogando los términos

1 expresos de la petición de información del 2009  
2 y los términos del contrato.

3 Como pueden ver aquí, las actas de las  
4 reuniones de estos comités dicen que el futuro  
5 del .co dominio tenía que someterse a la  
6 consideración del gobierno según la ministra  
7 Constaín. También dice que Colombia toma la  
8 decisión, no la parte contratante. Y mientras  
9 que el informe del 2019 recomienda negociar los  
10 términos de la concesión, se queda retrasado  
11 por las elecciones. Ahora, si el gobierno  
12 simplemente -- o la demandada simplemente actúa  
13 como socio comercial, no se entiende esa  
14 decisión.

15 Como ha dicho la ministra Constaín, el  
16 presidente estaba al tanto en todo momento y  
17 ante esto se reconoce básicamente los procesos  
18 políticos e informan al proceso respecto de las  
19 condiciones y no las decisiones contractuales.  
20 Y eso queda muy claro en el tweet por el asesor  
21 presidencial del 17 de marzo de 2019 diciendo  
22 que el presidente anunciaría el proceso de

licitación para .co más adelante ese año. Pero dice la demandada que MinTIC solo toma la decisión en su reunión del 19, pero se había anunciado ya por parte del presidente que se iba a lanzar el proceso. Pero Neustar no fue informado hasta dos semanas más tarde.

Toda esta reclamación se basa en el Tratado y va mucho más allá de la prórroga de la concesión.

La demandada trata presentar las reclamaciones de la demandante como cuestiones de interpretación contractual. Y el Tribunal podrá leer los escritos de las partes y verá que no hay nada que diga que se haya incumplido un término de la concesión ni hay solicitud de daños en base al contrato ni hay cuestiones relacionadas con la interpretación del contrato ni reclamaciones en base a una cláusula paraguas, sino que la demandante dice que hay una medida específica impuesta por la demandada que constituye un ejercicio de poder público y, por tanto, es un incumplimiento de sus

obligaciones cara al Tratado.

Por último, la Demandada alega que la existencia de una cláusula de selección de foro en la concesión significa que el foro apropiado para esta controversia no es el presente procedimiento CIADI.

Como pueden ver aquí en la pantalla, los tribunales han sido muy claros diciendo que los demandados no pueden basarse en una cláusula sobre la selección de foro internacional. Esta cláusula no puede llevar al Tribunal a no cumplir sus obligaciones según el TPA.

Además, es evidente que las pretensiones de la demandante no entran en el ámbito de aplicación de la cláusula de elección de foro en la concesión.

Como ustedes pueden observar aquí, la cláusula establece que se trata de arbitraje para cuestiones que tengan que ver con la firma, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación e interpretación de un contrato de concesión. Esto es muy distinto del alcance de

los reclamos que ha planteado la demandante, como les acabo de explicar. Y además ustedes habrán visto que, bueno, con esto terminamos de todas maneras la cuestión sobre las objeciones jurisdiccionales. Les agradezco su atención. Estamos muy dispuestos a contestar cualquier pregunta y le dejo nuevamente la palabra al señor Baldwin para las conclusiones.

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Tenemos unos minutos, porque hemos empezado temprano, y por lo tanto vamos a aprovechar. ¿Quiere usted añadir algo más?

SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Sí, gracias, señor presidente. Si me permite solo algunas conclusiones más. Y de todas maneras no necesitamos las dos horas.

Lo primero que hemos oído, a saber, la señora Baldwin -- bueno, suena raro que diga la señora Baldwin. Parece que fuese mi madre, que no lo es.

Chloe Baldwin les ha hecho una presentación y un examen muy amplio de las objeciones

jurisdiccionales de este caso y yo creo que podemos ver hasta qué punto están todas muy bien fundadas cuando ven cómo se ha planteado este caso y cómo se ha defendido este caso.

Yo creo que tenemos que ver los hechos a saber que hemos pasado mucho tiempo sobre estas objeciones jurisdiccionales, algunas de las cuales son sumamente cuestionables y que muestran además una falta de entendimiento adecuado de conceptos muy simples de derecho empresarial. Yo creo que si tomamos nosotros la página de derecho corporativo de Hogan Lovells, nuestros colegas de la otra parte no habrán estado muy contentos. Están actuando como si el spin-off nunca hubiera ocurrido, como si fuera algo novedoso. Su propia página de derecho empresarial o corporativo es una página completa que habla sobre este tipo de transacciones que son transacciones comerciales comunes.

Lo que nos ha dicho Chloe Baldwin sobre la venta o una venta secreta, se mantuvo la venta

1 secreta. Todas las ventas como estas solo son  
 2 definitivas una vez que han terminado las  
 3 negociaciones. O sea, hasta el momento en que  
 4 se firma el acuerdo, no hay nada real. O sea,  
 5 hasta el momento que se ha firmado el acuerdo  
 6 definitivo solo hay conversaciones, debates,  
 7 papel, y eso es todo. O sea que se hacen unas  
 8 manifestaciones que tratan de hacernos creer  
 9 toda una serie de cosas y objeciones y todo  
 10 esto requiere mucho trabajo, pero es algo que  
 11 se añade a este caso de una manera que para  
 12 nosotros no es correcta. Hemos respondido a sus  
 13 objeciones jurisdiccionales, tenemos 80  
 14 páginas, casi 100 páginas y una hora  
 15 prácticamente hoy explicándolas, la  
 16 presentación de la demandante de sus  
 17 argumentos. Y hemos oído que muchas veces la  
 18 demandada nos habla, nos dice: "¿Qué pasa? ¿Por  
 19 qué no hay testigos de la demandante?" Bueno,  
 20 aquí hay varias cosas.

21 La primera, los testigos que trabajan para  
 22 .CO, y uno de ellos también para Neustar, los

1 que trabajan para .CO era gente que yo conocía,  
 2 estaban involucrados en este caso, con los  
 3 hechos del caso y siguen trabajando para .CO. Y  
 4 ahora están trabajando para la compañía que  
 5 administra la nueva concesión, para la  
 6 demandada. Y creo que ahora también trabajan  
 7 para una compañía distinta. Y GoDaddy es el  
 8 propietario, digamos, de última instancia.

9 Entonces, todas estas personas, sería  
 10 difícil para ellas, dado que están trabajando  
 11 con estos contratos con la demandada, sería  
 12 difícil venir aquí, presentar declaraciones  
 13 testificales. Ya han visto ustedes distintos  
 14 litigios que ha tenido Colombia y se dice que  
 15 no habría presión o no habría represalias, pero  
 16 es absurdo imaginarlo. Sabemos que no es así,  
 17 son personas por ejemplo que tienen estos  
 18 conocimientos pero que están ocupando tales y  
 19 cuales cargos y es difícil para ellos  
 20 testificar.

21 Pero ¿qué tenemos en lugar de ello? Tenemos  
 22 documentos contemporáneos, tenemos cartas,

1 tenemos actas de reuniones, tenemos una serie  
 2 de cosas que reflejan lo que estaba sucediendo  
 3 en aquel momento. Y por lo tanto los testigos  
 4 vienen a contarnos algo sin mucha prueba  
 5 documental para apoyarlo, afirmaciones. Nos  
 6 cuentan una historia que a veces ha tenido  
 7 lugar años antes. ¿Es eso acaso mejor que un  
 8 documento contemporáneo que afirma, que  
 9 declara, que explica los hechos? Y que de todas  
 10 maneras la demandada muchas veces no cuestiona  
 11 los casos o no dice nada o no contesta o si no  
 12 está de acuerdo a veces incluso dice algo, en  
 13 fin. Y digo todo esto porque mis colegas en su  
 14 presentación tienen por lo menos una  
 15 diapositiva, creo, en la cual dicen: "Ah, nunca  
 16 he visto una situación como esta". Sí, quizás  
 17 es una situación un poco única, pero la  
 18 personas que deciden de estos casos, si ustedes  
 19 encuentran un documento contemporáneo que se  
 20 envía a la otra parte y la otra parte puede  
 21 comentar, yo creo que esta es una mejor prueba  
 22 que la reminiscencia o recuerdo de un testigo

1 años después. Esto es lo que tenemos aquí y yo  
 2 creo que es mucho más sólido.

3 Los testigos de la demandada, por otra  
 4 parte, llegan en agosto o septiembre del año  
 5 2018 con respecto a este contrato, o sea que no  
 6 tienen los antecedentes, no conocen, no tienen  
 7 la continuidad de lo que pasó antes de su  
 8 llegada. Tampoco suministran los documentos que  
 9 uno podría esperar que ellos aporten para  
 10 apoyar sus aserciones. O sea que el hecho de  
 11 que ellos tengan tres testigos y nosotros  
 12 ninguno es algo que tiene que ver con cómo se  
 13 fue desarrollando este caso.

14 De todas maneras, tenemos nosotros aquí  
 15 personas de Estados Unidos. Y no hay ninguna  
 16 duda de la proliferación de trabajo innecesario  
 17 para estos casos. Y yo creo que es importante  
 18 que estos casos se atengan a las pruebas, que  
 19 estas sean sólidas y que sean presentadas. Así  
 20 es como hay que manejar estos casos. No hay que  
 21 poner testigos solo por ponerlos. Lo digo  
 22 porque la demandada menciona mucho esto.

1 Esto en cuanto a la diferencia de  
2 presentación de los casos. Y también he  
3 mencionado, y mi colega también lo ha hecho,  
4 tenemos esta cuestión del 93 por ciento de los  
5 beneficios.

6 Vamos a ver qué dicen y cómo se mide aquí  
7 con respecto a los hechos del caso. Y uno es  
8 este ejemplo de que la demandada dice en  
9 Neustar percibía el 93 por ciento de las  
10 ganancias. O sea, se dice que nosotros  
11 estábamos, vamos, teníamos una gran dicha con  
12 el 93 por ciento de los beneficios, lo cual no  
13 es así, es un malentendido completo, una  
14 tergiversación completa.

15 Con esto terminamos nuestra presentación  
16 inicial.

17 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
18 Muchísimas gracias.

19 ¿Mis colegas tienen alguna pregunta? Parece  
20 que no. No tenemos ninguna pregunta por ahora.  
21 Creo que vamos a suspender nuestras preguntas  
22 hasta que oigamos la respuesta y luego veremos

1 si hacemos las preguntas directamente a los  
2 letrados o si hablamos de esto el miércoles por  
3 la mañana.

4 Bueno, ahora estamos un poco adelantados.  
5 Bueno, vamos a hacer una pausa.

6 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
7 La parte demandada -- no sé, nosotros  
8 pensábamos que íbamos a hacer nuestra  
9 presentación después del almuerzo.  
10 Necesitábamos este momento también para ir  
11 preparándolo. Esto significa entonces que si  
12 empezamos ahora vamos a tener el almuerzo a las  
13 2 de la tarde. En ese caso, podríamos ir --  
14 podemos empezar antes, empezar a las 12.45, o  
15 sea, podemos tener una hora, pero adelantarlo  
16 todo.

17 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
18 Bueno, podríamos almorzar ahora. Es que no sé  
19 si ahora ya nos puede servir el almuerzo. A las  
20 12 seguramente.

21 Bueno, si nos pueden servir ahora, podemos  
22 empezar a la 1 menos 20. Quizás es demasiado

1 breve. Pero en fin, no sé, vamos a ver si lo  
2 podemos hacer.

3 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
4 Es que -- sí, sí, está bien. No, no, le entendí  
5 mal. Disculpe. No se hizo pausa antes, pero  
6 bueno.

7 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
8 Digamos que nos vamos ahora -- sí, tenemos 20  
9 minutos entonces. Y tratamos de empezar a la 1  
10 menos 20.

11 (Pausa para el almuerzo.)  
12

## SESIÓN DE LA TARDE

### ALEGATO DE APERTURA DE LA DEMANDADA

3 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
4 Bien, muy buenas tardes. Espero que, pese a que  
5 todo era un poquitín breve, espero que hayan  
6 tenido tiempo para almorzar aquí o en algún  
7 otro lado.

8 Y ahora vamos a pasar a la presentación de  
9 la demandada.

10 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
11 Muchísimas gracias, señor presidente. Mi colega  
12 Lucas les va a entregar a ustedes los folletos  
13 de la presentación PowerPoint que ya les hemos  
14 enviado de todas maneras a todos ustedes.  
15 Espero que la hayan recibido esta vez. Parece  
16 que sí.

17 Espero que Lucas le haya dado esto al  
18 presidente o a todo el mundo y luego empiezo.

19 ¿Puedo empezar? Vamos a proyectar también  
20 las diapositivas del PowerPoint, lo que les  
21 hemos distribuido a todos. ¿Empezamos,  
22 entonces?

1 Señor presidente y miembros del Tribunal,  
2 señoras y señores: es un honor para mí el  
3 representar a la República de Colombia ante  
4 este distinguido Tribunal.

5 En las próximas dos horas, tal como se ha  
6 acordado, vamos a resumir nosotros las  
7 cuestiones fácticas procesales y jurídicas que  
8 hemos cubierto en nuestros escritos en los  
9 últimos dos años. Y más precisamente, y después  
10 de una breve presentación que haré yo mismo,  
11 Ana María Ordoñez, de la Agencia Nacional de  
12 Defensa Jurídica de Colombia, le hablará al  
13 Tribunal durante cinco minutos. Ella hablará en  
14 español, o sea que en ese momento tendrán  
15 ustedes que ponerse sus auriculares, o no.

16 Luego yo seguiré adelante y voy a presentar  
17 las cuestiones fácticas y procesales, el  
18 contexto de esta disputa durante 45 minutos, o  
19 sea, introducción. Luego, la señora Ordoñez;  
20 luego, yo mismo sobre las cuestiones procesales  
21 y fácticas; y luego, mi colega Melissa Ordoñez  
22 explicará por qué los reclamos están fuera de

1 la jurisdicción del Tribunal por una cantidad  
2 bastante inusual de motivos en este caso.

3 Luego, mi colega González explicará por qué  
4 los reclamos de todas maneras son infundados y  
5 solicitará que este Tribunal le otorgue a la  
6 República de Colombia también la totalidad de  
7 las costas y gastos.

8 Empiezo, entonces. Este caso tiene que ver  
9 con un exinversor, Neustar, que después de  
10 haber sacado ventaja de Colombia durante diez  
11 años y no haber podido obligar a Colombia con  
12 una táctica procesal agresiva que presentaremos  
13 después, ahora está procurando sacar más  
14 beneficio de ello todavía ante este Tribunal.

15 Desde el año 2010, .CO Internet, que es una  
16 empresa conjunta entre Neustar y Arcelandia,  
17 operó el dominio .co de Colombia en virtud del  
18 contrato de 2009, manteniendo para sí el 93 por  
19 ciento de los ingresos.

20 El contrato de 2009 establecía un plazo de  
21 diez años que podía ser renovado por  
22 consentimiento mutuo y evidentemente la palabra

1 "puede", "may" es fundamental aquí.

2 Cuando Neustar adquirió la totalidad de .CO  
3 Internet en 2014, cinco años después del  
4 contrato, no podía ignorar que la renovación de  
5 la prórroga era solo una posibilidad.

6 En 2019, en el momento en que el término del  
7 primer contrato estaba por llegar y el mercado  
8 había evolucionado mucho y ha cambiado mucho,  
9 MinTIC, el Ministerio de Telecomunicaciones de  
10 Colombia, decidió lanzar una nueva licitación  
11 sobre la operación de este dominio y .CO  
12 Internet participó en el proceso y, por último,  
13 ganó la licitación el 3 de abril de 2020.

14 Pese a esto, Neustar se retiró, anunciando  
15 su venta de .CO Internet a GoDaddy poco después  
16 y ahora está probando a ver si tiene suerte  
17 ante este Tribunal para tratar de extraer el  
18 supuesto valor de una prórroga. Supuestamente,  
19 350 millones de dólares.

20 En todos los aspectos este reclamo, que es  
21 oportunista, tiene que ser desestimado y todos  
22 los costos en los cuales tuvo que incurrir

1 Colombia para defenderse contra este proceso  
2 abusivo deben ser reembolsados y a este  
3 respecto también se trata no solo de Security  
4 Services LLC, también para ellos, sino también  
5 con Neustar Inc., Neustar Inc., que fue quien  
6 comenzó y lanzó esta solicitud de arbitraje.

7 Y ahora le doy la palabra a Ana María  
8 Ordoñez.

9 SEÑORA ORDOÑEZ (Interpretado del inglés):  
10 En calidad de representante del Estado de  
11 Colombia, voy a hablar en español.

12 (En español) Muy buenas tardes. Un cordial  
13 saludo al señor presidente y a los demás  
14 miembros del Tribunal.

15 También saludo de manera atenta a nuestros  
16 colegas de la contraparte y al equipo del  
17 CIADI, traductores y relatores que hacen  
18 posible la celebración de esta audiencia.

19 Voy a utilizar estos minutos para presentar  
20 ante ustedes los particularidades del caso que  
21 nos llenan de razones para afirmar, sin temor a  
22 equivocarnos, que estamos ante un evidente

1 abuso del arbitraje de inversión.

2 Para esto, haré una breve referencia a  
3 medidas legítimas -- voy a utilizar estos  
4 minutos para presentar ante ustedes las  
5 particularidades del caso que nos llenan de  
6 razones para afirmar, sin temor a equivocarnos,  
7 que estamos ante un evidente abuso del  
8 arbitraje de inversión. Para esto, haré una  
9 breve referencia a medidas legítimas que acá se  
10 cuestionan, lo cual me permitirá solicitarles  
11 muy respetuosamente que adopten una decisión  
12 ejemplar para evitar que casos como este se  
13 vuelvan a presentar.

14 Como directora de defensa jurídica  
15 internacional, en la Agencia Nacional de  
16 Defensa Jurídica del Estado, he tenido la  
17 responsabilidad de liderar la defensa de  
18 Colombia en veintiún controversias  
19 internacionales de inversión.

20 Llama la atención que este es el primer caso  
21 en el que el inversionista reclamante acepta  
22 voluntariamente y se beneficia al mismo tiempo

1 de las medidas que cuestiona ante un Tribunal  
2 internacional de inversiones. Esta  
3 contradicción es la principal evidencia del  
4 ejercicio irresponsable del arbitraje  
5 internacional de inversión en este caso.

6 En las alegaciones de la demandante, ustedes  
7 encuentran una característica muy particular:  
8 lo que alegan las -- lo que se alega en las  
9 reclamaciones no coincide con el desarrollo de  
10 los hechos y, muy a pesar de ello, siguieron  
11 adelante con este arbitraje, haciendo incurrir  
12 a Colombia en costos y gastos de defensa  
13 completamente desproporcionados, si se tiene en  
14 cuenta que ni los hechos ni el derecho le dan  
15 la razón al reclamante, que por demás en este  
16 punto no tenemos claro quién realmente es:  
17 ¿Neustar, Security Services LLC?

18 Estamos ante una decisión legítima en la que  
19 el Ministerio de Tecnologías de la Información  
20 y Telecomunicaciones, MinTIC, ejerció un  
21 derecho contractual a no renovar una concesión.  
22 Las reglas estaban claras; no hubo sorpresas ni

1 incumplimientos.

2 Lo que ustedes verán estos días es un Estado  
3 responsable y altamente diligente en el manejo  
4 de un recurso público que se probó de altísimo  
5 valor. La demandante sin fundamento ni prueba  
6 alguna argumenta que tenía derecho a que se le  
7 renovara un contrato bajo las condiciones  
8 iniciales pactadas diez años atrás por la obvia  
9 razón que querían seguir percibiendo los  
10 altísimos ingresos que el contrato les  
11 permitía.

12 Pero el lenguaje del contrato de 2009 es  
13 clarísimo. Después el inicio la posibilidad de  
14 una renovación no era más que eso: una opción  
15 pactada en el contrato sujeta a la voluntad  
16 libre de ambas partes.

17 Ante esto, la demandante se ha visto en la  
18 tarea de argumentar que la decisión de no  
19 renovar el contrato de 2009 fue equivocada y  
20 que el proceso licenciatario de 2020 estuvo  
21 marcado por supuestos actos de corrupción.  
22 Tales alegaciones no solo carecen de mérito,

1 sino que son meras especulaciones que no  
2 encuentran fundamento en la realidad de los  
3 hechos ni en ninguna prueba que lo soporte.

4 En los siguientes días, ustedes tendrán la  
5 oportunidad y el privilegio, debo decir, de  
6 escuchar los testimonios de tres de los altos  
7 exfuncionarios del Estado que estuvieron  
8 directamente involucrados en la decisión:  
9 Sylvia Constaín, entonces ministra del MinTIC;  
10 Luisa Trujillo, anterior secretaria del mismo  
11 ministerio; e Iván Castaño, exdirector de  
12 Desarrollo de la Industria Tecnologías de la  
13 Información, de la misma cartera. Todos ellos  
14 darán fe de la manera transparente, diligente,  
15 técnica e informada en la que el Estado  
16 colombiano adoptó cada una de las decisiones  
17 alrededor de las cuales gira la presente  
18 disputa.

19 En contraste con esto, resulta al menos  
20 llamativo que la demandante no haya aportado  
21 una sola prueba testimonial que sustente la  
22 veracidad de sus alegaciones.

Además, este caso está repleto de múltiples defectos jurisdiccionales que impiden que el Tribunal pueda asumir competencia para pronunciarse de fondo.

Señores árbitros: todo lo anterior demuestra que las reclamaciones de Neustar no son más que un intento oportunista de utilizar este arbitraje para maximizar la rentabilidad de un negocio que se explotó durante diez años antes de salir del país, justo después de haber presentado su solicitud de arbitraje.

La demandante se siente injustamente legitimada a seguir recibiendo el 93 por ciento de los ingresos del negocio y para ello ha pretendido tergiversar una decisión legítima y razonable para presentarla como una valoración -- como una violación de un derecho que nunca tuvo, alegando que el caso merece ser escuchado en este escenario por un Tribunal Arbitral CIADI.

Colombia es un Estado de derecho comprometido por el respeto por las

obligaciones internacionales. Prueba de ello se encuentra en seis de los siete laudos internacionales que nos han sido notificados como favorables al Estado colombiano, gracias a los cuales reportamos una tasa de éxito monetaria para Colombia en arbitraje de inversión del 99 por ciento.

El Estado tiene la plena convicción de que el arbitraje de inversión debe ser utilizado de buena fe, evitando que demandantes oportunistas acudan al mismo buscando aprovecharse del sistema.

El presente caso es un ejemplo claro del intento abusivo por parte de un demandante que busca acceder a la jurisdicción del CIADI en un esfuerzo por superar el lenguaje claro del contrato de 2009, cuestionar las decisiones razonables y transparentes del MinTIC y obtener así una compensación indebida por parte del Estado.

Señores miembros del Tribunal: para que este caso no sea un desperdicio absoluto de recursos

que Colombia podría destinar a beneficiar a su población, respetuosamente solicitamos una decisión que cuestione esta acción temeraria y promueva el uso responsable del arbitraje de inversión para que ni Colombia ni ningún otro Estado tenga que destinar recursos para enfrentar este tipo de reclamaciones sin fundamento.

Y debo decir que para que esa decisión tenga el efecto esperado, necesariamente debe venir acompañada de una condena a pagar todos los gastos y costos de defensa en lo que hemos incurrido en este arbitraje, los cuales esperamos recuperar en su totalidad.

Señores árbitros, colegas de la contraparte: les agradezco su atención y con esto le doy la palabra al equipo de Hogan Lovells para que continúe con los alegatos de apertura de Colombia.

Gracias.

SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés): Bien.

¿Puedo seguir, señor presidente? Creo que ya no va a necesitar traducción o interpretación simultánea para mí, aunque tendrá que soportar mi acento francés.

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): ...  
(Se suspende la interpretación.)

SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés): Entonces, ¿cuál es el contexto procesal y fáctico? Siete puntos: la historia y el contexto del dominio .co. Luego, explicaré que a partir de 2010 .CO Internet operó el dominio .co en virtud del contrato de 2009. Lo que aconteció en 2014, y luego el hecho de que en 2019 hubo un nuevo proceso de licitación y el resultado lo presentaré después. Y luego presentaré dos cosas nuevas también o, mejor dicho, dos cosas que sucedieron en paralelo y posteriormente en parte, a saber: la venta de .CO Internet a GoDaddy y distintos procedimientos que lanzó Neustar contra el ministerio para presionar al gobierno.

Pasemos ahora a la primera parte que les voy

1 a presentar. Aquí tienen ustedes un esbozo, una  
2 carta un poco simplificada, empezando con la  
3 demandada, evidentemente la República de  
4 Colombia, el MinTIC, Ministerio de  
5 Telecomunicaciones. Evidentemente, todo esto  
6 tiene que ver con la República.

7 Luego, tienen ustedes abajo en azul el  
8 dominio .co, que es un activo público de  
9 Colombia que ha sido descrito mal esta mañana y  
10 nosotros vamos a procurar rectificar esto.

11 Y luego tenemos .CO Internet, que es el  
12 operador del dominio, que es una compañía  
13 colombiana del lado de la demandante,  
14 obviamente, y lo relevante para este Tribunal,  
15 empezó la solicitud en el año 2019. Entre 2009  
16 y 2014 tiene solo Neustar un 1 por ciento de  
17 .CO Internet y a partir de 2014 tiene el cien  
18 por cien. Y luego allí vende el cien por cien  
19 pues a GoDaddy, que es ahora el propietario de  
20 .CO Internet.

21 Luego tienen los servicios de seguridad,  
22 Security Services LLC. Vamos a examinar esto un

1 poco después. Pero, francamente, ¿cuál es la  
2 cadena de control entre Neustar Inc. y .CO  
3 Internet y Golden Gate Capital. Todo esto no  
4 está para nada claro.

5 Se nos ha dicho esta mañana -cito-: "que  
6 sigue siendo una compañía de cartera de Golden  
7 Gate Capital." Yo diría que esta es una cáscara  
8 vacía en realidad que, sí, bueno, sirve solo a  
9 efectos de este arbitraje.

10 En todo caso, tenemos muchos interrogantes  
11 sobre esto y ninguna respuesta. Espero que  
12 alguna respuesta nos llegue hoy. Esto en cuanto  
13 a las dos partes aquí en este arbitraje:  
14 demandada y demandante.

15 Pasemos ahora al sistema de dominio. No voy  
16 a repetir todo lo que ya se ha dicho. Aquí  
17 tienen ustedes una carta en los tres niveles de  
18 la estructura. En primer lugar, tenemos el  
19 servidor root, la base, digamos, la raíz del  
20 sistema. En el medio, el servidor DNS, lo que  
21 tenemos aquí en verde -esta está en la parte  
22 superior de la jerarquía y es la raíz del

1 servidor-. Si la política de todo esto es  
2 establecida por ICANN, el funcionamiento  
3 técnico o tiene a su cargo IANA, que es una  
4 autoridad para los nombres en Internet.

5 Aquí tenemos todas estas siglas. Entonces,  
6 arriba tienen el top level domain, TLD, o sea  
7 que este es el dominio del nivel superior, TLD.  
8 Tienen ustedes los TLD genéricos y aquellos que  
9 tienen que ver con un código de país: los que  
10 son genéricos son .org, .com, .edu, etcétera, y  
11 los de país evidentemente los tenemos aquí muy  
12 claros, como ejemplo .co. Hemos puesto otros  
13 ejemplos aquí: .fr, .uk, .se, etcétera. No hay  
14 ninguna relación con los miembros de este  
15 Tribunal por haber elegido estos ejemplos.

16 Estos son los TLD, pues nivel superior  
17 administrados por un registro y en este caso el  
18 registro es .CO Internet. No hay ninguna duda  
19 de esto.

20 Luego tenemos los dominios de segundo nivel.  
21 Esto se vende, por lo general, a usuarios  
22 individuales por los registradores. Tenemos,

1 por ejemplo, el sistema de Naciones Unidas  
2 un.org o compañías .co o .com, etcétera. No hay  
3 ningún problema en esto tampoco. Solo para  
4 presentarles cómo funcionan estos niveles de  
5 dominio.

6 El dominio .com fue creado en 1990 y uno,  
7 como parte de una primera serie de dominios con  
8 códigos de país. Y en las primeras etapas de  
9 Internet fue administrado por la Universidad de  
10 los Andes. Y solo en 1998 se reconoció  
11 internacionalmente el derecho de los gobiernos  
12 nacionales para gestionar y regular sus propios  
13 dominios con código de país.

14 Este es el .co, esto es lo que se les ha  
15 dicho ya esta mañana. Efectivamente fue algo  
16 que se popularizó, como también .tv, como se  
17 presentó esta mañana. Hasta ahí estamos todos  
18 de acuerdo.

19 En 2002, el dominio .co fue reconocido por  
20 Colombia como un activo público, fue reconocido  
21 como un valor importante pues para Colombia.

22 Luego, si pasamos nosotros con respecto a la

1 creación de un marco regulatorio, y voy a pasar  
 2 -- voy a hacerlo brevemente, la ley del 29 de  
 3 julio de 2006, que explica que puede haber una  
 4 licitación hasta por una duración máxima de  
 5 diez años, documento C-9, y luego en 2007 y  
 6 2008, o sea dos años después, MinTIC lleva a  
 7 cabo una consulta pública, proceso de consulta  
 8 pública sobre el dominio .co, lo cual pone de  
 9 manifiesto muy rápidamente que el Estado  
 10 Colombia no tiene la necesaria capacidad  
 11 interna para gestionar y desarrollar este  
 12 dominio.

13 Entonces, ¿qué pasa? En tres fechas,  
 14 brevemente: el 23 de marzo de 2007, la creación  
 15 del comité asesor o consultivo para el dominio;  
 16 el 21 de febrero de 2008, MinTIC adopta un  
 17 modelo de tercerización total y excluyente, lo  
 18 cual es importante porque así es cómo Neustar  
 19 pudo gestionar en nombre de Colombia este  
 20 dominio; y luego, el 30 de julio de 2008, la  
 21 autorización de MinTIC de la comercialización  
 22 del dominio .co no solo en Colombia, sino en el

1 mundo entero. O sea que se puede utilizar esto  
 2 aun estando fuera de Colombia.

3 Entonces, pasemos ahora al primer estándar.  
 4 No vamos a pasar demasiado tiempo en esto, pero  
 5 bueno. El 2 de abril de 2009, MinTIC empezó  
 6 este proceso de licitación con distintos  
 7 documentos, no todos pero muchos por lo menos  
 8 están aquí en las actas y especifican que la  
 9 prórroga no es automática.

10 En 2009, se publicaron, por último -- o se  
 11 publicó el pliego de condiciones. Lo importante  
 12 es lo que está abajo.

13 El 13 de agosto de 2009, .CO Internet fue  
 14 seleccionado como el nuevo administrador del  
 15 dominio .co. .CO Internet fue fundado por Juan  
 16 Diego Calle. Y en ese momento es una empresa  
 17 conjunta entre Arcelandia y Neustar. Arcelandia  
 18 tiene el 99 por ciento de .CO Internet y esto  
 19 es propiedad de la familia de Juan Diego Calle,  
 20 que tiene muchas empresas más en Colombia. Y  
 21 Neustar es un socio técnico que tiene solo un 1  
 22 por ciento. Es una compañía tecnológica

1 norteamericana que se especializa en suministro  
 2 de servicios de Internet, incluyendo la  
 3 operación de registros de dominio. Esta es la  
 4 situación en el año 2009.

5 El 3 de septiembre de 2009 MinTIC y .CO  
 6 Internet firmaron el contrato de 2009. Yo diría  
 7 que aquí hay tres disposiciones importantes,  
 8 que son importantes para este Tribunal hoy.  
 9 Este es un contrato de diez años que puede ser  
 10 prorrogado una vez. Esta mañana nos han dicho -  
 11 - en fin, hubo algunas explicaciones sobre: no  
 12 se nos ha dicho cuáles fueron las condiciones  
 13 de la prórroga y del contrato. Aquí lo tienen  
 14 en español y en inglés del lado derecho de la  
 15 diapositiva cuáles son los párrafos de este  
 16 contrato.

17 (Se suspende la interpretación.)

18 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
 19 Luego tienen ustedes: .CO Internet tiene  
 20 derecho al 93 por ciento de los ingresos, o sea  
 21 que MinTIC, Colombia, percibe solo el 7 por  
 22 ciento.

1 Esta mañana hubo unas explicaciones confusas  
 2 sobre los ingresos y los beneficios, etcétera.  
 3 Es el 93 por ciento de los beneficios de todas  
 4 maneras porque todo, todo les pertenece. O sea  
 5 que -- y hay también una cláusula de resolución  
 6 de litigios bajo los auspicios de la Cámara de  
 7 Comercio de Bogotá. Y entra en vigor el 7 de  
 8 febrero de 2010 este contrato.

9 Ahora bien, cuando ven cómo funcionaba todo  
 10 esto, .CO Internet tenía una amplia libertad de  
 11 operación en aquel momento. Y esto es acorde  
 12 con el modelo de tercerización total del que ya  
 13 les hablé. Y lo que en muchos aspectos es  
 14 bastante extraordinario, .CO Internet incluso  
 15 era responsable de gestionar la relación con  
 16 ICANN en nombre de Colombia. O sea que tenía  
 17 una compañía norteamericana que forma parte y  
 18 que va a estar trabajando digamos con ICANN,  
 19 que es una organización internacional, en  
 20 nombre de Colombia. Creo que es importante  
 21 recordarlo.

22 Luego vemos que la capacidad supervisora del

1 ministerio, de MinTIC, era limitada. No entro  
 2 en todos los detalles que están aquí, hay tres  
 3 o cuatro puntos. Había dos contratistas que  
 4 tenían que asistir con la supervisión. Era solo  
 5 francamente la información que suministraba  
 6 Neustar. Escucharán ustedes después a Iván  
 7 Castaño que puede testificar sobre todos estos  
 8 aspectos.

9 Mi tercer comentario: ¿qué pasó en 2014?  
 10 Aspecto muy importante en relación con el hecho  
 11 de que Neustar -- en relación con la manera en  
 12 la que se está presentando hoy, como el  
 13 inversionista que habría hecho una gran  
 14 contribución, que son verdaderamente los buenos  
 15 de la película.

16 El 3 de febrero de 2014 -- no, perdón,  
 17 pasemos a otra cosa. 14 de marzo de 2014,  
 18 Neustar y Arcelandia concertaron un acuerdo, un  
 19 contrato para la venta de .CO Internet. Y el 99  
 20 por ciento de las acciones que detentaba  
 21 Arcelandia se vendieron pues a Neustar por un  
 22 precio de 114 millones de dólares. Esto fue

1 permitido por una enmienda, el número 3, al  
 2 contrato de 2009, en el cual todo el  
 3 accionariado del capital ya no es necesario que  
 4 sea colombiano sino que puede ser extranjero y  
 5 esto es lo que sucedió el 14 de marzo de 2014.

6 Otro punto importante con respecto a este  
 7 contrato, que es algo verdaderamente crucial,  
 8 tanto más que el Tribunal recordará que le han  
 9 pedido a la demandante bastantes documentos  
 10 sobre esta transacción, y por último no nos  
 11 llegó nada. Y un punto importante aquí es que  
 12 el contrato, la sección 5.19, C-133, hay un  
 13 pago en caso de una -- hay un pago contingente  
 14 que puede llegar a 6 millones de dólares en  
 15 caso de una prórroga cualificada. Es decir que  
 16 se acaba de adquirir, se han pagado 114  
 17 millones de dólares para comprar las acciones  
 18 de Arcelandia en .CO Internet y luego resulta  
 19 que hay un debate específico, una disposición  
 20 específica entre Arcelandia y Neustar con  
 21 respecto a la prórroga o no prórroga del  
 22 contrato. Y habría un pago contingente de hasta

1 6 millones, o sea además de los 114 que ya  
 2 hemos visto a Arcelandia, en caso de una  
 3 prórroga cualificada. Ustedes lo pueden  
 4 encontrar en el contrato. Es una renovación  
 5 pues del contrato del año 2009, servicios que  
 6 sean sustantivamente o sustancialmente acordes  
 7 que los del contrato. O sea, pequeños cambios,  
 8 pero no grandes cambios. Y una determinación  
 9 vinculante de que este contrato continuase  
 10 hasta el año 2030. O sea que en aquel momento  
 11 del año 2014, la potencialidad, la posibilidad  
 12 de una renovación o no de este contrato del  
 13 2009 ya era lo que se había contemplado entre  
 14 Neustar y Arcelandia y no hay ningún documento  
 15 obviamente en este litigio porque la otra parte  
 16 no nos ha dado ningún documento sobre esto,  
 17 pese al pedido del Tribunal.

18 Sigamos adelante. Llegamos al año 2019, que  
 19 Colombia decide lanzar un nuevo proceso de  
 20 licitación. Hay cinco etapas, cinco etapas que  
 21 voy a describir aquí para el Tribunal, que  
 22 condujeron a Colombia a tomar esta decisión de

1 licitar de nuevo, y esto va de mediados de 2018  
 2 a 2019.

3 Punto uno, les voy a presentar estas cinco  
 4 etapas. La primera etapa, el famoso informe de  
 5 julio de 2018. Digo "famoso" porque se han  
 6 dicho varias cosas esta mañana que son  
 7 totalmente equivocadas sobre este asunto porque  
 8 el contrato del año 2009 tenía que vencer el 6  
 9 de febrero del año 2020. Entonces,  
 10 evidentemente MinTIC empezó a ver cuáles eran  
 11 sus opciones con respecto al dominio .co a  
 12 mediados de 2018. Y entonces se publicó un  
 13 documento -- aquí hemos puesto una foto en la  
 14 diapositiva 12, lado izquierdo de este  
 15 documento. Es un documento interno, no es  
 16 público, a efectos de servir como documento de  
 17 recomendación para el nuevo gobierno en  
 18 vísperas de las elecciones presidenciales de  
 19 Colombia. O sea que yo diría, en términos de  
 20 administración, hay una administración  
 21 saliente, va a haber una nueva entrante. Y,  
 22 entonces, te paso la patata caliente. Aquí

1 tienes la situación actual. Entonces, uno  
2 prepara un informe y le pasa la patata al nuevo  
3 gobierno. Ya estamos en junio, agosto, nos  
4 vamos de vacaciones y que se arregle la  
5 administración nueva.

6 Cinco puntos con respecto a este documento.  
7 El primero, que en virtud del contrato de 2009,  
8 MinTIC tiene dos opciones: o bien prorrogar el  
9 contrato de 2009 o llevar a cabo un nuevo  
10 proceso de licitación. O sea, no se olviden,  
11 esta mañana, de acuerdo con ellos, se decía que  
12 el gobierno tenía la obligación de negociar y  
13 eso es todo. No. Aquí el gobierno dice:  
14 "Tenemos dos posibilidades: se puede prorrogar  
15 el contrato o renovarlo, o bien se puede llevar  
16 a cabo una nueva licitación."

17 En cuanto a los aspectos financieros, se  
18 dice que evidentemente cualquier renovación de  
19 la actual concesión sería aconsejable o  
20 razonable solo si va de la mano con una  
21 renegociación económica. O sea, de los términos  
22 financieros que tenían que ser más favorables

1 para MinTIC. Y la realidad es que esta  
2 renegociación -- está claro que en aquel  
3 momento el 93 por ciento de los ingresos iban a  
4 una compañía exterior. O sea que, obviamente,  
5 tenía que haber alguna renegociación.

6 Bueno, tercer punto, se identifican los  
7 requisitos jurídicos que tienen que ver con la  
8 renegociación de las condiciones financieras  
9 del contrato. Volveremos a ello después, pero  
10 esto también es muy importante porque no se  
11 puede hacer sencillamente lo que uno quiere.  
12 Hay una legislación y según cualquier ley, no  
13 sé en el Reino Unido, ahora seguramente en  
14 Francia y en Suecia supongo que es lo mismo,  
15 cuando hay un documento público no se puede  
16 decir: "Muy bien, vamos a dividir por la  
17 mitad." No. Se puede o bien renovar el contrato  
18 en las mismas condiciones, cambiando un poco,  
19 pero si se cambia algo sustantivo evidentemente  
20 hay que licitar de nuevo. Es lo mismo en todo  
21 sistema jurídico. Es lo mismo en todo  
22 ordenamiento jurídico, por lo menos que yo sepa

1 en Francia y en muchos países más. Y es muy  
2 importante para Colombia. Y esto es lo que  
3 dicen los requisitos jurídicos ya en este  
4 informe del año 2018.

5 Y la recomendación, por último, es que es  
6 mejor. La mejor opción, es un nuevo proceso de  
7 licitación porque es el escenario más  
8 conveniente y más favorable desde el punto de  
9 vista jurídico para Colombia.

10 Segundo punto, en otoño de 2018, la nueva  
11 administración de MinTIC tomó medidas para  
12 estructurar su proceso decisorio. En primer  
13 lugar, reorganización del comité asesor. Y se  
14 contrató a expertos de la Unión Internacional  
15 de Telecomunicaciones, la UIT.

16 Se ha oído una serie de declaraciones  
17 bastante extravagantes aquí y bastante  
18 escandalosas, si me permiten, de que sabía una  
19 nueva presidencia y que, en fin, de todas  
20 maneras tendrán ustedes a los testigos que  
21 escucharán mañana de que estaba -- de que había  
22 asumido su cargo solo muy poco después o

1 después de que se había asumido -- que se había  
2 firmado, perdón, u otorgado la concesión. Pero  
3 todo esto en realidad no tiene sentido ni está  
4 fundamentado por ningún documento.  
5 Sencillamente, se tomó una decisión que este  
6 era el interés y lo que quería Colombia. Y el  
7 comité asesor evidentemente en él ya no puede  
8 participar .CO Internet, no que estén excluidos  
9 porque, por último, obtuvieron los resultados.  
10 Entonces, sencillamente se les otorgó una nueva  
11 concesión, se les otra otorgó, aún con  
12 condiciones distintas.

13 Pero si ellos todavía hubiesen formado parte  
14 del comité asesor, hubiese habido un conflicto  
15 de interés o sea que se tomó la decisión  
16 adecuada.

17 Y otra buena decisión es haber acudido a  
18 expertos y consultores externos de la UIT. Hay  
19 consultores externos y hay expertos de la UIT.  
20 Los externos aquí tienen: Adriana Arcila, Lucas  
21 Quevedo, Dominique Behar, etcétera, etcétera.  
22 Pero, en fin.

1 Lo más importante aquí son los expertos de  
2 la UIT que efectivamente ayudaron a Colombia.  
3 Eso es lo que sucedió. Ahora, la UIT es la  
4 organización técnica de cooperación más antigua  
5 dentro del sistema de Naciones Unidas. No es un  
6 sistema de amigos del nuevo presidente ni del  
7 nuevo ministro ni ninguna cosa de corrupción.  
8 Es una organización internacional que forma  
9 parte de la familia de las Naciones Unidas y  
10 que tiene la pericia, la experticia necesaria y  
11 que ayudó pues a Colombia.

12 Un tercer comentario sobre esto.  
13 Paralelamente, MinTIC y .CO Internet ya se  
14 pusieron en comunicación. Hay distintas  
15 expresiones de interés de .CO Internet que  
16 expresaron su interés pese a que sabían que iba  
17 a haber un proceso de licitación o por lo menos  
18 sabían que esto iba a existir en paralelo.

19 Y si ven ustedes la primera expresión de  
20 interés el 20 de septiembre de 2018, .CO  
21 Internet dice -lo hemos destacado aquí en  
22 amarillo-: "Tenemos conciencia del dinamismo de

1 este sector y que la renovación del contrato  
2 también entrañaría trabajar en una  
3 reestructuración del paquete de conversación o  
4 de remuneración." Y dice que se mejoraría la  
5 contribución del dominio .co a la acción de  
6 transformación digital de Colombia. O sea, aquí  
7 está reconociendo .CO Internet que  
8 efectivamente 93 por ciento ya no es factible y  
9 que el mercado es un mercado dinámico.

10 Luego, en noviembre de 2018 hay  
11 investigaciones preliminares -- perdón. Y  
12 después también, el 15 de febrero al 5 de  
13 marzo. Aquí tenemos el hecho de que se habla  
14 del cambio de las condiciones de mercado y las  
15 mejores prácticas. Estamos hablando de  
16 Internet, o sea que en diez años todo esto se  
17 hace muy rápido. Ellos tenían un contrato por  
18 diez años, se han beneficiado mucho, muchísimo  
19 en diez años.

20 Aquí lo que se dice claramente es que las  
21 condiciones, claro, han cambiado y no son las  
22 que se habían considerado en 2009. Y como les

1 dije, se ha hecho un análisis jurídico que era  
2 realmente necesario, según el derecho  
3 colombiano por los motivos que les expliqué  
4 antes en relación con una licitación pública.

5 Y la quinta parte es la decisión de lanzar  
6 una nueva licitación, que se anunció  
7 públicamente el 19 de marzo de 2019. El comité  
8 asesor recomendó continuar el proceso de  
9 (reestructuración) del proceso de selección, o  
10 sea de la licitación, para elegir al operador  
11 de la administración del dominio .co. El  
12 anuncio fue efectuado por el presidente de  
13 Colombia, conjuntamente con Sylvia Constaín, la  
14 ministra. Yo no creo que haga falta entrar en  
15 este punto ahora. Seguramente, se tratará en  
16 las preguntas que se van a los testigos  
17 después.

18 Aquí hay alegaciones según las cuales todo  
19 aquello había sido organizado por el gobierno,  
20 lo cual es algo que carece de sentido  
21 totalmente. Obviamente hay comunicaciones entre  
22 el presidente y su ministra, pero no es nada

1 que haya sido arreglado por el presidente. Es  
2 un proceso normal, como sucede en toda  
3 administración.

4 Lo que es importante aquí es que el 21 de  
5 mayo de 2019 .CO Internet presentó, porque  
6 sabían que iba a haber una licitación, pero  
7 trataron de empujar un poco las cosas. Ya han  
8 oído lo que han dicho esta mañana: "Nosotros  
9 éramos gente de buena fe, en cambio de Colombia  
10 no, etcétera, etcétera." Todo esto es ridículo,  
11 ridículo.

12 Miren lo que hacen aquí: el 21 de mayo de  
13 2019 .CO Internet presenta una oferta no  
14 solicitada al MinTIC para la renovación del  
15 contrato y propone una modificación sustitutiva  
16 de las condiciones financieras. Incluso, 50  
17 millones, 50 millones de dólares, y un pago de  
18 esto inmediato. O sea que están en pleno  
19 proceso de licitación, dicen: "No hay ningún  
20 problema", 21 de mayo de 2019.

21 Luego paso a la licitación misma. Cuatro  
22 aspectos aquí: preparación, realización del

1 proceso de licitación, las alegaciones de  
2 corrupción con respecto a Afiliás, que se han  
3 reiterado esta mañana, o sea que vamos a  
4 contestar ahora, y la atribución del contrato,  
5 por último, a .CO Internet.

6 En primer lugar, la preparación de este  
7 proceso de licitación de 2020 empieza en mayo  
8 de 2019 con un informe de la UIT. Repito, la  
9 UIT. No hay una cuestión de corrupción ni nada  
10 por el estilo. Setenta y seis páginas que  
11 confirman la necesidad de adaptar las  
12 condiciones de operación para alinearse con las  
13 mejores prácticas.

14 Importante, tres puntos que muestran esta  
15 diapositiva: Colombia debería aumentar su  
16 participación en ICANN para tener la  
17 oportunidad de desempeñar un papel activo  
18 cuando sea necesario para defender sus  
19 intereses. ¿Qué significa esto? Que en los diez  
20 años anteriores Colombia no ha podido defender  
21 sus intereses adecuadamente. Esto es lo que  
22 dice. MinTIC se dice también debería

1 desarrollar su experticia interna y a lo mejor  
2 supervisión y Colombia, claro, tendría que  
3 obtener unas condiciones más favorables y más  
4 acordes con las condiciones del mercado en ese  
5 momento.

6 Luego se establecen unas recomendaciones  
7 detalladas con respecto al próximo proceso de  
8 licitación.

9 Brevemente. Ha habido también otros  
10 consultores locales, como el bufete Durán &  
11 Osorio para los aspectos jurídicos y la  
12 consultoría GACOF para los aspectos  
13 financieros, que asistieron también. Esto es lo  
14 primero, preparación.

15 Luego, la realización de este proceso. Me  
16 parece que en interés del tiempo vamos a poner  
17 solo las fechas. Esta es la cronología, el  
18 cronograma que el Tribunal puede consultar. Así  
19 se fue desarrollando todo entre 2019 y 2020.

20 Dos puntos a destacar: el 3 de enero de 2020  
21 .CO Internet presenta cuarenta páginas de  
22 comentarios al Pliego de condiciones final. O

1 sea que es ridículo decir que se les ha  
2 excluido. No, están participando y muy  
3 activamente.

4 Otra cuestión importante, la conclusión. El  
5 10 de enero de 2020 hubo concertación de una  
6 enmienda número 4 al contrato de 2009. Y es  
7 importante, porque el contrato de 2009 iba a  
8 vencer el 6 de febrero de 2020. Por lo tanto,  
9 aquí había un problema, y había sido un  
10 problema desde hacía varios meses. A saber, que  
11 el vencimiento era muy próximo. Entonces, ¿qué  
12 hacer? ¿Qué hacer desde junio de 2019, en que  
13 se empezó todo este proceso?

14 Se sabía que Colombia tendría dificultades  
15 en el momento de la renovación. Y la otra parte  
16 efectivamente trató de empujar o hacer todo lo  
17 posible, obstruir la licitación, hacer todo lo  
18 posible para obtener una prórroga directa. Eso  
19 es todo lo que querían. Y faltaba un mes antes  
20 del vencimiento. Pero tuvieron que renovarlo  
21 porque, si no, esto hubiese teniendo  
22 consecuencias.

1 Entonces, el contrato fue prorrogado en las  
2 mismas condiciones y términos financieros  
3 durante ocho meses, o sea, con el 93 por ciento  
4 de los ingresos, como había sucedido durante  
5 nueve años.

6 Después, la realización de este proceso y  
7 las alegaciones de corrupción en relación con  
8 Afiliás. A todos los niveles y como muchas  
9 cosas más en este caso, todo esto carece de  
10 sentido. Afiliás ni siquiera participó en la  
11 licitación. Se dice que se había organizado  
12 para que ellos ganasen y que el presidente, no  
13 sé, que había corrupción, no se sabe. Todo esto  
14 carece de toda base jurídica o de otro tipo, ni  
15 para empezar. Esto es totalmente erróneo.

16 Se habló de un 70 por ciento, 72 por ciento.  
17 Se dice que se ha hecho para excluir a todo  
18 nuevo concursante y para beneficiar a Afiliás.  
19 Veamos los tres argumentos. Veamos, los hemos  
20 puesto en esta tabla y los pueden ver en la  
21 diapositiva 19.

22 No voy a exponer los aspectos técnicos.

1 Ellos dicen que Colombia lo ha hecho a  
 2 propósito, o sea, cuál tenía que ser el nivel  
 3 de endeudamiento máximo, el número de  
 4 registradores y la experiencia en el manejo de  
 5 base de datos DNS. Y nos dicen: "Esto ha sido  
 6 organizado directamente por Colombia y quizás  
 7 por el presidente mismo para excluir a Neustar  
 8 y favorecer a Afiliás". No, era una  
 9 recomendación de la UIT, 70 por ciento, 1.500  
 10 distribuidores, etcétera.

11 Luego tienen ustedes el pliego de  
 12 condiciones publicado, y luego tienen ustedes  
 13 el pliego de condiciones final, a la derecha,  
 14 que es una adaptación después de recibir  
 15 comentarios, incluidos los comentarios de .CO  
 16 Internet.

17 El primer nivel se estableció a 75 por  
 18 ciento, o sea que hubo un cambio, se quitó la  
 19 condición que tenía que ver con el número de  
 20 distribuidores y los 25 millones de  
 21 transacciones pasaron de un día a un mes.  
 22 Entonces, ¿cómo puede ser que hoy mismo sigan

1 diciendo que todo había sido organizado para  
 2 beneficiar a Afiliás? Es algo extremo decir  
 3 cosas por el estilo, cuando aquí ha sucedido  
 4 todo lo contrario: tenemos una compañía que  
 5 llega en el año 2014 en las circunstancias que  
 6 hemos visto antes y que luego nos dice que en  
 7 el año 2020 se ha organizado todo en entra de  
 8 ellos y para favorecer a una compañía, Afiliás.

9 Luego tenemos la atribución. El 24 de  
 10 febrero de 2020 el plazo de presentación de  
 11 propuestas había vencido, pues, o vencía con  
 12 tres propuestas: Consorcio Dotco, .CO Internet  
 13 y Nominet UK. O sea que, como ven, Afiliás no  
 14 participó y Nominet UK, por último, tampoco  
 15 pudo presentar la documentación requerida. Por  
 16 lo tanto, creo que no hay problema con respecto  
 17 a esto. Y como resultado de ello, el 3 de abril  
 18 de 2020 MinTIC llevó a cabo la audiencia de  
 19 adjudicación y abrió las dos propuestas  
 20 financieras cualificadas.

21 Entonces abrieron las propuestas, es algo  
 22 público, e incluso se le hace un video, porque

1 estábamos en el mundo COVID, del que hemos  
 2 sufrido en los últimos años, y cuánto nos  
 3 alegra poder estar aquí personalmente.

4 Sea como fuere, se hizo allí por video.  
 5 Consorcio Dotco ofreció mantener el 36 por  
 6 ciento de los ingresos, o sea, un tercio más o  
 7 menos, y .CO Internet, 19 por ciento de los  
 8 ingresos, comparado con el 93 por ciento de que  
 9 gozaban según el contrato del año 2009. Y  
 10 evidentemente era el mejor postulador y  
 11 evidentemente ganaron.

12 Y otra cosa interesante, aquí tenemos un  
 13 breve video -hemos puesto un pequeño extracto  
 14 de esta parte del proceso, para que el Tribunal  
 15 pueda verlo u oírlo-; va a ser nuevamente en  
 16 español, señor presidente. Es solo un minuto,  
 17 si ustedes quieren oírlo.

18 Lo que ven ustedes en este breve video es  
 19 que al inicio Luisa Trujillo, que como saben es  
 20 testigo en este mismo procedimiento, y está  
 21 llevando a cabo el proceso de adjudicación,  
 22 está aquí al inicio del video. Y luego tienen a

1 dos personas que han participado en ello:  
 2 Nicolai Bezsonoff que es el vicepresidente  
 3 principal de Neustar, y Eduardo Santoyo, que es  
 4 el gerente general de .CO Internet. Y ambos  
 5 participaron en la audiencia de adjudicación.  
 6 Evidentemente, Dotco -- perdón, .CO Internet le  
 7 dieron el contrato de 2020 y Nicolai Bezsonoff  
 8 expresó toda su satisfacción. Es lo que van a  
 9 oír ustedes en este video de un minuto.

10 Ahora lo que les puedo decir también es que  
 11 Nicolai Bezsonoff y Eduardo Santoyo, o  
 12 cualquier testigo o persona que hubiese estado  
 13 allí de (Golden Gate Capital) o de algún otro,  
 14 o representantes de esta parte o de la otra  
 15 parte, ninguno de ellos es testigo aquí.  
 16 Nicolai Bezsonoff, vicepresidente primero,  
 17 pues, ha dicho lo que van a oír ustedes ahora.

18 "[Luisa Trujillo] Para esto entonces, le doy  
 19 la palabra a .CO Internet SAS.

20 [Nicolai Bezsenoff] Buenas, ¿me escuchan?

21 Gracias Señora Secretaria General, y aquí  
 22 queremos, primero que todo nos sentimos

1 honrados de tener la oportunidad, por 5 años  
 2 más, de seguir sirviendo los intereses de este  
 3 Ministerio .CO Internet y brindaremos lo mejor  
 4 de nuestro equipo de trabajo y capacidad de  
 5 gestión como hasta lo hemos venido haciendo.

6 Daremos paso inmediatamente a las tareas  
 7 pertinentes al perfeccionamiento de este nuevo  
 8 contrato y a la implementación de los  
 9 diferentes elementos definidos del nuevo modelo  
 10 de gestión definido para el dominio, definido  
 11 por el MinTIC.

12 Estamos muy orgullosos de poder seguir  
 13 promocionando y creciendo el dominio .co como  
 14 lo venimos haciendo desde ya hace más de 10  
 15 años. Muchas gracias a todos. Muchas gracias a  
 16 mi equipo.

17 Muchas gracias al Ministerio, y seguimos  
 18 creciendo el .co."

19 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
 20 Como iba diciendo, hubiera sido interesante que  
 21 esa persona estuviera aquí, o cualquier otra  
 22 persona, porque no hay ningún testigo por parte

1 de la demandante.

2 Pero pasando ahora a mis últimos dos  
 3 comentarios, la finalización de la venta de  
 4 Neustar o de .CO Internet a GoDaddy. El 3 de  
 5 abril 2020 Neustar concluye un acuerdo con  
 6 GoDaddy para la venta de su negocio de  
 7 (distribución) o de registro a .CO Internet. Y  
 8 lo que vemos aquí es pura coincidencia. No sé  
 9 si es el mismo día del proceso de licitación,  
 10 ganaron el contrato, eso sí lo tenemos claro. Y  
 11 en esa misma fecha vende Neustar a GoDaddy.  
 12 Pero no informan al gobierno de Colombia.

13 En la misma fecha, y nos dicen que solo lo  
 14 anunciaron en el día 6, porque era un viernes  
 15 el día 3, etcétera.

16 Bueno, como contraparte sabrán que hay que  
 17 ser sincero en la negociación, en las  
 18 negociaciones de buena fe. Y bueno, pues ya nos  
 19 queda por saber por cuánto negocian la venta a  
 20 GoDaddy, y lo han hecho a espaldas del gobierno  
 21 de Colombia.

22 Pero bueno, las cosas son como son. GoDaddy

1 hoy día el propietario de .CO Internet y aquí  
 2 tenemos un extracto de un artículo que vemos en  
 3 la transparencia 20.1, del tiempo es una  
 4 conversación entre las dos partes, y vemos ahí  
 5 lo que dice el 5 de mayo 2020, las palabras de  
 6 Nicolai Bezsonoff. El mismo Nicolai Bezsonoff  
 7 quien no tuvo ningún problema en acercarse a la  
 8 Ministra de manera totalmente informal en un  
 9 aeropuerto cuando tenía voluntad de tener un  
 10 charla fuera de todo procedimiento oficial,  
 11 pero bueno. Pero lo importante aquí es que de  
 12 ahí aprendemos que llevan casi un año  
 13 negociando. Y el 24 de enero realizan la  
 14 transferencia de .CO Internet a Registry  
 15 Services LLC el mismo día que la adjudicación.  
 16 Pero aquí lo que dice Andrew Low, el proceso de  
 17 negociación ha sido largo. Llevamos negociando  
 18 poco más de un año, y esto es lo que dice el 5  
 19 de mayo 2020. O sea que llevan desde el 5 de  
 20 abril 2019. Y dijeron que no querían hacer  
 21 público la noticia para no poner en peligro o  
 22 impactar en el proceso de licitación.

1 Pero Andrew Low aquí lo dice: "No queremos  
 2 que el proceso quede impactado por la imagen de  
 3 GoDaddy." Palabras de Nicolai Bezsonoff. Y  
 4 bueno, pues de ahí aprendimos que la  
 5 negociación lleva en curso más de un año.

6 Un mes más tarde, 27 de mayo, MinTIC y .CO  
 7 Internet firman el contrato 2020. El 5 de  
 8 octubre del mismo año entra en vigor el  
 9 contrato 2020 tras el vencimiento de la  
 10 enmienda número 4, que es lo que les expliqué  
 11 antes, esas cuantías adicionales que se  
 12 pagarían y cómo la empresa sigue gozando del 93  
 13 por ciento de los ingresos.

14 Bueno, de lo contrario, lo que se dijo esta  
 15 mañana el rendimiento del dominio .co ha  
 16 mejorado enormemente. Se dice que han hecho  
 17 muchas inversiones, cosa que es normal para un  
 18 inversor, pero no se cuantifica exactamente.  
 19 Pero luego vemos este mismo gráfico que vimos  
 20 esta mañana. Vemos aquí registros por año para  
 21 el período 2009 a 2021. Yo le represento que lo  
 22 que se observa es un incremento importante y

1 brusco, y no se disputa. Desde 2009 a 2015 ha  
 2 habido un aumento muy importante del uso del  
 3 dominio .co. Pero a partir de ahí las cosas se  
 4 aplanan, y con el nuevo contrato de repente  
 5 repunta. Nuestros colegas en nombre de Neustar  
 6 habló de 3 millones, pero era realmente 2,3  
 7 millones para subir a casi 3 millones. Estamos  
 8 hablando en 2019 de 2,85 millones. O sea que  
 9 habla de más de 3 millones con el contrato  
 10 anterior pero, de ser así, los ingresos  
 11 hubieran sido no un 93, sino un 50 por ciento.

12 No tenían ningún interés realmente en  
 13 superar los 3 millones. Esto claramente repunta  
 14 con el cambio de contrato. Y lo que es  
 15 importante es esta tabla: para el contrato  
 16 2009, con una vigencia de diez años, en pesos  
 17 colombianos, miles de millones y en millones de  
 18 dólares americanos. Tenemos el contrato del  
 19 2009 con 13 millones y para el contrato 2020,  
 20 para el primer año, o sea, octubre de 2020 a  
 21 2021, solo 23 millones. O sea, Colombia había  
 22 generado el doble de lo que se había generado

1 en los anteriores 10 años, lo que muestra que  
 2 la decisión fue acertada, en términos  
 3 económicos al menos.

4 Y ahora voy finalizando mi intervención.  
 5 Aquí hay muchas fechas, pero en aras del tiempo  
 6 creo que voy a recalcar lo importante, que es  
 7 que contrario a lo que dice o ha dicho Neustar  
 8 esta mañana, intentó forzarle a MinTIC a firmar  
 9 un nuevo contrato con mucha presión, haciendo  
 10 todo lo posible para conseguir ese objetivo.  
 11 Hemos hablado de reuniones, la notificación de  
 12 intención. Y el 18 de septiembre vemos esa  
 13 solicitud presentada al Consejo de Estado -no  
 14 voy a entrar en detalle porque mi colega  
 15 Melissa hablará de ello en el apartado sobre  
 16 jurisdicción-. Y luego la determinación el 23  
 17 de diciembre de presentar una solicitud de  
 18 arbitraje.

19 Lo que sucedió lo sabrán ellos. No nos han  
 20 dado información alguna incluso cuando han sido  
 21 ordenados por el Tribunal respecto de la  
 22 decisión de presentar su solicitud. O sea, el

1 23 de diciembre, poco antes de final de año. Y  
 2 respecto de Security Services LLC y la  
 3 legitimidad de ellos y Golden Gate Capital,  
 4 bueno, no está claro. Hay una serie de  
 5 comunicaciones y tiene que modificar su  
 6 solicitud de arbitraje. Hay tres meses de  
 7 vaivén de documentos, etcétera, y luego hay  
 8 seis meses de inactividad. Pero ¿qué es lo que  
 9 están haciendo la otra parte? Pues no sabemos.  
 10 Ahora, no se discontinúa el procedimiento  
 11 porque CIADI les recuerda que ha habido un  
 12 período de inactividad, una situación muy  
 13 extraña.

14 Y por mi parte, estas son las últimas  
 15 transparencias respecto de la constitución del  
 16 Tribunal, que es por lo que están ustedes ahí.  
 17 Y luego el 15 de junio de 2021 se celebra la  
 18 primera sesión. Y el día antes -o lo hemos  
 19 hablado- unos pocos días antes, este caso.  
 20 Luego en la Orden Procesal 1 del 9 de julio de  
 21 2021, hay una bifurcación de quantum. Es la  
 22 demandante quien pide esa bifurcación sobre

1 quantum. Como demandada, tenemos objeciones  
 2 jurisdiccionales y quisiéramos evitar ese  
 3 coste. Pero ¿por qué piden esa bifurcación si  
 4 hoy día no traen ningún testigo? ¿Es para  
 5 limitar su obligación de presentar  
 6 documentación? No se sabe, respecto de su  
 7 situación financiera.

8 Ellos, en todo caso, pidieron la bifurcación  
 9 de quantum, lo que hemos aceptado. Y luego,  
 10 entre el 18 de marzo y el 10 de junio hay una  
 11 fase de producción de documentos y por el  
 12 tiempo no voy a adentrar en ese tema. Pero hay  
 13 todo un vacío, porque hemos hablado de  
 14 documentos en relación a esa transacción -- y  
 15 esa transacción, y lo referente a la petición  
 16 de información.

17 Otra fecha importante: dije que en junio del  
 18 año pasado hablamos de esta audiencia, y se  
 19 dijo que tendríamos dos días más uno, que era  
 20 el tiempo máximo necesario, y también decían  
 21 que estaban considerando tener también un par  
 22 de testigos. Así que eso daba un recuento de

1 tres más dos. Evidentemente, tener la  
2 disponibilidad de este Tribunal por dos días -  
3 que hubiera sido suficiente- no es lo mismo que  
4 estén disponibles toda una semana. Y la  
5 realidad es que ellos al final no presentan  
6 testigos.

7 Yo diría que es extraordinario que el 29 de  
8 junio de -- julio de 2022 reciben la respuesta  
9 sobre jurisdicción y fondo. Y luego, por  
10 primera vez, se habla de la supuesta  
11 transferencia de la demanda CIADI a otra  
12 entidad, Security Services LLC. El 1 de  
13 diciembre no podíamos haber tomado otra  
14 decisión respecto de la bifurcación, o al menos  
15 no sobre la jurisdicción. Ahora, eso es  
16 escandaloso para nosotros y para el Tribunal,  
17 porque la fase de producción de documentación  
18 no nos dio oportunidad de pedir información  
19 sobre Security Services LLC y ya la decisión  
20 estaba emitida.

21 Ahora, respecto de comportamiento, no es  
22 posible. Hemos firmado documentos de

1 confidencialidad en 2022 con Neustar.inc. y no  
2 con Security Services LLC. Entonces lo que se  
3 inició tiene que seguir siendo una reclamación  
4 involucrando a Neustar.inc. y no Security  
5 Services LLC. Pero bueno, nos han dicho esta  
6 mañana que no es más que una sociedad cartera  
7 de Golden Gate Capital, no más.

8 Y le paso la palabra a mi colega.

9 SEÑORA ORDÓÑEZ (Interpretado del inglés):  
10 Ahora voy a abordar la cuestión de las  
11 objeciones jurisdiccionales de Colombia.

12 Señores miembros del Tribunal: esta mañana  
13 se ha dicho que tenemos seis objeciones  
14 jurisdiccionales, pero en realidad son siete.  
15 Estamos de acuerdo que es un número importante,  
16 y a nuestro juicio esto es un reflejo de la  
17 naturaleza defectuosa de la reclamación contra  
18 Colombia.

19 Ahora, a fin de abordar estas múltiples  
20 objeciones, voy a dividir mi intervención en  
21 cinco partes. Primero, voy a explicar que tras  
22 el cambio de demandante ya no hay jurisdicción.

1 Luego explicaré la falta de jurisdicción debido  
2 a los procedimientos en el Consejo de Estado, y  
3 luego les explicaré que no hay jurisdicción  
4 debido a la falta de litigio. Luego les  
5 explicaré que en este caso en particular la  
6 demandante ha cometido un abuso de proceso por  
7 lo cual el Tribunal no debería ejercer  
8 jurisdicción. Y luego explicaré por qué las  
9 reclamaciones son contractuales y este no es el  
10 foro adecuado para estas reclamaciones.

11 Pero vamos a empezar con la primera  
12 objeción, la objeción respecto de cambio de  
13 demandante.

14 Miembros del Tribunal: no hay jurisdicción,  
15 hay ausencia de jurisdicción, porque  
16 simplemente no sabemos realmente en este  
17 procedimiento quién es la demandante. Security  
18 Services LLC, que es la demandante que aparece  
19 ahora mismo, que es diferente de Neustar Inc.,  
20 parte que inició la reclamación, y esta entidad  
21 no ha podido demostrar su legitimidad para  
22 presentar esta demandada. Pero si volvemos a

1 julio de 2022, la demandante informa por  
2 primera vez del cambio de nombre de la  
3 demandante, de Neustar Inc. a Security Services  
4 LLC como resultado de una transacción spin-out.

5 La demandante presenta esta cuestión como  
6 algo meramente administrativa, un cambio de  
7 nombre. Pero cuando revisamos el UPA muy  
8 purgado, descubrimos que no es solamente un  
9 cambio de nombre, sino en realidad es una  
10 cuestión de cambio de demandante a medio  
11 procedimiento. Y del documento expurgado, hemos  
12 observado que Neustar Inc., que inicia el  
13 arbitraje, ha trasladado su reclamación contra  
14 MinTIC a una serie -- a otra entidad, Security  
15 Services LLC.

16 Luego, Neustar Inc. fue vendido a TransUnion  
17 el 1 de diciembre de 2021. Y lo que nos ha  
18 preocupado y lo que les ha recalcado mi colega  
19 Laurent, es que la demandante no anuncia este  
20 hecho hasta después del memorial de  
21 contestación de Colombia el 25 de febrero de  
22 2022, y después de haberse concluido la fase de

1 producción documental en el día 10 de junio de  
2 2022. Por tanto, no vimos documentación.  
3 Solicitamos a Neustar Inc. documentación, pero  
4 quién sabe si Security Services LLC, como  
5 entidad, tenía acceso a los documentos  
6 solicitados, lo cual es muy preocupante.

7 Por supuesto, al descubrir este hecho  
8 solicitamos más documentos respecto de esta  
9 transparencia en el 2022. Y en Orden Procesal  
10 número 3 de 25 de octubre de 2022 el Tribunal  
11 considera que quizás no era necesario porque es  
12 para la demandante mostrar que tiene derecho a  
13 presentar y gozar de alguna reparación con  
14 estas reclamaciones, estas demandas.

15 Pero ya por fin tuvimos acceso a una versión  
16 no expurgada del acuerdo y no ha cambiado mucho  
17 la situación. La demandante no ha cumplido con  
18 su obligación, porque ni siquiera hoy día  
19 sabemos a quién se le traslada esa reclamación  
20 contra MinTIC. No sabemos cómo se ha  
21 trasladado, porque no hay documento que muestra  
22 a qué entidad se ha trasladado esta

1 reclamación.

2 Y tampoco vemos claro la estructura  
3 societaria del nuevo o la nueva demandante. Se  
4 dice que Security Services LLC no es el sucesor  
5 jurídico de Neustar Inc. No es un caso donde  
6 una empresa ha dejado de existir, porque  
7 Security Services LLC existe desde abril de  
8 2017, antes del llamado spin-out, y Neustar  
9 Inc. sigue existiendo incluso después de esa  
10 cesión o spin-out.

11 Ahora, incluso de saber que se ha producido  
12 esa transferencia, sabemos que sigue afectando  
13 racione voluntatis la jurisdicción del  
14 Tribunal. Este es un arbitraje sobre una  
15 inversión, y esto es tras el consentimiento del  
16 Estado anfitrión y, por tanto, se limita a  
17 partes específicas.

18 En el artículo 10.16(2) del TPA, la  
19 notificación de intención debe especificar el  
20 nombre y dirección social de la demandante.  
21 También dice en el 10.18 que la demandante ha  
22 de consentir por escrito o presentar una

1 renuncia, pero tal renuncia no se ha presentado  
2 en este arbitraje. Por tanto, el inversor  
3 original no puede simplemente ser sustituido a  
4 medio procedimiento. Esta mañana oímos que la  
5 Demandante se respalda en el caso Daimler, pero  
6 en este caso la objeción era sobre la regla de  
7 propiedad continuada. No había cambio de  
8 demandante a medio curso.

9 Pero ante una situación similar, tribunales  
10 dicen que esto no es posible. En el caso  
11 Sumrain dice que cuando hay un acuerdo y las  
12 partes se han definido, el Tribunal Arbitral no  
13 puede modificar dicho acuerdo sin el  
14 consentimiento de todas las partes  
15 involucradas.

16 De igual manera, en el caso Wintershall, el  
17 Tribunal decidió que (inaudible) una objeción a  
18 la sustitución de un demandante por una nueva  
19 entidad durante un arbitraje de CIADI, puede  
20 aceptarse -- donde el Tribunal tiene derecho de  
21 hacerlo. Ahora, simplemente, decir que es una  
22 pena que no se notificara de este hecho con

1 anterioridad.

2 Si analizamos la reclamación presentada por  
3 Neustar Inc., tenemos que decir que no hay  
4 jurisdicción debido a los procedimientos ante  
5 el Consejo de Estado. ¿Pero por qué? Pues por  
6 dos motivos. En primer lugar, hay ausencia de  
7 jurisdicción porque al iniciar estos  
8 procedimientos, Neustar ha activado la cláusula  
9 fork-in-the-road, donde podemos ver en esta  
10 transparencia, anexo 10-G, dice: "Un inversor  
11 de los Estados Unidos no presentar -- no puede  
12 solicitar arbitraje en virtud del apartado B, y  
13 si lo hace...", ahí tienen el texto de la  
14 cláusula. Para activarse esta cláusula, lo  
15 único que tiene que hacer un inversor es alegar  
16 que ha habido un incumplimiento de una  
17 obligación en virtud de un TPA, y es lo que  
18 hace cuando Neustar inicia este procedimiento:  
19 alega unos incumplimientos y el Consejo ha  
20 analizado las reclamaciones de acuerdo con los  
21 artículos 10.3, 10.4 y 10.5 del TPA.

22 Esta mañana se dijo que la cláusula no se

1 había activado debido a que este procedimiento  
 2 del Consejo de Estado cae bajo la excepción del  
 3 artículo 10.18(3) del TPA que permite a un  
 4 inversor solicitar un remedio provisional. Pero  
 5 decimos que no es el caso porque esta excepción  
 6 se limita a condiciones o circunstancias muy  
 7 particulares. Específicamente una acción por  
 8 este tipo de medida cautelar es para defender  
 9 el derecho de la demandante.

10 Pero aquí se ha excedido el ámbito de esta  
 11 cláusula porque Neustar ha solicitado que  
 12 MinTIC sea ordenado no solo a suspender el  
 13 proceso de licitación del 2020, sino también de  
 14 renovar o prorrogar el contrato 2009. Y está  
 15 claro, si analizamos el punto 5, y es un  
 16 extracto de la decisión del Consejo de Estado,  
 17 el punto 5 solicita que MinTIC sea ordenado a  
 18 formalizar la prórroga de la concesión hasta  
 19 2030, o sea no solo durante la pendencia del  
 20 Arbitraje. Pero están pidiendo que se renueve  
 21 esa concesión, que va mucho más allá del  
 22 propósito de preservar sus derechos. Y ahí se

1 ha activado la cláusula.

2 Por las mismas razones, se ha incumplido el  
 3 requisito de renuncia según el TPA. Según este  
 4 requisito que se encuentra en el artículo  
 5 10.18, que es una de las condiciones respecto  
 6 de consentimiento, dice: "La notificación de  
 7 arbitraje tiene que estar acompañada por una  
 8 renuncia por escrito de poder iniciar o  
 9 continuar procedimientos ante un Tribunal  
 10 administrativo de acuerdo con la legislación o  
 11 el derecho de una de las partes".

12 Pero esto no es efectivo, porque aquí  
 13 Neustar solo renuncia a su derecho a iniciar  
 14 procedimientos ante los tribunales locales en  
 15 Colombia, pero no renuncia a su derecho a  
 16 continuar en un procedimiento. Y, de hecho, ha  
 17 dado continuidad al procedimiento del Consejo  
 18 de Estado. Por tanto, no hay jurisdicción.

19 Pasando ahora a la siguiente objeción,  
 20 también hay una deficiencia jurisdiccional,  
 21 porque en la disputa no había cristalizado en  
 22 el momento de la solicitud de arbitraje. Porque

1 según el TPA, el acuerdo, en su artículo 10.16,  
 2 apartado 1, hay un requisito que requiere que  
 3 antes de presentar una reclamación para  
 4 arbitraje, tiene que existir un litigio en  
 5 materia de inversión. Es uno de los requisitos  
 6 en el TPA. Pero ¿cuándo nace esa disputa?  
 7 Podemos utilizar la definición que da el señor  
 8 Gaillard: "Una disputa presupone la existencia  
 9 de un marco fáctico y jurídico en base al -- en  
 10 lo que se base el desacuerdo, y no puede nacer  
 11 hasta que todos los elementos constitutivos se  
 12 hayan producido."

13 En el artículo 10.16(ii), dice que cuando la  
 14 demandante presenta una demandada en arbitraje,  
 15 ha de ser si ha incurrido pérdidas o  
 16 perjuicios, o daños.

17 Ahora, como en su amicus curiae la parte no  
 18 litigante, Estados Unidos, dice que ninguna  
 19 reclamación se basa exclusivamente en  
 20 especulación respecto de posibles  
 21 incumplimientos futuros. Ahora, en este caso,  
 22 algunos elementos del litigio aún no existían.

1 Por ejemplo, el contrato del 2009 seguía  
 2 vigente, el proceso de licitación del 2020  
 3 seguía en curso, no se concluía hasta el 3 de  
 4 abril 2020, o sea, más de tres meses más tarde  
 5 de la presentación de la solicitud de  
 6 arbitraje.

7 Tercero, Neustar no había incurrido en daños  
 8 o pérdidas ciertos, y la reclamación de 350  
 9 millones de dólares no era más que una  
 10 reclamación especulativa.

11 Pero ¿de dónde sacamos todo esto? Pues ahí  
 12 lo pueden ver en la tabla: el proceso de  
 13 negociación estaba en curso y los  
 14 procedimientos del Consejo de Estado seguían en  
 15 vigor por esa solicitud o estaba pendiente  
 16 respecto de la solicitud de prórroga.

17 O sea que era totalmente especulativo el  
 18 solicitar estos 350 millones en una  
 19 expropiación puramente hipotética que nunca --  
 20 que nunca tuvo lugar. Y de todas maneras no hay  
 21 alegación de ello tampoco en estos  
 22 procedimientos. Y el hecho de que no había

ninguna disputa en ese momento también es confirmada por los numerosos cambios que había hecho la demandante en sus alegaciones y en sus reclamos. Lo vemos aquí en la tabla que tenemos en la pantalla. Por ejemplo, al inicio, en la notificación de intención, habían incluido a .CO Internet como demandante y en la solicitud de arbitraje también. Y es solo después del registro que justamente lo quitan como demandante y ya no estaba en el memorial.

Entonces, también ha habido cambios con respecto al inicio. Nos habían presentado en nombre de .CO Internet. Todo esto está en el memorial. Quizás en ese momento también había un reclamo por expropiación. Lo vemos en la noticia de -- perdón, en la notificación de intención, en la solicitud de arbitraje, y tal como se registró, pero en el memorial no. Quizás se quitó después.

Luego también tenemos un reclamo según un acuerdo de inversión que está en la solicitud de arbitraje, pero luego se quitó en el

memorial, probablemente porque sabían y está muy claro, según el contrato, que no puede haber una obligación de renovación.

También, luego se presentaron nuevos reclamos. Por ejemplo, unos reclamos por medidas irrazonables según el Tratado de Inversión Bilateral Suiza-Colombia y también por violación de información confidencial empresarial, lo cual no estaba ni en la notificación ni en la solicitud de arbitraje, y se presentaron solo en los memoriales, lo cual significa que de todas maneras las cosas no estaban claras ni en el momento de la notificación de intención, ni siquiera en la solicitud de arbitraje. Y es por eso que es defectuosa, y efectivamente no pueden ellos reclamar daños por estos elementos que han quitado.

Luego, pasando a la segunda objeción, que también lleva a la falta de disputa, que es la falta de legitimidad para presentar un litigio. Para que exista esto, quien sea demandante

tiene que ser el propietario de la inversión en el momento que se ha presentado la disputa al arbitraje. Es decir que es necesario probar que existe dicha propiedad en el momento del inicio de los procedimientos.

Al mismo tiempo, hay una solicitud muy especial en el Tratado, a saber, que también tiene que haber una disputa en ese momento. O sea que según el Tratado, el inversor tiene que ser el propietario de la inversión en el momento en que la disputa se presenta al arbitraje.

Y en el caso presente, como hemos visto, en el momento de la solicitud de arbitraje, cuando esta se presentó y cuando se registró, no se había cristalizado aún ninguna disputa. Fue solo en realidad cuando Neustar presentó su memorial el 22 de octubre de 2021, que la demandante presentó por último sus verdaderos reclamos o los reclamos reales y apoyando también alegaciones fácticas. Pero hasta ese momento -- o perdón, en ese momento Neustar ya

había vendido hacía tiempo esta inversión a través de la venta de .CO Internet a GoDaddy, formalmente concertada el 3 de abril de 2020. Y los términos tendrían que haber sido acordados en el momento del registro y presentación de la solicitud de arbitraje. Y, por lo tanto, consideramos que Neustar no tenía la posibilidad o la legitimidad para reclamar.

Pasemos ahora a la siguiente objeción. Consideramos que no puede haber jurisdicción porque nos encontramos en una situación de un claro abuso de procedimiento. Como la señora Ana María Ordoñez les ha dicho en su presentación, Colombia se ve verdaderamente muy sorprendida por los elementos que tienen que ver con la presentación de esta -- por ejemplo, el concepto de abuso de procedimiento es algo muy reconocido.

Es reconocido por Estados, es reconocido como principio de derecho internacional consuetudinario; lo han reconocido Estados en muchas disputas y ha sido definido como el

1 ejercicio abusivo del derecho o de los  
 2 derechos. Ha sido ampliamente aplicado en el  
 3 contexto de arbitrajes de inversión, y hay que  
 4 ver la manera en que el -- el contexto y la  
 5 manera en que una parte, que por lo general es  
 6 el inversor, inicia su reclamo buscando  
 7 protección para una inversión. Y los tribunales  
 8 han considerado que hay que evaluar todas las  
 9 circunstancias del caso para ver si existe un  
 10 abuso. Entonces, el Tribunal tiene todo esto y  
 11 tiene que evaluar pues si ha habido aquí un  
 12 abuso de procedimiento o no.

13 De forma general, hay dos tipos generales,  
 14 digamos, de abuso del procedimiento o del  
 15 proceso en arbitrajes de inversión. En primer  
 16 lugar, mecanismos ideados para obtener  
 17 jurisdicción. Y, en segundo lugar, el uso de  
 18 los procedimientos para obtener un beneficio,  
 19 que es incongruente con el propósito de los  
 20 arbitrajes internacionales.

21 Estos dos tipos de abuso son caracterizados  
 22 y están caracterizados -- perdón, en este caso.

1 Veamos primero mecanismos, esquemas, con el  
 2 fin de obtener jurisdicción. Se admite que la  
 3 reestructuración de una inversión para obtener  
 4 jurisdicción cuando una disputa era previsible  
 5 constituye un abuso de proceso. También decimos  
 6 que en el caso presente el Tribunal tendría que  
 7 funcionar o razonar, mejor dicho, por analogía.  
 8 Y aquí tenemos efectivamente que la demandante  
 9 ha tratado de fabricar la apariencia de  
 10 legitimidad para no estar presentando  
 11 prematuramente la solicitud de arbitraje en  
 12 vísperas de la venta a GoDaddy, que ya había  
 13 sido acordada, y manteniendo esto en silencio.  
 14 O sea que en realidad hubiera sido un obstáculo  
 15 mucho más importante para Neustar alegar que  
 16 tiene capacidad para presentar demandas en este  
 17 procedimiento si la venta de .CO Internet a  
 18 GoDaddy hubiese sido oficialmente terminada  
 19 antes de someter la Solicitud de Arbitraje, y  
 20 por lo tanto pusieron en marcha una estrategia  
 21 abusiva de la cual desafortunadamente hace  
 22 parte el presente procedimiento que no debería

1 ser tolerada, y varios elementos del registro  
 2 lo demuestran.

3 De hecho, pueden dos eventos importantes en  
 4 el cronograma en rojo: las negociaciones entre  
 5 Neustar y GoDaddy que habían empezado por lo  
 6 menos en abril de 2019, y no somos nosotros  
 7 quienes lo decimos, sino que estos son  
 8 representantes de Neustar que lo han dicho en  
 9 una entrevista que fue mencionada por mi  
 10 colega, R-75. Y después de presentar la  
 11 solicitud de arbitraje, nosotros podemos ver  
 12 que el 24 de enero de 2020 Neustar termina,  
 13 completa, la transferencia de .CO Internet a  
 14 servicios de registro como parte de la venta de  
 15 GoDaddy. O sea que si ven ustedes esta  
 16 solicitud de arbitraje, que ya estamos en un  
 17 estadio muy avanzado de la terminación de la  
 18 realización de la venta.

19 Y todavía más, Neustar deliberadamente  
 20 mantiene silencio y demora el anuncio de esta  
 21 venta. Y pese al hecho de que había habido  
 22 varias oportunidades para revelar esta venta a

1 Colombia o a CIADI. El 23 de diciembre de 2019,  
 2 Neustar, cuando presenta su solicitud de  
 3 arbitraje, no menciona para nada la venta a  
 4 GoDaddy. Y el 24 de febrero de 2020, cuando  
 5 Neustar notifica la transacción de servicios de  
 6 registro al MinTIC, no menciona tampoco esta  
 7 venta. Incluso, tratan de asegurar a MinTIC que  
 8 la situación sigue siendo la misma.

9 Y el 6 de marzo de 2020, después de que  
 10 Colombia presenta observaciones con respecto a  
 11 esta transferencia y busca aclaraciones, pues,  
 12 Neustar le dice al CIADI que esto era solo para  
 13 satisfacer los requisitos y no menciona para  
 14 nada la venta a GoDaddy. Es solo después del  
 15 registro de la solicitud de arbitraje que, por  
 16 último, se anuncia esta venta de manera  
 17 demorada. Lo vemos en una entrevista con  
 18 representantes de Neustar y GoDaddy que  
 19 admitieron expresamente que efectivamente se  
 20 había demorado el anuncio. Solo cuando Neustar  
 21 presentó su memorial, en octubre de 2022, que  
 22 se hizo una referencia a GoDaddy.

1 Nosotros decimos, por lo tanto, que esto es  
 2 un abuso de proceso. Y todavía más, estas  
 3 alegaciones no han sido contradichas o no han  
 4 sido desmentidas por ningún documento ni por  
 5 ningún testigo. No tenemos ningún documento con  
 6 respecto al calendario de las negociaciones con  
 7 GoDaddy ni el momento de la presentación de la  
 8 solicitud de arbitraje y pensamos que por lo  
 9 tanto la deducción tiene que ser forzosamente  
 10 negativa para este Tribunal.

11 También hay un abuso de proceso claro porque  
 12 la demandante trata de utilizar estos  
 13 procedimientos para efectos que son distintos  
 14 de una verdadera resolución de un litigio.  
 15 Utilizan esto para tratar -- En primer lugar,  
 16 lo hicieron para tratar de ejercer presión y  
 17 para renovar su contrato y también tratan de  
 18 ganar un beneficio indebido, porque tratan de  
 19 obtener el valor, perdón, de la renovación  
 20 diciendo que la renovación era obligatoria  
 21 cuando el contrato dice que podía. Y también  
 22 sabe la demandante perfectamente que la

1 renovación no es automática, como lo ha  
 2 mencionado mi colega.

3 Y todavía más cuestionable es que llevaron  
 4 adelante estos procedimientos pese al hecho de  
 5 haber ganado el contrato del año 2020 y que  
 6 luego hayan vendido su inversión a GoDaddy. Y  
 7 todo esto nos hace pensar entonces por qué  
 8 llevan adelante este procedimiento. Esto indica  
 9 que este procedimiento está encaminado a  
 10 efectos que no tienen nada que ver con  
 11 Colombia. Están haciéndolo a causa de la  
 12 transacción que Arcelandia o de la transacción  
 13 con GoDaddy; es difícil decir. Pero lo que está  
 14 claro es que el hecho de que no hayan  
 15 presentado documentos con respecto a estas  
 16 transacciones es algo que tiene que ser  
 17 considerado como algo adverso para su  
 18 argumentación.

19 Y llegamos a la última objeción  
 20 jurisdiccional. Los reclamos que hacen la  
 21 demandante son contractuales por naturaleza, es  
 22 decir, que todo el litigio que tenemos aquí

1 tiene que ver con el hecho de saber si Colombia  
 2 tenía o no una obligación de renovar el  
 3 contrato de 2009. Y el hecho de que este sea el  
 4 caso o no se encuentra en -- perdón, el hecho  
 5 de que todo gira en torno de ello está  
 6 efectivamente en el memorial de Neustar. Aquí  
 7 se hace referencia al hecho de que sus  
 8 expectativas legítimas que se derivaban del  
 9 derecho y de las condiciones de la concesión  
 10 misma, esto fue en octubre de 2021. En julio de  
 11 2022 la demandante habla de las disposiciones y  
 12 pasa muy rápidamente a cómo interpreta esta  
 13 disposición.

14 Evidentemente, nosotros no estamos de  
 15 acuerdo con esta interpretación, pero si la  
 16 tenían, tendrían que haber presentado este  
 17 problema a la parte contratante, a la otra  
 18 parte contratante, como se interpretaba el  
 19 artículo 4°. Existía efectivamente el centro de  
 20 arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá  
 21 para ello. Estos son reclamos puramente  
 22 contractuales que se tienen que presentar ante

1 el foro competente.

2 Ellos están tratando de deducir que de  
 3 alguna manera estos no son contractuales porque  
 4 había cierta influencia gubernamental. Pero  
 5 aquí estamos -- justamente aquí el colega  
 6 González nos explicará que no hay ninguna  
 7 prueba para nada de esto, sino que  
 8 sencillamente la demandante no puede  
 9 identificar ninguna medida tomada por MinTIC ni  
 10 por Colombia en ese sentido dentro del  
 11 ejercicio de su autoridad soberana porque el  
 12 hecho de no prorrogar el contrato del año 2019  
 13 era una prerrogativa contractual y no un acto  
 14 soberano de la República de Colombia.

15 Y con esto termino con la objeción  
 16 jurisdiccional y le doy la palabra a mi colega  
 17 González.

18 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):  
 19 Bueno, hasta el presente ustedes han oído lo  
 20 que dice Colombia, que nos dice que este es uno  
 21 de los casos más frágiles y más desprovistos de  
 22 sentido que haya conocido nunca. Se han

1 mencionado distintos casos en los cuales está  
 2 involucrada Colombia, o sea, que es bastante  
 3 espectacular que Colombia diga que es uno de  
 4 los casos más frívolos y menos fundados que se  
 5 hayan visto. Tenemos la historia fáctica y la  
 6 realidad jurisdiccional de este caso que  
 7 también muestran que no hay ninguna base para  
 8 estos reclamos y que se deben desestimar por  
 9 cuestiones jurisdiccionales.

10 Les voy a presentar también el fondo y van a  
 11 ver que en base a los hechos tampoco hay ningún  
 12 fundamento.

13 Esta mañana se ha oído una historia tan  
 14 sorprendente que me parece casi fascinante, si  
 15 me permiten decirlo así; una historia que no  
 16 está fundamentada por ninguna prueba. Ellos  
 17 mismos dicen que algo fue recogido andando por  
 18 las calles de Colombia, o son citas de los  
 19 diarios. En eso se basan. Y también les han  
 20 remitido al memorial, el cual a su vez no se  
 21 remite a ninguna prueba, con lo cual todo esto  
 22 es circular. Y todavía más espectacular hemos

1 oído en la presentación de las demandantes:  
 2 ¿quién necesita testigos? Nosotros no  
 3 necesitamos testigos para presentar nada.

4 O sea que esto francamente me recuerda a  
 5 algo que John Adams, el segundo presidente de  
 6 Estados Unidos dijo una vez, y cito: "Los  
 7 hechos son tercos, y cualquiera puede ser  
 8 nuestro deseo, nuestra inclusión o los dictados  
 9 de nuestras pasiones; sean estos como pueden,  
 10 no pueden modificar, no pueden alterar los  
 11 hechos y las pruebas". Y por más reclamos que  
 12 pueda presentar Neustar o muchas historias o  
 13 anécdotas que quiera contar no puede cambiar la  
 14 terquedad de los hechos y la persistencia de  
 15 estos y el hecho de que esos reclamos no son  
 16 apoyados por ninguna prueba. Entonces, ustedes  
 17 tienen que decidir qué sucede con -- si se  
 18 decide en base a hechos reales o si se decide  
 19 en base a afirmaciones insustanciadas.

20 Se dice que Colombia ha violado los  
 21 artículos 10.3, 10.4 y 10.5 del Tratado. Ahora,  
 22 en esta tarde voy a empezar con el artículo

1 10.5, al revés, en sus distintas partes y luego  
 2 volveré a 10.3 y 10.2.

3 El punto inicial es saber lo que dice el  
 4 tratado mismo y este es muy claro, que Colombia  
 5 debe suministrar un trato justo y equitativo de  
 6 acuerdo con el derecho internacional  
 7 consuetudinario y los estándares mínimos de  
 8 trato. ¿Qué significa esto? Como los miembros  
 9 del Tribunal saben, este estándar mínimo ha  
 10 sido objeto de grandes debates por distintos  
 11 tribunales y académicos, y ahora está bien  
 12 establecido que el umbral requerido muestra o  
 13 que se debe mostrar que el umbral es muy alto.  
 14 Es necesario que se pruebe que ha habido una  
 15 falta de respeto deliberado del debido proceso  
 16 del derecho y que no haya ningún tipo de,  
 17 digamos, comunicación o que se deja sin  
 18 respuesta o una demora en responder. Todo esto  
 19 no basta para determinar que hay una violación  
 20 del trato justo y equitativo. Y hoy he oído  
 21 unas ideas todavía más extravagantes con  
 22 respecto a lo que podría ser este maltrato,

1 pero estos no son reclamos aceptables.

2 Y por otra parte Neustar tiene la carga, la  
 3 responsabilidad, de demostrar que este estándar  
 4 mínimo haya sido violado por Colombia. Vamos a  
 5 ver ahora qué sucede aquí, qué nos dice, cuáles  
 6 son las violaciones, qué dice Neustar para  
 7 fundamentar que hay una violación del trato  
 8 justo y equitativo.

9 Vamos a ver la primera violación: actos  
 10 arbitrarios que se desglosan en cuatro partes.  
 11 Vamos a verlas brevemente. Neustar afirma que  
 12 la conducta de Colombia en realidad no tenía  
 13 ningún propósito real y legítimo y que actuaron  
 14 solo para dañar a Neustar, en su memorial y lo  
 15 mismo dijeron hoy.

16 Ahora, ¿cuál es el apoyo a todo esto? ¿Qué  
 17 apoyo, qué fundamento se encuentra? Ninguno,  
 18 cero. No hay ningún testigo que lo afirme;  
 19 ellos dicen que no les hacen falta testigos,  
 20 tampoco hay documentos presentados. De manera  
 21 circular dicen que hay otras pruebas, pero no  
 22 las encontramos en ninguna parte. Y si no

1 tenemos ni testigo ni documento ni pruebas pues  
2 no tenemos nada; no tenemos nada que pueda  
3 fundamentar esta alegación.

4 Vamos todavía más lejos, aun si no es la  
5 responsabilidad de Colombia de hacerlo. Vamos a  
6 ver qué pruebas hay. Las pruebas muestran que  
7 MinTIC tenía una razón verdadera y legítima y  
8 justa de no renovar el contrato, algo tan  
9 importante como lo es proteger al interés  
10 público y al bien público en Colombia en la  
11 administración de este activo de manera que  
12 aportase algo a la población y al país. O sea  
13 que esto es totalmente legítimo.

14 Ahora, no se nos dice cómo lo han valorado  
15 ellos en el año 2018 o 2019, pero de eso  
16 estamos hablando también. Todo el mundo sabe  
17 hasta qué punto esto era valioso. Porque es  
18 cierto que .CO aumentó enormemente. Y aun si se  
19 le puede, digamos, desestimar por haber  
20 obtenido el 93 por ciento en el año 2007,  
21 sabemos que en el año 2018, 2019, el activo era  
22 muy distinto y este es un activo del Estado.

1 Eso es incuestionable.

2 En distintos informes, mientras hacíamos  
3 este análisis interno Colombia revisó todo  
4 esto, lo ven en el C-27 y en el R-88. De todas  
5 maneras, yo les voy a dar los números de  
6 referencia de los documentos de todas las  
7 pruebas que yo vaya a presentar aquí. Y creo  
8 que no lo hace la otra parte.

9 Y vamos a ver que en este documento ha  
10 habido un análisis muy completo con muestra que  
11 el modelo financiero original según el cual  
12 operaba en Neustar no era sostenible para el  
13 Estado y que no estaba de acuerdo con la  
14 situación del mercado que había cambiado mucho  
15 y evolucionado mucho en los últimos años. Es lo  
16 que hemos dicho hace un minuto. Y este es un  
17 análisis interno y es el primero de muchas  
18 capas de evaluación que efectuó realmente  
19 Colombia para evaluar de manera equitativa y  
20 justa qué tenía que hacer con este activo.  
21 Renovamos este contrato según unos términos,  
22 los mismos o no, o bien nosotros tenemos que --

1 o bien se renueva con las mismas condiciones o  
2 bien tenemos que pasar un proceso de  
3 licitación. Se ha evaluado todo esto. Se ha  
4 considerado entonces un nuevo contrato. Muy  
5 bien, no es una puerta cerrada, no es un  
6 proceso de puertas cerradas; es un proceso de  
7 puertas abiertas.

8 Y como explica la testigo de Colombia, la  
9 señora Trujillo que escucharemos aquí, nos  
10 dice: "Este proceso siguió adelante, se siguió  
11 examinando, se contrató a consultores externos  
12 para ver cuál era el estado de las concesiones  
13 en el mercado y en dominios comparables." Por  
14 ejemplo, Adriana Arcila que se contrató que es  
15 ingeniera del Instituto de Tecnología de  
16 Massachusetts con experiencia en este campo.  
17 Hemos visto algunos de los resultados de todo  
18 esto; no tengo tiempo para leerles todo, pero  
19 también tenemos expertos externos. Se contrató  
20 a distintos consultores exteriores, incluyendo  
21 la Unión Internacional de Telecomunicaciones,  
22 el organismo especializado de Naciones Unidas

1 para las telecomunicaciones y la informática.  
2 Aquí hubo un informe en mayo de 2019 de este  
3 grupo el cual reafirmó la necesidad de no  
4 prorrogar el contrato original en las mismas  
5 condiciones. Solo que el contrato original  
6 decía que MinTIC recibía solo el 7 por ciento  
7 del precio pagado por los usuarios, lo cual era  
8 significativamente inferior a lo que los  
9 consultores decían que existía en el resto del  
10 mercado.

11 Nos confirma esto siempre lo mismo. Todo  
12 esto ha sido analizado con expertos, tanto  
13 internos como externos. Y estas eran las  
14 condiciones del mercado y estaban actuando de  
15 manera abierta y transparente. Todo esto obtuvo  
16 mucha información y basta de lejos para  
17 justificar que había una intención  
18 perfectamente legítima de cambiar las  
19 condiciones, lo cual era necesario. En  
20 realidad, se ha cumplido con el contrato además  
21 durante diez años.

22 Vamos a ver también qué ha dicho la ministra

1 Constain. De todas maneras, se ha oído mucho de  
 2 ella. Ella asumió su cargo en agosto de 2018 y  
 3 ha testificado que la parte de los ingresos que  
 4 percibía Colombia según el primer contrato eran  
 5 extremadamente bajos y que por lo tanto se  
 6 actuó de manera prudente al no renovar un  
 7 contrato con estas condiciones. De alguna  
 8 manera, ella llegó a este cargo en el año 2018,  
 9 por eso se la ha criticado. Pero yo no creo que  
 10 hagan falta dos años enteros para entender qué  
 11 está sucediendo cuando se percibe solo un 7 por  
 12 ciento de los ingresos y el mercado nos dice  
 13 que el porcentaje debe ser muy superior y que  
 14 no se está obteniendo un porcentaje adecuado y  
 15 legítimo.

16 Neustar también nos dice que las acciones de  
 17 Colombia no estaban basadas en ninguna norma  
 18 jurídica y que se basaban solo en discreción y  
 19 prejuicio, unas palabras mágicas, digamos.

20 Vamos a ver. ¿Y en qué fundamentan esto para  
 21 estas alegaciones? Tiene que haber algún tipo  
 22 de fundamento para decir que han actuado

1 arbitrariamente y que no ha habido ningún  
 2 fundamento jurídico de su postura. Vamos a ver,  
 3 no tenemos testigos; podrían haber traído algún  
 4 perito jurídico, no lo hay tampoco, para decir  
 5 que Colombia ha actuado arbitrariamente. ¿Por  
 6 qué no hacerlo? Pues no los han traído, no han  
 7 traído testigos de hecho tampoco. Dicen que no  
 8 les hace falta. Por favor, no sé, podrían traer  
 9 testigos, documentos; documentos, pues no hay  
 10 ningún documento que pueda decir que no había  
 11 ninguna base jurídica para la decisión. O sea  
 12 que una vez más no hay evidencia, no hay prueba  
 13 que fundamente. Y aun si no es mi  
 14 responsabilidad hacerlo, yo les voy a demostrar  
 15 qué es lo que muestra que efectivamente sí  
 16 había una base jurídica para esta decisión.

17 En realidad, el Tribunal Constitucional de  
 18 Colombia, digo bien, el Tribunal Constitucional  
 19 de Colombia, había decidido ya en el año 2001,  
 20 no mucho más tarde, no por alguna cuestión de  
 21 alegación de corrupción que están haciendo  
 22 ahora las demandantes diciendo que había

1 corrupción en contra de Neustar; no, hablamos  
 2 del año 2001, mucho antes de que la concesión  
 3 hubiese salido a licitación. Pues aquí hubo una  
 4 sentencia del Tribunal Constitucional con  
 5 respecto a una concesión sobre el espectro  
 6 electromagnético y el Tribunal dijo que no se  
 7 podía renovar automáticamente el contrato.

8 O sea que el Tribunal más alto de Colombia,  
 9 que es la entidad que tiene que garantizar qué  
 10 sucede con estas concesiones que se renueven o  
 11 no, pues dice que no porque se crea una  
 12 violación desproporcionada del derecho a la  
 13 libre competencia y el acceso al uso del  
 14 espectro electromagnético en las mismas  
 15 condiciones. Repito, año 2001.

16 Ahora bien, el Tribunal Constitucional tiene  
 17 un motivo o un fundamento muy sólido, claro  
 18 está. Nos dice que en este campo la libre  
 19 competencia se impone por la fuerza de las  
 20 circunstancias y produce como resultado  
 21 positivo una mejora en la calidad de las  
 22 actividades y los servicios públicos. Ustedes

1 han oído a la demandante decirles que ya en los  
 2 años 2000 el Internet, etcétera, había empezado  
 3 a crecer. Pues qué visión tenía pues el  
 4 Tribunal Constitucional porque se había dado  
 5 cuenta de que a diferencia de la minería u  
 6 otros sectores que trata de poner aquí la  
 7 demandante, se trata de un sector muy dinámico  
 8 que cambia muy rápidamente y ha tenido la  
 9 previsión y la visión de ver que en este  
 10 entorno sencillamente no podía haber una  
 11 renovación automáticamente durante diez años  
 12 más.

13 En realidad, por lo tanto, no solo MinTIC  
 14 tenía una base jurídica que aplicaba, sino que  
 15 además era el derecho constitucional el que  
 16 prohibía la renovación automática de este tipo  
 17 de concesión. Este era el derecho establecido  
 18 mucho antes incluso de que se otorgase la  
 19 primera concesión a Neustar y Neustar sabía o  
 20 tenía que haber sabido que una expectativa  
 21 contraria a esto era inconstitucional; y lo  
 22 sabían, y por eso hablan de expectativas de que

1 se podía renovar. Pero ya en el año 2001,  
2 repito, son abogados que conocen muy bien todo  
3 este tipo de contracción, pero sabían o tenían  
4 que haber sabido por lo menos, que en derecho  
5 colombiano era imposible. En realidad, lo  
6 sabían; lo sabían que no podían esperar una  
7 renovación automática.

8 Otro testigo que presenta Colombia y que  
9 escucharán esta semana que es Iván Castaño, el  
10 cual ha participado directamente en la decisión  
11 de no renovar. Y el señor Castaño, como sobre  
12 otros temas, explica en su declaración que él  
13 personalmente informó a Neustar que la  
14 renovación era una alternativa posible, era una  
15 opción, era una de las alternativas, y no una  
16 certeza. En realidad, Neustar sabía que nada  
17 estaba garantizado en todo momento y no se  
18 encontrará ni un solo documento que hayan  
19 presentado las demandantes que contradiga esto,  
20 ni uno solo. Pero bueno, no se basen ustedes  
21 únicamente en nuestros testigos; también  
22 tenemos documentos de que ha habido un proceso

1 libre y transparente que no había garantías.

2 Este es un correo electrónico entre MinTIC y  
3 Neustar. Aquí el viceministro de Economía  
4 Digital dice que la renovación es solo una  
5 alternativa y que cualquier decisión que se  
6 tome para encontrar las mejores condiciones  
7 según las cuales el dominio .co tiene que  
8 operar en los años venideros. Eso es lo que hay  
9 que ver. Es un documento, un documento. Pero  
10 cuando ustedes lo leen y le (pido) al Tribunal  
11 que lo lea con cuidado, porque nosotros sí nos  
12 basamos en pruebas, y ustedes también lo harán,  
13 pues este documento deja muy claro cuál era la  
14 posición de Colombia que ha sido siempre  
15 congruente y transparente. O sea que la prueba  
16 es que MinTIC nunca se había comprometido a una  
17 renovación automática, las pruebas son muy  
18 claras y esto es perfectamente acorde con el  
19 derecho constitucional, como acabamos de ver  
20 con la decisión del Tribunal Constitucional.

21 De hecho, los documentos muestran que  
22 Neustar sabía que el proceso de prórroga o de

1 renovación no era automático. Aquí tenemos la  
2 carta de marzo de 2019 de Neustar, documento C-  
3 0032, donde Neustar claramente reconoce que la  
4 renovación del contrato no es algo automático.  
5 Debe ser suficiente para decidir este caso,  
6 porque Neustar sabía que MinTIC tenía todo el  
7 derecho de no renovar y que tenía el derecho a  
8 abrir una nueva licitación y ofrecer un  
9 contrato a los mejores licitantes de acuerdo  
10 con las condiciones de mercado. Y punto.  
11 Reconociendo las debilidades en su argumento de  
12 supuesto incumplimiento del estándar FET hace  
13 referencia a supuesto comportamiento  
14 discriminatorio contra Neustar.

15 Y en esa alegación vemos que hay una  
16 ausencia de documentos, de testigos y pruebas,  
17 así que, vamos a presentar las pruebas que sí  
18 existen respecto de conducta discriminatoria.  
19 En la testifical de la señora Trujillo se dice  
20 que el dominio .co no se puede comparar con  
21 otros contratos en el sector de las  
22 telecomunicaciones, porque es un activo

1 singular, según las Constitución es de interés  
2 público. Por tanto, no es correcto comparar la  
3 concesión a .co con otras concesiones en el  
4 ámbito de las telecomunicaciones como intentan  
5 persuadirnos.

6 Segundo, porque es el mercado de nombre de  
7 dominio, los términos contractuales tienen que  
8 ser sujeto a vigencias muy cortas por la  
9 naturaleza dinámica del mercado y eso es lo que  
10 reconoce el Tribunal Constitucional respecto de  
11 este dominio. Sí es cierto que MinTIC ha  
12 renovado las concesiones para otros servicios  
13 en el sector telecomunicaciones, no lo  
14 discutimos, es simplemente que han presentado  
15 una serie de contratos y dicen: "Pues, estos  
16 contratos se han renovado", pero no es  
17 comparable. El Tribunal tiene que ver si hay  
18 discriminación que se esté comparando manzanas  
19 con manzanas y no peras con manzanas.

20 Ahora pasamos a esa reclamación de una  
21 actuación de mala fe por un comportamiento  
22 arbitrario. La demandante quería inferir que de

1 mala fe Colombia quiere dar el contrato a una  
 2 entidad preferida. Intentan demostrar mala fe,  
 3 pero ese alegato lo hace sin mostrar pruebas.  
 4 No hay prueba de ello más allá de una serie de  
 5 artículos de prensa que presentan que hablan de  
 6 rumores. Pero aparte de eso no presentan ningún  
 7 documento que justifique esa declaración. Dice  
 8 que se han celebrado (sesiones) donde había  
 9 otros competidores presentes, pero eso no  
 10 demuestra mala fe. Y tampoco tiene sentido ese  
 11 argumento, porque Neustar le acusa a Colombia  
 12 de haberse negado a negociar con ellos porque  
 13 tenían la intención de instalar a Afilias como  
 14 concesionario.

15 ¿Pero quién es Afilias? Pues Afilias es otro  
 16 competidor americano. ¿Cómo es eso posible?  
 17 ¿Cómo crea o da lugar a esa reclamación de  
 18 discriminación con arreglo al Tratado diciendo  
 19 que Colombia ha intentado favorecer a otro  
 20 competidor americano, aunque fuera verdad, pero  
 21 no han podido evidenciar esa reclamación? Por  
 22 tanto, no tiene fondo, no tiene mérito.

1 La testigo de Colombia, La Señorita  
 2 Trujillo, afirmará que el proceso de licitación  
 3 fue transparente y se realizó según las normas  
 4 vigentes. En sí ha testificado en su testifical  
 5 que el proceso de licitación estableció  
 6 requisitos muy estrictos para garantizar que  
 7 los mejores operadores para el dominio global  
 8 fuesen considerados. Pero al mismo tiempo  
 9 querían que el proceso fuera competitivo y  
 10 atrajera los mejores participantes, y las  
 11 pruebas lo evidencia. Fue un proceso abierto y  
 12 su intención era atraer nuevos competidores al  
 13 sector para ver quién iba a ser el mejor  
 14 prestatario del servicio. Y la demandante pone  
 15 demasiado énfasis en los aspectos financieros.  
 16 No estamos en desacuerdo porque realmente las  
 17 condiciones eran muy diferentes a lo que habían  
 18 conseguido durante diez años.

19 Pero, (inaudible) del Tribunal, el proceso  
 20 de licitación era muy importante para  
 21 establecer también el proceso íntegro de  
 22 administración. Colombia iba a llevar a cabo

1 ese proceso. Y no solo se trata de diferencias  
 2 financieras, sino en los últimos dos años el  
 3 proceso demostrado es el fruto de ese trabajo  
 4 administrativo. Todo ello parte del proceso de  
 5 licitación, no solo para Neustar, sino los  
 6 potenciales nuevos actores.

7 Neustar participó plenamente en este proceso  
 8 de licitación. No quieren hablar de ello, solo  
 9 quieren hablar de una carta, una carta que no  
 10 recibieron hasta pasar semanas o meses. Solo  
 11 quieren hablar de eso. No quieren hablar de su  
 12 plena participación en el proceso de  
 13 licitación. Hasta tal punto que presentaron más  
 14 de 40 páginas de comentarios y observaciones  
 15 sobre la propuesta de pliego al MinTIC. Vemos  
 16 esto en los documentos R-0046 a 47. Así que no  
 17 solo participaron en el proceso desde el  
 18 principio sino también ganaron la licitación.

19 Vamos a parar aquí un momento. Paramos y  
 20 pensamos: ganaron la licitación. No se me  
 21 ocurre ningún caso que gira en torno a un  
 22 tratado de inversión donde la demandante haya

1 ganado su concurso y que se quejen del  
 2 resultado.

3 Ustedes han oído a mi colega: dicen que se  
 4 presenta este caso para intimidar y para poder  
 5 conseguir un resultado mejor, pero CIADI tenía  
 6 que recordarles que habían transcurrido seis  
 7 meses sin actividad. Entonces, Neustar dice:  
 8 "Bueno, vamos a contratar a Teddy para que  
 9 Teddy vaya y cuenta esa historia". Bueno, voy a  
 10 dejar de especular aquí y vuelvo a los hechos  
 11 del caso.

12 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
 13 ...

14 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):  
 15 Seré breve.

16 Y para concluir sobre este punto, y sobre  
 17 este punto del FET, Colombia dice que la  
 18 demandante no ha podido justificar sus  
 19 argumentos. Existió un propósito legítimo, se  
 20 ha seguido el debido proceso y no se han  
 21 incumplido las expectativas legítimas de la  
 22 demandante. Pero vamos a pasar ahora al

estándar jurídico. Lo que hay que mostrar es una voluntad de no respetar los principios de equidad y debido proceso.

Y Neustar alega que no ha habido debido proceso y no ha habido transparencia, pero ellos no presentan testigos y no presentan documentación para justificarlo. Sabemos que en todo momento Neustar participó en el proceso, pero más allá de eso Colombia no tenía obligación de explicar a nadie porque como parte del proceso, como iba diciendo, no tenía que justificar por qué decidió hacer ejercicio de sus derechos contractuales de no renovar la concesión. Aun así, fue un proceso público. Por tanto, no hay indicio ni evidencia de incumplimiento del debido proceso. Y después pasamos a la cuestión de las expectativas legítimas. Y si me permite, hablaré más detenidamente sobre este punto y su -- y la ausencia de expectativas legítimas.

Ellos tenían que demostrar que el gobierno de Colombia hizo representaciones en los que se

basan los demandantes respecto de este Tratado. Y luego en base a esos argumentos se debe demostrar que se ha incumplido las promesas. Pero aquí Neustar dice que puede y debe haber esperado una renovación del contrato y que MinTIC negociará una prórroga. Es lo que dicen, pero sin pruebas que respalde sus argumentos.

O sea, Neustar no presenta nada que justifique ese argumento o representación. Y no van a ver documento alguno. ¿Dónde está esa expectativa? No existe tal derecho. El contrato está claro, dice "puede", no "debe". O sea, habla de expectativas, pero no hay ningún compromiso por parte del gobierno y por tanto no hay posibilidad de decir que se ha hecho una inversión sobre la base de esas promesas.

Ahora, mi mentor me dijo que lo primero que hay que hacer ante cualquier caso es leer el contrato. Así que lo primero que hago es me leo el contrato, desde la primera hasta la última página. Los abogados americanos redactan contratos muy largos, y es doloroso el proceso,

pero las palabras son importantes, señores miembros del Tribunal. Y de hecho la demandante dijo que iban a explicar los términos, pero no lo han hecho. Pero las palabras son claras, dicen que la renovación en su caso -en su caso- puede ser prorrogada; no es una promesa de prórroga. A ver si podemos sacar del texto. Aquí queda claro en el texto: "puede prorrogarse", puede, en caso de que los términos pueden ser los mismos. Incluso en el contrato lo que está anticipando es que los términos y condiciones tienen que ser los mismos. Ahora, si hay una diferencia en cuanto a factores financieros o de tipo administrativo ya no se puede renovar el contrato. Y lo sabían, y lo voy a repasar rápidamente. Lo sabían en el 2014. Ellos mismos crearon una contingencia, porque tenían conocimiento de que no había garantía, no había un derecho sino una posibilidad. Y además establecen un pago, pero nunca lo pagaron, porque no se produjo la contingencia, tal como ellos dicen. Si han

tenido que pagar como resultado de haber obtenido un contrato de cinco años, no lo sé.

Ahora bien, los abogados han redactado cuidadosamente el contrato, incluso incorporan los términos "renovación cualificada". Así que eso es una muestra de cómo tenían ellos conocimiento de estos hechos.

Entonces, nosotros presentamos el contrato, la legislación, las decisiones judiciales, los testigos, etcétera, pero ellos, ¿qué nos presentan? Nada más que una historia interesante.

Ahora, lo que les tengo que decir es que en el caso de 10.3 y 10.4, respecto de los contratos, tienen que demostrar que las circunstancias son iguales o semejantes, pero no lo hacen ni respecto del sector, los productos. O sea, en todo caso, los comparadores tienen que ser cosas iguales, manzanas con manzanas y no manzanas con peras. Ellos no lo hacen. Aquí estamos ante distintas entidades, en distinto ámbito, estamos ante un

1 activo punto global, que es diferente a lo que  
2 teníamos originalmente. No están comparando  
3 manzanas con manzanas sino manzanas con  
4 naranjas, de hecho.

5 Respecto de la discriminación en base a  
6 nacionalidad, no tengo mucho que decir;  
7 realmente me produce consternación. No sé cómo  
8 pueden presentar este argumento, porque el  
9 único competidor nuevo era americano. Y tampoco  
10 pueden justificar el trato perjudicial. O sea,  
11 carece de fundamento una reclamación en base a  
12 los dos apartados, 10.3 y 10.4. No estamos de  
13 acuerdo que puedan hablar del TBI Suiza-  
14 Colombia, y creo que podemos desestimar esos  
15 argumentos.

16 Lo que dije al principio, y como ya ha dicho  
17 Colombia, directamente nos confunde mucho, es  
18 muy confuso este caso en términos de sustancia,  
19 en términos de hechos, a nivel procesal. Nunca  
20 me he encontrado ante un caso semejante. Es un  
21 caso donde no hay expertos, no hay peritos, no  
22 hay documentos. Pero, aun así, la demandante

1 piensa que está en su pleno derecho y no  
2 decimos nada acerca del quantum. La demandante  
3 piensa que tiene derecho a reclamar cientos de  
4 miles de dólares. Aquí hay una ausencia de  
5 jurisdicción, de fondo. Y ahora cabe preguntar  
6 si el Tribunal está haciendo lo correcto,  
7 porque envía un mensaje a los inversores. Si  
8 desestima este caso, el mensaje es: si se lleva  
9 un caso frívolo sin fundamento ante un Tribunal  
10 CIADI, su caso quedará desestimado. Sabemos,  
11 como letrados, da igual si el caso es frívolo o  
12 no realmente, pero si llega a este punto hay  
13 que incurrir en enormes gastos: los honorarios  
14 de los letrados que han invertido años de  
15 trabajo y el coste del propio Tribunal. Sería  
16 el mismo el coste incluso si fuera un caso con  
17 o sin fundamento.

18 Así que solicitamos al Tribunal que  
19 desestime estas reclamaciones en base a falta  
20 de jurisdicción, falta de fondo y que ordene a  
21 la demandante a pagar todos los costes a  
22 Colombia. Y con esto terminamos.

1 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
2 Muchas gracias. Vamos a hacer una pequeña  
3 pausa, pero antes solicita el presidente que  
4 confirme que los letrados de Estados Unidos  
5 están disponibles. Estoy viendo en la pantalla  
6 que están ahí los señores Bigge y Peralta.

7 SEÑOR BIGGE (Interpretado del inglés): Sí,  
8 sí, estamos disponibles y podemos esperar hasta  
9 después de la pausa.

10 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
11 Hacemos una pausa de 15 minutos y a  
12 continuación escucharemos a los representantes  
13 de Estados Unidos.

14 (Pausa para el café.)

15 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
16 Bien, señor Bigge, señor Peralta. Los veo. ¿Me  
17 pueden ustedes oír bien?

18 SEÑOR BIGGE (Interpretado del inglés): Sí,  
19 sí, podemos, señor presidente. Le oímos.

20 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
21 Entiendo que usted, señor Bigge, va a hacer la  
22 presentación.

1 SEÑOR BIGGE (Interpretado del inglés): Sí,  
2 sí, así es.

3 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): A  
4 ver, no sé si soy yo, no sé, a ver si lo  
5 podemos poner un poco más fuerte así lo podemos  
6 oír un poco mejor.

7 (Pausa.)

8 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
9 Parece que ahora sí se oye bien.

10 Adelante. Entiendo que es una presentación  
11 breve.

12 SEÑOR BIGGE (Interpretado del inglés): Sí,  
13 sí, lo es, señor presidente. Y voy a acercar  
14 computadora a ver si no se me oye bien.

15 Muchísimas gracias, señor presidente. Muchas  
16 gracias a usted y a los miembros del Tribunal  
17 por esta oportunidad.

18 Yo me llamo David Bigge y soy el jefe de  
19 investigaciones y formo parte de la Asesoría  
20 Jurídica del Departamento de Estado de los  
21 Estados Unidos.

22 De acuerdo con el artículo 10.1.1(2) del

1 Acuerdo de Promoción Comercial entre nuestros  
2 país y Colombia, el que llamamos TPA, haré una  
3 breve presentación en nombre de los Estados  
4 Unidos, tratando cuestiones de interpretación  
5 del Tratado que se derivan de la respuesta de  
6 la demandante del 29 de julio de 2022.

7 Como es siempre el caso para una  
8 presentación en la no litigante, los Estados  
9 Unidos no toman aquí ninguna postura acerca de  
10 cómo la interpretación se aplica a los hechos  
11 del caso.

12 Además, tampoco hay que llegar a ninguna  
13 deducción a causa de la ausencia de comentario  
14 de algún tema que no tratemos.

15 En primer lugar, trataré el acuerdo o el  
16 tratado o las partes que tienen que ver con la  
17 interpretación del artículo 10.1.16, lo que  
18 tiene que ver con la presentación de una  
19 solicitud de arbitraje.

20 En segundo lugar, voy a hablar del acuerdo  
21 entre las partes que tiene que ver con el  
22 artículo 10.4 del Tratado, que se relaciona con

1 la Cláusula de Protección de Nación más  
2 Favorecida y, en tercer lugar, el papel de las  
3 presentaciones de Estados Unidos en la  
4 interpretación del Tratado.

5 Empiezo tratando el artículo 10.1.16. Como  
6 ustedes saben, el consentimiento de un Estado  
7 al arbitraje es algo esencial y esta es la  
8 piedra angular de la jurisdicción en los  
9 arbitrajes entre inversores y Estados, es algo  
10 axiomático que un Tribunal carece de  
11 jurisdicción si las partes no han dado su  
12 consentimiento a un arbitraje.

13 Las partes en este Tratado de promoción  
14 comercial han dado su consentimiento de acuerdo  
15 con el artículo 10.17, que en las partes  
16 pertinentes establece que cada parte consciente  
17 a la presentación de reclamos o solicitudes de  
18 arbitraje en base a esta sección y de  
19 conformidad con este Tratado.

20 El artículo 10.17, por lo tanto, hace que  
21 las partes en este Tratado no dan un  
22 consentimiento incondicional en cualquier

1 circunstancia sino que más bien las partes han  
2 consentido únicamente a arbitrar disputas según  
3 el artículo 10, parte B, en que un inversor  
4 presenta lo que se llama un reclamo de  
5 arbitraje en base a esta sección y de acuerdo  
6 con este Tratado.

7 El artículo 10.16 autoriza a una demandante  
8 a hacer un pedido de arbitraje solo en nombre  
9 de una empresa que es una que tiene  
10 personalidad jurídica y de la cual es titular  
11 de propiedad o de control ya sea de forma  
12 directa o indirecta.

13 El 10.16.2 requiere, no obstante, -y cito:-  
14 "que por lo menos noventa días antes de  
15 presentar ninguna solicitud de arbitraje en  
16 base a esta sección, un demandante tiene que  
17 entregar al demandado su notificación de  
18 intención".

19 El artículo 10.16.2 también establece que  
20 esta notificación va a tener que indicar  
21 específicamente, en primer lugar, el nombre y  
22 dirección de los demandantes y, si están

1 presentando en nombre de una empresa, los datos  
2 de esta empresa.

3 En segundo lugar, para cada reclamo, la  
4 disposición de desacuerdo de autorización de  
5 inversión o tratado o acuerdo de inversión que  
6 se supone se haya violado y las demás  
7 disposiciones pertinentes.

8 En tercer lugar, la base jurídica y fáctica  
9 para el reclamo; y D, el petitorio lo que se  
10 solicita y la cantidad aproximada de daños que  
11 se solicitan.

12 Un inversor que no ha presentado una  
13 notificación en un plazo de noventa días con  
14 una antelación de noventa días a una solicitud  
15 de arbitraje, no satisface los requisitos de  
16 procedimiento del artículo 10.16.2 y, por lo  
17 tanto, no se da el consentimiento del demandado  
18 a arbitrar y, por lo tanto, el Tribunal en un  
19 caso como este carecería de jurisdicción.

20 Y no se puede crear el consentimiento de  
21 forma retroactiva, sino que este tiene que  
22 existir en el momento en que se presenta el

1 reclamo o solicitud de arbitraje.

2 Los requisitos de procedimiento del 10.16.2  
3 son vinculantes y explícitos y se reflejan en  
4 la manera en que están expresados. Es decir,  
5 shall deliver, deberá, y shall specify, siempre  
6 deberá. Y esto tiene unas funciones  
7 importantes, a saber, también el dar a una  
8 parte tiempo para identificar y evaluar lo que  
9 es el litigio potencial, coordinar si además,  
10 entre los funcionarios nacionales y  
11 subnacionales, y considerar si así lo deciden,  
12 algún tipo de solución amigable o algún otro  
13 camino que se pueda seguir antes de arbitrar,  
14 por ejemplo, la preservación de las pruebas o  
15 la preparación de una defensa.

16 Y tal como reconoce el Tribunal en Merrill &  
17 Ring contra Canadá, las salvaguardas del  
18 artículo 11.19 del Tratado de Libre Comercio en  
19 Norteamérica, que también tiene un requisito  
20 como en el 10.16, dice que estos no pueden  
21 considerarse como sencillamente detalles de  
22 procedimiento. Y dice también que tiene una

1 función sustantiva y que si esta no se cumple,  
2 se le pide al demandado el derecho de estar  
3 informado o de poder prepararse para responder  
4 a los reclamos o, sí, efectivamente, poder  
5 contrarrestar esta situación.

6 Este es el artículo 19, enero 31 de 2018,  
7 Merrill & Ring contra Canadá.

8 Y ahora paso al artículo 10.4, el cual  
9 requiere que cada parte acuerde a la otra parte  
10 un trato no menos favorable y en circunstancias  
11 iguales que a los inversores o inversiones de  
12 inversores de cualquier otra parte o no parte  
13 con respecto al establecimiento, adquisición,  
14 ampliación, conducción, manejo, venta o  
15 cualquier otro tipo de cesión de inversión.

16 Y para determinar que ha habido una  
17 violación de la obligación de dar, la Cláusula  
18 de Nación más Favorecida o artículo -- trato no  
19 menos favorable, en este artículo, es necesario  
20 probar que las inversiones de la demandante, en  
21 primer lugar, fueron acordados trato en  
22 circunstancias semejantes con inversores o

1 inversiones identificadas de otra parte o no  
2 parte. Y, en tercer lugar, que hayan recibido  
3 un trato menos favorable que el acordado a  
4 estos otros inversores o inversiones  
5 identificadas. Y hablaré brevemente del primer  
6 y tercer componentes.

7 Con lo que respecta al primer componente de  
8 la norma NMF, tiene que ver con el trato  
9 acordado a inversores distintos. Es decir que  
10 si el demandante no identifica un trato que  
11 haya sido acordado realmente con respecto a un  
12 inversor o inversión de una no parte o de otra  
13 parte en circunstancias semejantes, no puede  
14 haber violación del artículo 10.4 o no se puede  
15 determinar. En otras palabras, el demandante  
16 tiene que identificar una medida adoptada o  
17 mantenida por una parte a través de la cual  
18 esta parte ha acordado un trato más favorable y  
19 no una especulación acerca de cómo una medida  
20 hipotética podría haber sido aplicada a  
21 inversores de otra parte o de una no parte.

22 Y si a una parte no se le acuerda el trato

1 según disposiciones de otros acuerdos  
2 internacionales como cláusulas paraguas o  
3 cláusulas que imponen normas también de trato  
4 justo y equitativo, el trato podría incluir no  
5 obstante medidas adoptadas o sostenidas por una  
6 parte en relación con el desempeño de sus  
7 obligaciones, según estas disposiciones.

8 Por lo que respecta al tercer componente:  
9 "Un demandante también tiene que determinar que  
10 las medidas que se suponen no están en  
11 conformidad y que constituyen un trato menos  
12 favorable no tienen que ver con las excepciones  
13 que están en el anexo 2 del Tratado entre  
14 Estados Unidos y Colombia. Y, en particular,  
15 ambas partes se han reservado el derecho de  
16 adoptar sostener cualquier medida que dé un  
17 trato diferencial a países según algún tipo de  
18 acuerdo internacional bilateral o multilateral  
19 en vigor desde una fecha anterior a la entrada  
20 en vigor de este Tratado." Fin de cita.

21 Y termino mis comentarios señalando  
22 nuevamente el peso o la importancia que se

1 puede dar a nuestra declaración.

2 Las partes evidentemente pueden dar una  
3 interpretación frente incluso a tribunales de  
4 arbitraje como el de ustedes. Nosotros siempre  
5 tenemos unas disposiciones de parte no  
6 litigante en sus acuerdos y sus tratados,  
7 incluido este tratado de promoción comercial.

8 Y para reforzar la importancia pues de estas  
9 presentaciones, en la interpretación de las  
10 disposiciones en caso de desacuerdo. Y  
11 sistemáticamente hacemos estas presentaciones.

12 El artículo 31 de la Convención de Viena  
13 sobre el Derecho de los Tratados reconoce el  
14 papel importante que los Estados parte pueden  
15 desempeñar en la interpretación de sus  
16 tratados. Y pese a que los Estados Unidos no es  
17 una parte en la Convención de Viena,  
18 consideramos que el artículo 31 refleja el  
19 derecho constitucional consuetudinario sobre  
20 interpretación de los tratados.

21 El artículo 31 párrafo 3 establece que la  
22 interpretación de un tratado -y cito-: "En la

1 interpretación deberán ser tomados en cuenta  
2 conjuntamente con el contexto: a) cualquier  
3 acuerdo subsiguiente entre las partes con  
4 respecto a la interpretación del Tratado o la  
5 aplicación de sus disposiciones y, b) cualquier  
6 práctica subsiguiente en aplicación del Tratado  
7 que establezca el acuerdo de las partes con  
8 respecto a su interpretación."

9 El artículo 31 está enmarcado en términos  
10 vinculantes- Es algo inequívoco que los  
11 acuerdos subsiguientes entre las partes y la  
12 práctica subsiguiente de las partes deberán ser  
13 tomados en cuenta.

14 De esta manera, las presentaciones de ambas  
15 partes demuestran que efectivamente se trata de  
16 cuál puede ser la interpretación adecuada de  
17 cada disposición y el Tribunal según este  
18 artículo 31(a) tiene que tomar en cuenta los  
19 tratados subsiguientes, las normas  
20 subsiguientes. Y las partes en nuestro Tratado  
21 también pueden tener una interpretación  
22 concordante que también puede ser una práctica

1 subsiguiente, según el artículo 31.3(b) de la  
2 Convención de Viena.

3 Los tribunales de arbitraje de inversiones  
4 se han puesto de acuerdo en casos, por ejemplo,  
5 del Tratado de Libre Comercio de Norteamericana  
6 que las declaraciones de Estados no litigantes  
7 también pueden servir como prácticas  
8 subsiguientes.

9 Les mostraré, por ejemplo, el párrafo 158 de  
10 la decisión Mobil contra Canadá sobre  
11 jurisdicción y admisibilidad, julio 13 de 2018,  
12 y también los párrafos 103, 104 y 158 a 160 de  
13 esta decisión, para darles contexto.

14 También les remito a los párrafos 188 a 189  
15 del Laudo sobre jurisdicción en Canadian  
16 Cattleman for Fair Trade. O sea, esto es del  
17 año 2008.

18 Y para resumir esto, si bien el Tribunal  
19 considera que la interpretación presentada por  
20 las partes en el acuerdo tiene un acuerdo  
21 subsiguiente según el artículo 31(3)(a) y  
22 prácticas subsiguientes, según el artículo

1 31(3) (b) o ambos de cualquier disposición, de  
2 todas maneras y con cualquier disposición  
3 especial el resultado es el mismo: es necesario  
4 que el Tribunal tenga en cuenta las  
5 interpretaciones concordantes de la aplicación  
6 del Tratado de ambas partes.

7 Y quiero recalcar que los Estados Unidos  
8 defienden la interpretación establecida en su  
9 presentación escrita, pese a que no hemos  
10 mencionado todos los elementos hoy.

11 Y con esta observación final concluyo mis  
12 observaciones y agradezco al Tribunal por esta  
13 oportunidad de presentar las opiniones de  
14 Estados Unidos sobre esta importante cuestión  
15 de interpretación.

16 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
17 Muchas gracias, señor Bigge.

18 No sé si el Tribunal tiene alguna pregunta  
19 que hacerle en este momento. Parece que no.  
20 Hemos escuchado su presentación. Les  
21 agradecemos a ustedes dos por su presencia y  
22 también por su presentación hoy y también por

1 sus escritos que hemos recibido ya hace cierto  
2 tiempo. Los apreciamos mucho. Les agradecemos.

3 Desde luego, pueden ustedes quedarse en  
4 línea y pueden seguir en nuestro trabajo.

5 Ahora, vuelvo a los letrados.

6 ¿Hay algún comentario después de estas  
7 presentaciones que acabamos de oír, señor  
8 Baldwin?

9 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
10 Sí, señor presidente.

11 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
12 Máximo de quince minutos, por favor, porque ya  
13 tenemos de todas maneras sus escritos, sus  
14 diapositivas y la transcripción.

15 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
16 Usted ha dicho, señor presidente, lo --  
17 recuerdan ustedes que nosotros habíamos tratado  
18 esta cuestión. Había dicho que había una  
19 refutación y en realidad me parece un poco  
20 extraño que se le dé ahora la palabra a la otra  
21 parte.

22 Bueno, si lo ha decidido el Tribunal en su

1 decisión número 4, muy bien, pero no era una  
2 refutación, sino que era sencillamente para  
3 aclaraciones y por diez minutos.

4 Muy bien, nuevamente, ahora si se trata de  
5 quince. Pero de todas maneras, no se trata de  
6 una refutación, entiendo yo, no puede ser una  
7 refutación ya sino que es algo distinto.

8 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
9 No, efectivamente, no es una refutación, pero  
10 es común que las partes no quieran de todas  
11 maneras contestar en detalle o, si así se puede  
12 aclarar, aclarar algo ahora o podemos volver  
13 dentro de diez minutos. En fin, si se puede  
14 hacer brevemente después de los comentarios que  
15 ha hecho el letrado estadounidense.

16 Señor Baldwin.

17 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
18 Gracias, señor presidente.

19 La cuestión de la refutación la podemos  
20 tratar en el momento de la alegatos de  
21 clausura. Entiendo muy bien por qué la  
22 demandada dice que no quiere refutación

1 inmediatamente después de la apertura.

2 Ahora, hay alguna cosa que hay que aclarar y  
3 por lo tanto, esto podría ser útil, considero.

4 Si pasamos a la diapositiva 22 de la  
5 demandada, se ha hablado mucho de esta cuestión  
6 de que después de que empezó la nueva concesión  
7 en el año 2020 las cifras aumentan. Pero yo  
8 creo que para hacer esta aclaración, la nueva  
9 concesión no empezó hasta el mes de octubre de  
10 2020. Por lo tanto, la cifra que tenemos de  
11 2020 sería más de 75 por ciento a causa de la  
12 concesión anterior. Quería aclarar esto, pues,  
13 porque se ha hablado mucho de lo que sucedió en  
14 el año 2020, que ha habido un tal salto. Pero  
15 esto en realidad era bajo la concesión  
16 anterior. O sea, quería yo aclarar esto.

17 Otra aclaración que quería hacer.

18 Otra aclaración que quería hacer con  
19 respecto a la diapositiva 19 -el miércoles  
20 volveremos a ello-...

21 SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés):  
22 Discúlpeme usted que le interrumpa.

1 Si se trata de una aclaración, le pregunto:  
2 ¿tiene usted detalles, tiene más detalles con  
3 respecto al total de los resultados para el año  
4 2020? ¿Cuánto considera que ocurrió antes de  
5 octubre de 2020, porque esa sería la aclaración  
6 correspondiente?

7 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
8 Bueno, lo que dice la demandada, señor  
9 presidente, es que estas cifras eran todas  
10 atribuibles a la nueva concesión y el día  
11 miércoles explicaré más. Digo sencillamente que  
12 si tomamos el desglose, observaremos  
13 claramente, pero no es el desglose que tenemos  
14 nosotros.

15 ¿En octubre de 2020? Sí, sí, sí, todavía  
16 éramos propietarios. Sí.

17 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
18 ¿Nos puede hablar de todo esto el miércoles por  
19 la mañana?

20 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
21 Bueno, puede haber que presentar nuevas  
22 pruebas.

1 La aclaración es que con respecto al año  
2 2020 al calendario y qué pasó durante el año  
3 2020. Esa es la aclaración que queremos hacer.

4 Ahora, si ven ustedes la diapositiva 19 de  
5 la demandada, aquí tienen ustedes las  
6 recomendaciones de la UIT. Por ejemplo, se dice  
7 que la UIT recomendaba que se pida un nivel de  
8 endeudamiento máximo del 70 por ciento. Y yo  
9 seguí un poco, quise rastrear hasta el párrafo  
10 129 del memorial de contestación, y en un  
11 documento, R-35, creo -- ah, no, perdón, C-67.  
12 Y parece que esto no es una recomendación de la  
13 UIT, sino información de la demandada misma.  
14 Aclaración sobre ello, sencillamente. Porque  
15 aquí se dice que esto era una recomendación de  
16 la UIT.

17 Cuando ustedes ven el C-67 y el 70 por  
18 ciento, observarán que se refiere a un decreto  
19 gubernamental como base para este 70 por  
20 ciento. Decreto 1082/2015. No es un documento  
21 presentado aquí, pero digamos que es uno de los  
22 documentos de los de demandada de todas

1 maneras. Pero yo creo que todo esto no tiene  
2 nada que ver con la UIT.

3 Ahora, el decreto no está en el expediente y  
4 sería extraño que perteneciese a la UIT. Es un  
5 decreto gubernamental.

6 Y por último, con respecto a la presentación  
7 de Estados Unidos, que agradecemos -siempre es  
8 muy interesante para nosotros escucharles-.  
9 Esta cuestión de la Nación más favorecida y las  
10 distintas medidas y cómo estas medidas se  
11 pueden ejecutar, si tienen que ver con medidas  
12 tomadas por un Estado y estas medidas son  
13 distintas, yo pienso que esto también puede ser  
14 tomado en cuenta.

15 Si vemos la diapositiva, veremos que en una  
16 diapositiva se ha dicho que todo esto es  
17 distinto, pero yo creo que aquello en lo que  
18 insistía Estados Unidos es en las medidas y  
19 cómo estas afectan al inversor, y no más bien a  
20 algunas de las supuestas diferencias. De todas  
21 maneras, lo presentaré al Tribunal e insistiré  
22 en esta parte de la presentación de Estados

1 Unidos.

2 Y con esto, señor presidente, no tenemos más  
3 aclaraciones que presentar.

4 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
5 Sí, señor presidente, solo una aclaración.  
6 Respecto de Security Services LLC y lo que se  
7 dijo esta mañana en la presentación en varios  
8 momentos, nos dijeron por primera vez que era  
9 una empresa parte de la cartera de Golden Gate  
10 Capital, y el señor Kevin Hughes ha sido  
11 presentado en la sala como exletrado general de  
12 Neustar y ahora es el abogado general de  
13 Security Services LLC. Pero no está claro si  
14 sigue siendo el abogado de Neustar o  
15 simplemente de Security Services LLC. En  
16 LinkedIn aparece relacionado con Neustar, pero  
17 no está claro.

18 Y respecto de Neustar, también se dijo que  
19 el señor Hughes era el representante original  
20 en la petición de arbitraje que ahora es el  
21 representante de la demandante.

22 Pero respecto de Security Services LLC, él

1 es la única persona que aparece; no hay ningún  
2 testigo de su parte. Y lo que queremos es tener  
3 cierta seguridad de que cualquier Laudo que  
4 emita este Tribunal sea para Neustar Inc., que  
5 es la entidad quien ha presentado el arbitraje.  
6 Y no está claro si el Laudo será contra  
7 Security Services LLC. Si es simplemente un  
8 cambio de nombre o si es otra sociedad no está  
9 claro.

10 Hemos solicitado estas aclaraciones, porque  
11 sin esas aclaraciones Colombia también pierde  
12 si pierden ellos. Lo que ha sucedido en  
13 paralelo a este arbitraje es muy importante  
14 entenderlo.

15 Nos gustaría también tener ciertas  
16 aclaraciones respecto al apartado 5.10 del  
17 nuevo acuerdo de promoción comercial, o sea, la  
18 parte no expurgada, como se observa. Si podemos  
19 intentar recuperar los costes solicitando esos  
20 costes a Security Services LLC en caso de que  
21 Neustar Inc. pierda este arbitraje.

22 Creo que son todas las preguntas que tenemos

1 y no tenemos preguntas respecto de la  
2 presentación muy clara dada por Estados Unidos.

3 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Y  
4 le remito al documento C-135, señor presidente,  
5 donde hay una aclaración para muchas de las  
6 preguntas hechas.

7 Golden Gate Capital era el anterior  
8 propietario de Neustar Security Services. Y  
9 creo que si lee ese documento, encontrará ahí  
10 muchas de las respuestas que busca.

11 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
12 ¿Pueden volver a leerse el documento C-135,  
13 como sugiere el letrado?

14 Señor Baldwin: si puede contestar a las  
15 preguntas a modo de informar a la demandada. O,  
16 si no, mañana por la mañana, si así lo desea,  
17 la demandada puede solicitar al Tribunal  
18 ciertas cosas. Si la demandante (no) puede  
19 aclarar ahora y de esa manera satisfacer a  
20 todas las partes.

21 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
22 Bueno, tenía quizás que haber dicho que si

1 podrían aclarar de aquí al final de esta  
2 audiencia, el miércoles. Y si no tenemos esas  
3 aclaraciones, podríamos solicitar una orden de  
4 costas en contra -- Security Services LLC no  
5 tenemos la certeza de que vayan a pagar, a  
6 diferencia de Colombia.

7 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
8 Bueno, las partes pueden hacer las solicitudes  
9 que consideren idóneas y luego el Tribunal  
10 podrá decidir qué órdenes debe o no emitir.

11 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
12 Gracias.

13 (Se suspende la interpretación.)

14 INTERROGATORIO AL TESTIGO

15 IVÁN DARÍO CASTAÑO PÉREZ

16 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
17 Buenas tardes. Y bienvenido al Tribunal.

18 Ha estado presente durante la primera  
19 sesión, así que suponemos que conoce a todo el  
20 mundo.

21 Tiene usted delante una declaración. Si  
22 sería tan amable de leerla en voz alta para que

1 conste en actas.

2 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ (Interpretado del  
3 inglés): ¿Digo mi nombre o simplemente leo?

4 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
5 Sí, por favor, diga su nombre.

6 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ (Interpretado del  
7 inglés): Mi nombre es Iván Castaño y declaro  
8 solemnemente, por mi honor y conciencia, que  
9 diré la verdad, toda la verdad y solo la  
10 verdad.

11 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
12 Muchas gracias.

13 Tenemos una testifical con fecha 24 de  
14 febrero de 2022. ¿Puede usted confirmar que  
15 todo lo que dice en esa declaración a su leal  
16 saber es correcto?

17 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ (Interpretado del  
18 inglés): Sí, lo confirmo.

19 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
20 ¿Hay alguna modificación que quisiera hacer?

21 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ (Interpretado del  
22 inglés): No, no quiero modificar nada de mi

1 declaración.

2 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
3 Gracias, presidente.

4 Voy a hacerle unas cuantas preguntas durante  
5 diez minutos. Y voy a realizar las preguntas en  
6 inglés, aunque entiendo que su testifical  
7 está redactada en español. Y tendrán que,  
8 bueno, aguantar mi acento francés.

9 Señor Castaño: antes de que la otra parte  
10 empiece su interrogatorio, ¿sería tan amable de  
11 describirnos su formación académica y su  
12 experiencia en cuanto al dominio .co?

13 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ (Interpretado del  
14 inglés): Si me permite, voy a hablar y  
15 contestar en español, y les aviso para que se  
16 coloquen sus auriculares.

17 (En español) Bueno, respecto a mi formación  
18 académica y a mi carga profesional en los temas  
19 relacionados con el dominio .co, yo soy  
20 ingeniero electrónico de formación, estudié en  
21 la Universidad Nacional de Colombia.  
22 Posteriormente, estuve en Canadá, en la

1 Universidad de Toronto, realizando una maestría  
2 en ingeniería de telecomunicaciones. Y  
3 finalmente, después de que empecé a trabajar en  
4 el sector público, hice otras dos maestrías:  
5 una maestría en inteligencia de negocios y big  
6 data y una maestría en políticas públicas, pues  
7 ya que trabajando en el sector público me  
8 parecía importante pues tener un conocimiento  
9 académico sobre estos temas. Eso, respecto a mi  
10 experiencia o a mi formación académica.

11 En lo que se relaciona con mi experiencia  
12 profesional, para el momento en el que estaba  
13 en el Ministerio de Tecnologías de la  
14 Información y las Comunicaciones, contaba con  
15 más de cinco años de experiencia en la  
16 supervisión de contratos estatales. También  
17 contaba con más de diez años de experiencia  
18 trabajando en temas relacionados con ciencia,  
19 tecnología, innovación y tecnologías de la  
20 información y las comunicaciones. Y  
21 adicionalmente pues tenía ya dos años de  
22 trabajar en el Ministerio de Tecnologías de la

1 Información y las Comunicaciones para el  
2 momento en el cual asumí las funciones como  
3 director de desarrollo de industria de TI, es  
4 decir que tenía también un conocimiento interno  
5 de la forma en la que funcionaba el Ministerio  
6 de Tecnologías de la Información y las  
7 Comunicaciones.

8 P: Muchas gracias, señor Castaño.

9 Fue nombrado director del desarrollo de la  
10 industria de la información -- la tecnología de  
11 la información, pero, ¿nos podría explicar qué  
12 responsabilidades tenían en cuanto al dominio  
13 .co a partir de ahora?

14 R: Bueno, desde agosto de 2018, que inicié  
15 mis labores como director de desarrollo de la  
16 industria TI, yo tenía funciones principales  
17 respecto a los temas relacionados con el  
18 dominio .co. Mi primera función era actuar como  
19 supervisor del contrato 019/2009, que es el  
20 contrato de concesión que operaba .CO Internet  
21 S.A.S., y como supervisor del contrato pues  
22 debía reunirme constantemente con el

1 contratista para recibir el informe y para  
2 validar también que el contrato se estuviera  
3 cumpliendo de una forma adecuada. Además,  
4 también de contar con los elementos necesarios,  
5 personas que también apoyaban esa función de  
6 supervisión, buscando siempre -de nuevo-  
7 garantizar el cumplimiento del contrato 019 por  
8 parte del contratista. Entonces, esa era una  
9 función, supervisar el contrato 019.

10 Otra función que tenía también por --  
11 digamos por ley que estaba consagrada en las  
12 funciones la dirección de desarrollo de  
13 industrias TI era apoyar al viceministerio y al  
14 Ministerio de Tecnologías de la Información y  
15 las Comunicaciones en todo lo relacionado con  
16 las políticas de administración, operación y  
17 mantenimiento del dominio .co. Y un tercer  
18 elemento, que era la participación en el comité  
19 asesor del dominio .co, que en algunos  
20 escenarios la Secretaría técnica de ese comité  
21 recaía sobre mí por ser el director de  
22 desarrollo de industria de TI.

1 P: Y tomó la decisión de no renovar --  
2 repito: en su testifical, habla de la decisión  
3 de MinTIC de no renovar el contrato de 2009.  
4 ¿Podría describir o explicarles cuáles eran los  
5 motivos por los que MinTIC decidió lanzar una  
6 nueva licitación?

7 R: Claro. Desde la dirección de desarrollo  
8 de la industria de TI teníamos una función que,  
9 podríamos decir, se basaba en los análisis  
10 técnicos, puesto que también hay una  
11 dependencia del ministerio que se encarga de  
12 los análisis legales, que es la Secretaría  
13 General, y con el apoyo de la Unión  
14 Internacional de Telecomunicaciones, pero  
15 también con el apoyo de un equipo interno  
16 contratado para este caso específico de  
17 asesorarnos en la construcción o el análisis de  
18 -- en la construcción de elementos que nos  
19 permitieran tomar una mejor decisión como  
20 gobierno, pues empezamos a evidenciar varios  
21 elementos.

22 El primero es que el mundo de Internet era

1 uno en el 2009 y uno totalmente distinto en el  
2 año 2018, cuando empezábamos a evaluar las  
3 diferentes alternativas que teníamos como  
4 gobierno para poder garantizar o para poder  
5 tener una mejor operación del dominio .co.

6 Entonces, todos estos cambios en el sector  
7 se evidenciaban prácticamente también en dos  
8 elementos. El primero era la necesidad de  
9 adoptar un rol mucho más activo por parte de  
10 Colombia en organismos internacionales como  
11 ICANN, ya que hasta esa fecha quien  
12 representaba a Colombia en ICANN era el  
13 concesionario. Pero, en segundo lugar, también  
14 vimos que existían cambios en el componente  
15 financiero, y pues todo esto nos llevó también  
16 a la conclusión de que si debían existir  
17 modificaciones sustanciales en el sector, como  
18 lo son -de nuevo- el componente administrativo,  
19 el componente técnico y el componente  
20 financiero, la única alternativa que teníamos  
21 era la de salir con un nuevo proceso  
22 licitatorio, puesto que negociar una prórroga

1 se volvía imposible ante la ley colombiana.

2 P: Gracias, señor Castaño. Y una última  
3 pregunta para usted también. En su testifical  
4 comenta que tenía contactos frecuentes con .CO  
5 Internet. ¿Nos podría explicar qué contacto  
6 tenía con esta entidad?

7 R: Bueno, pues mi contacto con el operador  
8 .CO Internet S.A.S. -como lo mencioné desde un  
9 principio- se daba principalmente en mi  
10 ejercicio de supervisor del contrato 019/2009.  
11 Nosotros teníamos que tener reuniones inclusive  
12 presenciales para recibir la información por  
13 parte del operador, por parte del  
14 concesionario, ver cómo estaba creciendo el  
15 dominio, las actividades, las acciones que se  
16 venían desarrollando por parte del operador. Y  
17 desde que tomé posesión como director de  
18 desarrollo de industria de TI hasta el momento  
19 en el que dejé mi cargo, siempre tuvimos una  
20 comunicación abierta. En ningún momento hubo un  
21 corte de comunicación con el operador. Eso, en  
22 mi función -de nuevo- como supervisor del

1 contrato.

2 También tuve comunicaciones, intercambio de  
3 comunicaciones con .CO Internet S.A.S. en  
4 algunas solicitudes que ellos realizaron  
5 respecto a considerar la prórroga del contrato  
6 019/2009. Pero, de nuevo, la mayor parte de  
7 comunicaciones y de interacción que tuvimos o  
8 que tuve con .CO Internet S.A.S. la realicé en  
9 el marco de la supervisión del contrato.

10 P: Muchas gracias, señor Castaño.

11 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
12 Le hace entrega al testigo de una copia de su  
13 testifical sin anotaciones. Copia limpia.

14 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Mi  
15 colega, el señor Innes, le va a hacer entrega  
16 de una carpeta.

17 Buenas tardes, señor Castaño. Gracias por su  
18 presencia y gracias por participar.  
19 Actualmente, no es empleado del gobierno  
20 colombiano la demandada. ¿Correcto?

21 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: Actualmente estoy  
22 empleado por una entidad cuyo capital es

1 público, pero no es una -- digamos que no soy  
2 funcionario estatal, pero sí hago parte de una  
3 entidad cuyo capital es 100 por ciento público.

4 (Pausa.)

5 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: Actualmente estoy  
6 trabajando para una entidad que es de capital  
7 100 por ciento público, pero no soy funcionario  
8 de gobierno, según la ley colombiana.

9 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): O  
10 sea, no trabaja para MinTIC.

11 R: No, señor.

12 P: En qué momento -- para que lo aclare,  
13 ¿cuándo empezó a trabajar para MinTIC?

14 R: Para el Ministerio de Tecnologías de la  
15 Información y las Comunicaciones empecé a  
16 trabajar en el año 2016, en agosto de 2016.

17 P: Cuando hago pausas es simplemente porque  
18 estoy esperando que se termine la  
19 interpretación de su respuesta.

20 Empezó a trabajar en MinTIC en 2016, en  
21 agosto de 2016. Y dijo que empezó a trabajar en  
22 el contrato del 2019, en agosto de 2018.

1 ¿Correcto?

2 R: Sí, señor.

3 P: ¿Fue un cambio solicitado por usted o le  
4 solicitaron que lo hiciera?

5 R: Es una -- digamos que fue un proceso de  
6 ascenso debido a que yo entré como contratista  
7 en el año 2016. Posteriormente, me desempeñé  
8 como subdirector de Digitalización Sectorial y  
9 posteriormente subí al cargo de director de  
10 desarrollo de industria de TI.

11 P: ¿Quién le dio ese cargo?

12 R: Fui nombrado por la ministra Sylvia  
13 Constaín.

14 P: Muy bien.

15 ¿Conocía usted a la ministra Constaín antes,  
16 o la conoció por primera vez cuando le nombró  
17 para el cargo?

18 R: Ella cuando entró al ministerio, yo era  
19 subdirector de Digitalización Sectorial y pues  
20 la conocí en su rol de ministra cuando yo  
21 estaba como subdirector de Digitalización  
22 Sectorial. Y posteriormente pues se dio la

1 oportunidad de tener el rol como director de  
2 desarrollo de industria de TI. Pero no la  
3 conocí a ella en el cargo de director, sino en  
4 el cargo de subdirector que traía desde el  
5 gobierno anterior.

6 P: En el párrafo 4 de su testifical, dijo  
7 que asumió el cargo de desarrollo de  
8 información -- tecnología de la información en  
9 agosto de 2018. ¿Recuerda exactamente cuándo  
10 fue?

11 R: La fecha exacta no la recuerdo, pero  
12 tuvo que haber sido una de las últimas semanas  
13 de agosto del año 2016 -- eh, cuando fui  
14 contratado, fui contratado -- en el 2016 fui  
15 contratado a mediados de agosto, y cuando ya  
16 fui nombrado como director de desarrollo de  
17 industria de TI en el 2018 fue en la última  
18 semana de agosto.

19 P: Gracias. Volviendo a su declaración  
20 testifical, en el párrafo 3 dice: "Tuve varios  
21 -- ocupé varios cargos: ingeniero y líder de  
22 proyectos en varias empresas privadas antes de

1 realizar varias funciones de asesoría para  
2 diferentes entidades en el -- del Estado en  
3 materia de tecnologías de la información".  
4 Aproximadamente, ¿para cuántas empresas trabajó  
5 después de sus estudios en Toronto, antes de  
6 trabajar en MinTIC?

7 R: Primero, fue una empresa de desarrollo  
8 de soluciones tecnológicas que se llama PacTel.  
9 En segundo lugar, estuve en el departamento de  
10 Prosperidad Social. Posteriormente, estuve en  
11 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
12 Sostenible; luego, estuve en el Departamento  
13 Nacional de Planeación; y finalmente estuve en  
14 el ministerio de las TIC, como le digo, siempre  
15 trabajando en temas de ciencia, tecnología e  
16 innovación. Previo a esto, tuve también la  
17 oportunidad de trabajar como ingeniero de  
18 soporte técnico para Johnson & Johnson Medical,  
19 pero esa área no está asociada al tema  
20 telecomunicaciones. Y cuando estuve en Toronto  
21 sí tuve la oportunidad de trabajar medio tiempo  
22 para una empresa de telecomunicaciones, que se

1 denomina o se llamaba en su momento Manitoba  
2 Telecommunications Services. Esas son las  
3 empresas donde tuve la oportunidad de prestar  
4 mis servicios profesionales o de trabajar antes  
5 de llegar al Ministerio de Tecnologías de la  
6 Información y las Comunicaciones.

7 P: Intento entender qué funciones tenía en  
8 sus cargos anteriores. ¿Era más bien un gestor  
9 de proyecto, ingeniero en una función técnica?

10 R: Entre Johnson & Johnson, MTS Allstream y  
11 PacTel fue un rol muy de ingeniería, un rol  
12 eminentemente técnico. Pero desde que inicié mi  
13 carrera en el sector público, pues, digamos que  
14 era una combinación de temas tanto técnicos  
15 como también temas administrativos de gestión y  
16 gerencia de proyectos.

17 Es decir, desde que empecé en el  
18 departamento para Prosperidad Social,  
19 Ministerio de Ambiente, Departamento Nacional  
20 de Planeación y el ministerio TIC, acompañado,  
21 como lo mencioné en la introducción, cuando  
22 Laurent me preguntó sobre mi formación,

acompañado también sobre los temas relacionados con formulación y evaluación de políticas públicas, que obviamente para entidades del sector gobierno es fundamental y es importante.

P: ¿Tiene formación jurídica alguna?

R: No.

P: Y si tuviera una consulta jurídica en MinTIC entre agosto -- bueno, a partir de agosto de 2018, si tuviera una pregunta de índole jurídica, ¿cómo la resolvería?

R: Bueno, (inaudible) legal, era acudir al equipo de asesores de la dirección. Contábamos con varios abogados que asignábamos a diferentes proyectos y eran ellos quienes se encargaban de apoyarme en la revisión jurídica y en la revisión normativa de cualquier duda que se pudiera presentar desde el punto de vista de la dirección. Sin embargo, el ministerio de todas formas cuenta con dos áreas -- o contaba con dos áreas en el momento en el que yo estaba, que se encargaban de fijar ya las posiciones oficiales del ministerio donde,

por un lado, estaba la oficina asesora jurídica y, por el otro lado, estaba la Secretaría General. Estas dos áreas eran las encargadas de fijar las posiciones jurídicas del ministerio, dependiendo un poco de la competencia. La Secretaría General estaba más enfocada en temas contractuales, en temas de contratos, mientras que la oficina jurídica estaba más relacionada con demandas de procedimiento o denuncias de la misma entidad o representación judicial del ministerio.

P: Se ha interpretado algo como una posición política. ¿Esa era parte de su respuesta?

R: No.

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Si podría leer de la transcripción qué es lo que se ha dicho para aclararlo.

SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Acepto su respuesta que no dijo "política", y acepto también la corrección de la intérprete, que cuando dijo "política" en español, quería

decir "policy".

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Sí, eso es correcto.

SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Y leo, 15:58:33, donde dijo: "Tenía en ese momento, cuando yo estaba, tenía dos departamentos responsables de establecer la posición política", que es lo que se dijo en español, pero acepto la corrección de parte de la intérprete que el término correcto en inglés es "policy", no "política".

SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: En realidad, es la posición oficial.

SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): De golpe, ha cambiado su voz en mis oídos. Es la intérprete la que ha cambiado. No se preocupe, señor.

Entonces, cuando hablamos de esta cuestión jurídica, a saber, si era un contrato o cuestiones regulatorias, ¿iría usted a preguntarles o cómo se comunicaban, por correo electrónico? ¿Cómo se comunicaban entre

ustedes?

R: Digamos que no necesariamente hay una sola forma de comunicarnos con el equipo de trabajo. En algunos casos, remitimos correos electrónicos, en otros casos hacemos sesiones de trabajo en la oficina donde nos reuníamos todos -- inclusive, donde llevábamos de pronto varios abogados a revisar un tema en específico; o también lo hacíamos en algunos casos vía chat. Pero no existía un único mecanismo mediante el cual nos relacionáramos entre el equipo de trabajo de la dirección.

P: ¿Les pedía usted alguna solicitud de opinión, una consulta? Por ejemplo, usted tenía una pregunta jurídica, pongamos. ¿Les enviaba usted un pedido, una solicitud de opinión sobre una postura jurídica o una posición jurídica?

R: Digamos que, como lo repetía, sí le podía enviar un correo electrónico o también lo podía llamar a mi oficina a decirle al abogado: "Mirá, tengo una duda con respecto a este tema. ¿Cómo lo ves? ¿Cómo te parece?" O, como lo

mencionaba también, existía la posibilidad de tener -- ¿cómo lo menciono? Tener una opinión por parte del abogado de las diferentes vías que tuviéramos desde -- la forma de interactuar que teníamos normalmente en nuestro trabajo.

SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): Yo no quiero interrumpir en un cuestionario, pero nos estamos acercando mucho a la línea con respecto a información privilegiada. Yo entiendo que esta era una pregunta general de procedimiento, no me opongo. Pero que se le recuerde al testigo que por lo que tiene que ver con la comunicación digamos real, es información privilegiada. Lo que ha sucedido realmente, la consulta que tiene lugar realmente, los casos son algo -- son información privilegiada.

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): ...  
(Se suspende la interpretación.)

SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): Sí, sí, entiendo. Lo único que yo quería hacer es que no se sobrepasase esta línea.

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): De todas maneras, si usted considera que hay una infracción o alguna violación, ya nos lo dirá, seguramente.

SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): Sí, así será, señor.

SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Señor Castaño: ¿nos puede usted describir? Cuando usted llegó, digamos, como director de informática a fines de agosto, última semana de agosto del año 2010, ¿cuántas personas de MintIC estaban trabajando para gestionar o supervisar o trabajar con que la concesión, o sobre la concesión del año 2009? ¿Cuántas personas?

SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: Directamente apoyando a la supervisión del contrato existían dos personas.

P: Bien. ¿Nos puede dar los nombres de estas dos personas? Digo, cuando usted llegó. Quizás pueden haber cambiado después. Pero ¿nos puede dar los nombres de esas dos personas y

qué hacían exactamente en el ministerio?

R: Eran dos ingenieros. No recuerdo exactamente el nombre de los dos ingenieros, pero su función principal era básicamente recibir los informes que producía .CO Internet S.A.S, hacer una validación -- en realidad podemos decir básica de dicha información, y estar en constante contacto, inclusive más que yo como supervisor, con .CO Internet S.A.S respecto a cualquier situación que se pudiera presentar con la operación del dominio.

Su función o su rol era eminentemente técnico e incluso me atrevería a decir operativo en cuanto a la ejecución contractual.

P: Y antes de agosto del año 2018, ¿tenía usted alguna experiencia con servicios de registro u operación de dominio como por ejemplo estos dominios de nivel superior de código de país?

R: ¿Operando un dominio?

P: A ver, la voy a ampliar, la voy a ampliar, luego lo podemos estrechar. Digamos

que mi pregunta más amplia era: los papeles que nos ha descrito usted que había varios, después de sus estudios en Toronto y antes de que empezase usted a trabajar como consultor en el Ministerio, usted habló de distintos trabajos de ellos, en alguno de estos trabajos o incluso antes de eso, ¿había algo que tenía que ver con una compañía de registro que gestionase dominios de internet?

R: No.

PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): Perdón, si me permite. ¿Le puedo hacer una pregunta? Usted le ha hablado de cuestiones técnicas y operativas. ¿Nos puede explicar un poco la diferencia entre "técnico" en su opinión -- su opinión claro entre técnica y operación?

SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: ¿Sobre el apoyo que estábamos teniendo con los dos contratistas? Bueno, la diferencia desde mi punto de vista es que algo operativo es algo repetitivo, donde no necesariamente necesitamos tener un gran

1 proceso de análisis o de interpretación, sino  
2 que al ser algo operativo es algo que podría  
3 ser similar a repetitivo, algo técnico que se  
4 hace de manera repetitiva.

5 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
6 Muchas gracias. Perdón por haberle  
7 interrumpido.

8 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
9 No, no, no. Muy bien, muchas gracias. Entiendo  
10 muy bien. Muy útil pregunta.

11 Entonces, señor Castaño, usted no tenía  
12 experiencia en el ámbito del registro. Ahora,  
13 si pasamos a su testifical, en el párrafo 5,  
14 por favor. ¿Lo tiene usted a la vista? Parece  
15 que sí. Bien, para confirmar entonces, en el  
16 párrafo 5 usted nos dice o confirma que su  
17 responsabilidad a partir de agosto de 2016 en  
18 MinTIC hasta agosto de 2018 no tenía que ver  
19 con el dominio. ¿No es cierto? No tenía que ver  
20 con esto.

21 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: Así es.

22 P: Y luego usted dice, en la segunda frase

1 -y la voy a leer en inglés, por lo menos, pero  
2 usted entiende de todas maneras: "Cuando asumí  
3 el cargo de director de desarrollo de industria  
4 informática sector informático en agosto de  
5 2018, empecé a familiarizarme con este tema.  
6 Como la supervisión, por ejemplo, del contrato  
7 pasó a ser parte de mis responsabilidades".  
8 ¿Nos puede usted explicar qué hacía usted para  
9 -- perdón, perdón, empiezo de nuevo. ¿Qué  
10 quiere decir "with this topic", "con este  
11 tema"? Aquí en inglés hemos dicho "topic",  
12 puedo ver que ha dicho usted en español "este  
13 tema", este tema. ¿Qué es "este tema"?

14 R: Con el contrato del dominio .co.

15 P: O sea que el tema es el contrato, la  
16 concesión del año 2009. Entonces, ¿la  
17 familiarización incluía también el hecho de  
18 entender, conocer, los aspectos técnicos del  
19 sector o de los negocios de registro u otras  
20 cuestiones relacionadas?

21 R: (inaudible).

22 P: ¿Nos puede usted decir qué hizo usted

1 para familiarizarse? Porque estoy mirando aquí  
2 agosto, septiembre, quizás incluso octubre.  
3 Pero durante estos primeros tres meses ¿qué  
4 hizo usted para familiarizarse?

5 R: Bueno, lo que yo hice en el momento para  
6 familiarizarme con la ejecución del contrato de  
7 dominio .co fue hacer una revisión de los  
8 últimos informes de supervisión del contrato.  
9 También, revisar las actas anteriores del  
10 comité asesor del dominio .co y solicitar una  
11 reunión con el contratista para entender los  
12 puntos principales de la ejecución del  
13 contrato. Y también empecé a revisar por cuenta  
14 propia los temas relacionados con ICANN, con  
15 cuál es el relacionamiento que se debe tener  
16 con una entidad como esta. Pero podríamos decir  
17 que las principales actividades relacionadas  
18 con la familiarización de la ejecución del  
19 contrato fueron esas.

20 P: Bien, cuando usted dice conocer mejor  
21 ICANN, ¿tiene que ver con la relación entre el  
22 concesionario o MinTIC e ICANN, o algún otro

1 tema general?

2 R: En términos generales, la forma en la  
3 que ICANN tiene estipulado su modelo  
4 multistakeholder y cómo podríamos nosotros  
5 entender su funcionamiento.

6 P: ¿Y de qué manera estas dos personas, o no  
7 sé cuáles eran estas dos personas o personas  
8 que estaban allí supervisando la concesión de  
9 2019 en MinTIC -- cómo le parecía que habían  
10 estado trabajando antes de su llegada? ¿Qué le  
11 parecía a usted? ¿Pensaba que estaban  
12 trabajando bien, que estaban haciendo un buen  
13 trabajo o no?

14 R: Pues yo en este momento puedo obviamente  
15 responder muy bien por el ejercicio que se  
16 ejerció de supervisión desde agosto del 2018.  
17 Pues, para evidenciar lo que se había hecho  
18 desde el 2009 hasta el 2018 quizás podríamos  
19 traer a las personas que supervisaron esos  
20 contratos.

21 P: ¿Y qué piensa usted en podría haber  
22 salido mal o que se hayan equivocado?

R: No, simplemente, yo encontré unos informes de supervisión con los cuales me sentí cómodo, pero no puedo juzgar si estaban haciendo una cosa mal hecha o si podrían haber hecho algo mejor. Simplemente eso.

P: Pasemos al párrafo 7. Dice usted: "De manera general, también pude constatar que la capacidad técnica de supervisión del MinTIC era limitada". Y luego dice que "había una gran dependencia de la información que era suministrada por .CO Internet y por otro y la capacidad técnica de MinTIC era bastante limitada". Bueno, y sigue. ¿Nos puede usted explicar qué significa este primer párrafo, cuáles eran las deficiencias que usted observó?

R: Bueno, yo creo que una de las debilidades respecto a la dependencia que teníamos de la información suministrada por parte de CO Internet S.A.S tiene que ver con el hecho de que como a nosotros se nos pagaba un 7 por ciento de los registros vendidos, nosotros, por ejemplo, no teníamos una fuente contra la

1 cual contrastar si efectivamente el número de  
2 registros vendidos había sido el que nos había  
3 reportado .CO Internet S.A.S o podría ser otro  
4 número. Entonces, dependíamos enormemente de la  
5 información que nos reportara .CO Internet  
6 S.A.S, así como también términos pactados en el  
7 contrato respecto a niveles -- perdón, acuerdos  
8 de nivel de servicio donde pues en estos  
9 niveles -- en estos acuerdos de nivel de  
10 servicio nosotros también teníamos una  
11 dependencia en la información que recibíamos  
12 por parte de .CO Internet S.A.S porque tampoco  
13 teníamos una tercera parte con la cual comparar  
14 si efectivamente, por ejemplo, durante el  
15 último mes el nivel de disponibilidad de los  
16 servidores había sido el 99,99 por ciento, por  
17 ejemplo, si ese hubiera sido el punto acordado.

Entonces, dependíamos mucho de la información que nos daba Neustar, porque no teníamos una fuente adicional con la cual contrastar esos datos.

Y, por otro lado, como lo mencionaba, los

1 dos contratistas encargados de la supervisión  
2 del contrato, al no poder contar con esas  
3 fuentes alternativas de información contra las  
4 cuales contrastar o hacer análisis más  
5 elaborados, es que terminaban haciendo una  
6 tarea muy operativa, muy repetitiva, para  
7 clarificar un poco la solicitud de nuestro  
8 presidente. Esas tareas repetitivas, pues, no  
9 había mucho valor aportado por parte de esa  
10 supervisión técnica y a eso me refería yo con  
11 que la capacidad que teníamos en ese momento  
12 dentro del ministerio podría ser mejorada.

P: ¿Y qué hizo usted para cambiar esto durante el año en que estuvo allí?

R: Bueno, en el año en que yo estuve hicimos varias cosas. Entre ellas, contratamos a más personas para que desarrollaran actividades no tan operativas, sino un poco más estratégicas. También, contratamos abogados que nos ayudaran también a validar y a entender cómo se iba desarrollando y cómo se iba ejecutando el contrato. Y, como lo mencionaba,

1 si bien por un lado estábamos en todo el  
2 ejercicio de supervisar el dominio .co, una de  
3 las obligaciones que se tenía era participar de  
4 los eventos de ICANN. Y para esto, no sé la  
5 anterior administración cómo lo hacía, pero yo  
6 tomé la decisión de ir personalmente a los  
7 eventos de ICANN. Y así tuve la oportunidad de  
8 estar en marzo de 2019 en un evento de ICANN en  
9 Japón porque justamente lo que estábamos  
10 buscando también era tener un mayor  
11 conocimiento, tener cada vez un mejor  
12 conocimiento de los temas relacionados con los  
13 registros de dominio, específicamente los  
14 country code TLDs. Y por eso empezamos a  
15 desarrollar estas diferentes acciones con, de  
16 nuevo, lo relacionado a la supervisión del  
17 contrato.

P: ¿Me recuerda cuándo tuvo lugar aquel evento de ICANN en Japón?

R: Marzo de 2019.

P: Bien. ¿Y los abogados eran Durán & Osorio?

R: No, señor.

P: ¿Y cuál era entonces el nombre del bufete?

R: No contratamos una firma de abogados, contratamos a abogados para seguir apoyando el proceso de supervisión del contrato. Creo que eran Juan Camilo Cuenca una de las personas que asignamos, pero Durán & Osorio no fue la firma que se contrató para apoyar la supervisión del contrato 019.

P: Bien. ¿Participó usted en la contracción de Durán & Osorio?

R: No, señor.

P: ¿Y sabe quién seleccionó a este bufete?

R: No, señor.

P: ¿Sabe usted qué sé le pidió a este bufete?

R: ¿La firma de Durán & Osorio?

P: Sí, efectivamente. ¿Qué se les pidió hacer a Durán & Osorio?

SEÑOR GONZÁLEZ (Interpretado del inglés): Bueno, creo que ahí nos estamos acercando mucho

a una información privilegiada. O sea que por favor si usted puede reformular la pregunta. Pero la pregunta tal como se la ha planteado se acerca a información privilegiada.

SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Bien, voy a hacer la pregunta de otra manera. ¿Participó usted en alguna medida con esta contracción de Durán & Osorio? ¿Participó usted? No le pregunto qué hizo usted sino si participó de alguna manera en lo que hacía Durán & Osorio.

SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: Yo trabajé con la firma de abogados Durán & Osorio en la revisión de diferentes elementos para la toma de la decisión sobre la prórroga o no del contrato 019, pero toda la -- al tratarse de un asunto legal, los temas específicos del proceso contractual con Durán & Osorio fueron manejados por la Secretaría General del Ministerio TIC.

P: Bien. ¿Era el señor (inaudible)?

R: Sí.

P: En el párrafo 8 de su testifical usted

dice que poco después de que se le nombrase director de desarrollo del sector informático de industria de TI, la cuestión del futuro del dominio empezó a surgir dado que los términos del contrato del año 2009 -- perdón, dado que el plazo iba a vencer el 6 de febrero de 2020. ¿Recuerda usted cuándo fue la primera vez que se trató esta cuestión del vencimiento del contrato en febrero de 2020?

R: Muy -- no recuerdo la fecha exacta, pero fue muy pronto después de mi (posesión) como director.

P: ¿Recuerda usted quién planteó, quién le mencionó, este asunto?

R: Creo que fue el informe que había presentado el gobierno anterior en el empalme sobre los temas pendientes y ese era uno de los temas que se debían revisar.

P: ¿Usted se está refiriendo al informe de julio de 2018?

R: Así es.

P: Bien. ¿Y qué hizo usted cuando leyó

aquel informe y vio las declaraciones que se habían hecho en este informe con respecto al vencimiento de esta concesión? ¿Qué medidas tomó usted?

R: Bueno, el informe era un informe muy preliminar que justamente había dejado el gobierno saliente para la entrada del nuevo gobierno. Yo de hecho tuve la oportunidad de trabajar con la viceministra que entregó ese reporte. Pero yo solamente tuve conocimiento de ese reporte una vez estoy como director de desarrollo de industria de TI, que es cuando empiezo a trabajar en este tema.

Y pues el informe lo que busca es poner en conocimiento del nuevo gobierno la situación que se podría llegar a presentar con el caso del dominio .co.

Específicamente, el informe abarca diferentes aspectos del dominio .co. Por un lado, habla de los temas del mercado; por otro lado, habla de los temas legales; y por otro lado habla de los temas financieros.

1 Este reporte básicamente lo que le dice al  
2 gobierno entrante es: "Existe la posibilidad de  
3 hacer una prórroga, pero si se va a hacer una  
4 prórroga, es importante que se consideren todos  
5 los elementos que se deberían actualizar,  
6 teniendo en cuenta la tendencia actual del  
7 mercado y la situación actual del mercado. O  
8 también existe la alternativa, otra  
9 alternativa, que es la de sacar un nuevo  
10 proceso con la posibilidad de hacer todas esas  
11 actualizaciones". ¿Sí?

12 Incluso, ese documento en uno de sus apartes  
13 especifica que la mejor opción es iniciar un  
14 nuevo proceso licitatorio. Como ese documento  
15 decía que lo mejor era iniciar un nuevo proceso  
16 licitatorio, pero de todas formas pues también  
17 en un ejercicio juicioso, en un ejercicio  
18 consciente, que tenía que hacer como directivo  
19 y pues también siendo un tema de relevancia  
20 para todo el ministerio, pues apartándonos ya  
21 de la ejecución del contrato 019 sino viendo ya  
22 al dominio .co como un activo del Estado nos

1 dimos a la tarea de empezar a revisar cuáles  
2 podrían ser las alternativas, y en este caso la  
3 mejor alternativa para Colombia, y empezar a  
4 tener información más robusta que el informe  
5 preliminar que nos había entregado el gobierno  
6 anterior. Y para eso iniciamos entonces el  
7 proceso de contracción de personas que tuvieran  
8 la posibilidad de dedicarle mucho más tiempo a  
9 los análisis de estos temas, y también iniciar  
10 la contracción de los expertos de la Unión  
11 Internacional de Telecomunicaciones para la  
12 estructuración de toda la parte técnica de los  
13 insumos que necesitábamos o que requeríamos  
14 para poder tomar una decisión lo más informada  
15 posible y que fuera la mejor decisión para el  
16 Estado colombiano.

17 P: Entonces, en esta parte inicial del  
18 proceso, usted nos dice que en su opinión este  
19 informe era preliminar. ¿No es cierto? Eso es  
20 lo que usted ha dicho.

21 R: Sí, señor.

22 P: Y usted ha dicho también que luego

1 ustedes tomaron otras medidas. Y cuando por  
2 primera vez usted vio este informe del año  
3 2018, ¿consideró usted que la prórroga del  
4 contrato de la concesión era una posibilidad?  
5 Pregunto solo si es una posibilidad, no si era  
6 su mejor elección.

7 R: Sí, señor.

8 P: Y usted dijo también que si tenía que  
9 ser prorrogada tenía que haber algunos cambios.  
10 ¿No es cierto?

11 R: No, señor, yo no dije eso.

12 P: Entonces, usted considera, considera la  
13 posibilidad de prorrogarla tal como estaba sin  
14 ningún cambio con las mismas condiciones.

15 R: Yo consideré que existía una posibilidad  
16 de extenderse, pero en ningún momento sobre qué  
17 condiciones específicas.

18 P: Usted testifica -luego vamos a ver- en  
19 su declaración también, en su testifical, con  
20 respecto -- usted habla creo sobre el dinamismo  
21 de la industria o del mercado, me parece, el  
22 dinamismo de internet y el hecho de que era

1 necesario que si había una prórroga de la  
2 concesión. ¿Usted recuerda? Usted dijo todo  
3 esto, de una manera general, recuerda quizás  
4 que ha dicho esto. De todas maneras, podemos  
5 verificar.

6 En el párrafo 9, si tiene usted a bien ir al  
7 párrafo 9, en el segundo apartado.

8 La última frase dice que hay un gran  
9 dinamismo, que esto demuestra el alto dinamismo  
10 del sector de los nombres de dominio.

11 R: Sí, señor.

12 P: Y usted nos dijo anteriormente que esta  
13 naturaleza dinámica, digamos, de internet  
14 requería algunos cambios si había una prórroga.  
15 ¿No es así?

16 R: Sí, señor, pero usted me estaba  
17 preguntado si eso lo había concluido después de  
18 leer el informe preliminar que había entregado  
19 el gobierno nacional, lo cual no es correcto.

20 P: Bien, gracias por su aclaración.  
21 Entonces, en qué momento llega usted a aquella  
22 conclusión de que tenía que haber algunos

1 cambios a causa del dinamismo de internet.

2 R: Después de la entrega del informe por  
3 parte de los expertos de la Unión Internacional  
4 de comunicaciones. En el proceso que nosotros  
5 estábamos llevando con ellos se hizo evidente  
6 en las entregas parciales que íbamos teniendo  
7 con ellos, la forma en la cual era importante  
8 poder incluir esos elementos dentro del nuevo  
9 proceso.

10 P: ¿Y recuerda usted cuándo se publicó este  
11 informe de la UIT?

12 R: El último informe fue emitido en mayo de  
13 2019, el último, el reporte final.

14 P: ¿Recuerda cuándo se publicó el primer  
15 informe?

16 R: Creo que en febrero de 2019, pero no  
17 estoy seguro.

18 P: Y según recuerda, ¿cuántas versiones  
19 antes de la versión final en mayo de 2019 se  
20 publicaron?

21 R: No lo recuerdo. No recuerdo el total de  
22 reportes remitidos por la ITU.

1 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
2 Señor Baldwin, hemos aprovechado de nuestros  
3 estenotipistas e intérpretes esta mañana con  
4 las presentaciones muy extensas sin hacer una  
5 pausa, así que, si le parece un momento idóneo,  
6 vamos a hacer una pausa ahora.

7 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Me  
8 parece muy bien porque a mí también me haría  
9 falta una pausa.

10 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
11 Hacemos una pausa.

12 Señor Castaño: está usted testificando, así  
13 que, durante la pausa puede salir, puede ir al  
14 baño, pero no puede hablar de su testimonio con  
15 nadie.

16 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ (Interpretado del  
17 inglés): ¿Puedo ir al baño?

18 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
19 Sí, señor. Hacemos una pausa de 15 minutos.

(Pausa para el café.)

21 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
22 ¿Retomamos? Señor Baldwin: puede usted

1 proceder.

2 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
3 Muchas gracias.

4 Antes de la pausa estábamos hablando de los  
5 informes de la ITU y dijo usted que había al  
6 menos dos. ¿Piensa que podría haber habido tres  
7 o más informes?

8 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: No recuerdo  
9 exactamente el número de informes.

10 P: Muy bien. Está bien, pero dijo que fue  
11 el informe de la UIT que le llevó a la  
12 conclusión: de haber una prórroga habría que  
13 haber cambios. ¿Pero recuerda en qué fecha?  
14 ¿Qué fecha tenía ese informe? ¿Fue el de  
15 febrero 2019?

16 R: Tuvo que haber sido uno preliminar  
17 debido a que incluso nosotros tuvimos sesiones  
18 de trabajo en sitio, presenciales, con los  
19 expertos de la Unión Internacional de  
20 Telecomunicaciones en Bogotá. Y pues  
21 adicionalmente también, como lo mencionaba,  
22 teníamos un equipo interno que también estaba

1 realizando los propios -- digamos, análisis  
2 propios de cómo el sector estaba evolucionando.

3 P: ¿Y ese el equipo interno está compuesto  
4 de las mismas personas a las que ha hecho  
5 mención? ¿Se refiere al comité asesor?

6 R: No, estoy hablando del caso de, por  
7 ejemplo, Adriana Arcila.

8 P: Muy bien, y ella es la persona -- bueno,  
9 la consultora, ¿no?

10 R: Sí, señor.

11 P: ¿Y qué formación profesional tenía  
12 Adriana?

13 R: Adriana entiendo que es ingeniera de  
14 sistemas y tiene una maestría de MIT y había  
15 trabajado mucho tiempo en temas relacionados  
16 con tecnología de la información.

17 P: Muy bien. Y usted dijo que fue el  
18 informe preliminar de la ITU que le llevó a la  
19 conclusión que la prórroga tendría que  
20 incorporar cambios a la concesión. ¿No?

21 R: A ver, la información -- es decir,  
22 nosotros le comisionamos a la ITU asesorarnos a

1 encontrar la mejor alternativa desde el punto  
2 de vista técnico para la administración del  
3 dominio .co.

4 Ni la ITU ni el equipo de asesores que  
5 teníamos tenían la potestad de recomendar o no  
6 a hacer cambios al contrato. ¿Sí?

7 Entonces, en el informe de la ITU, lo que  
8 nosotros empezamos a evidenciar fue un cambio  
9 respecto a las dinámicas del sector. Lo que  
10 empezábamos también a evidencia fueron temas  
11 relacionados con las contraprestaciones  
12 financieras que se podían percibir en el  
13 sector. De nuevo, también lo empezamos a  
14 confirmar con los análisis que empezaron a  
15 hacer los analistas internos. Y también, y acá  
16 de pronto me estoy repitiendo, pero también  
17 teniendo en cuenta que si bien la prórroga era  
18 una alternativa, realizarle modificaciones  
19 sustanciales a la misma no era una opción, nos  
20 llevó a tomar la decisión como comité asesor  
21 del dominio .co recomendar iniciar un nuevo  
22 proceso licenciatario.

1 Entonces, no fue solamente o no fue porque  
2 la ITU lo hubiera dicho de manera explícita que  
3 se tendría que renegociar la contraprestación o  
4 porque lo dijera el informe preliminar, sino  
5 que fue la evidencia que nosotros empezamos a  
6 tener de diferentes fuentes la que nos llevó a  
7 tomar esa decisión en el comité asesor del 18 y  
8 19 de marzo del 2019.

9 P: La pregunta era otra, pero vamos a  
10 seguir adelante.

11 Vamos a ir a lo último que acaba de decir  
12 sobre el comité asesor.

13 En el párrafo 16 de su testifical dice que:  
14 "Me pasé a integrar el comité asesor del  
15 dominio .co, grupo del MinTIC, obviamente  
16 encargado de asesorar al ministerio sobre las  
17 políticas relativas al dominio .co." ¿Recuerda  
18 cuándo se integró el comité asesor? ¿Fue en  
19 agosto 2018?

20 R: Sí, señor.

21 P: ¿Recuerda cuándo se celebró la primera  
22 reunión?

1 R: No recuerdo exactamente cuándo fue la  
2 primera reunión.

3 P: Y usted ha dicho en varias ocasiones  
4 "Nosotros". Bueno, dije por ejemplo, en la  
5 línea 16:17:26 le preguntó si habría una  
6 posibilidad, no si fuera su primera opción, si  
7 usted lo consideró una posibilidad, hablando de  
8 la (concesión). Y usted contesta "nosotros".  
9 ¿Pero a quién se refiere cuando dice  
10 "nosotros"?

11 R: El comité asesor.

12 P: Bien. ¿Qué función tenía usted en el  
13 comité asesor?

14 R: En el comité asesor tenía la función de  
15 apoyar la, como su nombre lo indica, la  
16 asesoría al ministerio en temas relacionados  
17 con la administración y las políticas del  
18 dominio .co y, adicionalmente, ejercer la  
19 secretaría técnica de dicho comité.

20 P: Sí, bien, esa es la función del comité,  
21 pero su función, su rol.

22 R: Mi rol como director de desarrollo de

1 industrial de TI era presentar información  
2 desde el punto de vista técnico que ayudara a  
3 las discusiones que se estuvieran llevando a  
4 cabo desde el punto de vista de la  
5 administración del dominio -- administración y  
6 operación del dominio .co.

7 P: Entonces, usted hablaba en esos comités,  
8 en esas reuniones del comité, presentaba  
9 información a fin de ayudar al comité.

10 R: Sí, señor.

11 P: ¿Tenía usted voto también, votaba usted  
12 cuando el comité sometía cuestiones al voto?

13 R: Como secretaría técnica creo que no  
14 tenía el voto.

15 P: Era su función...

16 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
17 Disculpe, ¿el comité asesor tomaba sus  
18 decisiones o sometía las decisiones a votación?

19 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: No.

20 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
21 Gracias.

22 ¿Entonces cómo tomaba las decisiones el

1 comité asesor al hilo de esa muy buena  
2 pregunta? ¿Cómo se tomaban las decisiones?

3 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: Las decisiones  
4 generalmente las tomábamos por consenso.

5 P: ¿Y quedaban reflejadas esas decisiones  
6 tomadas en las actas?

7 R: Sí, señor.

8 P: Se me olvida y me lanzo.

9 Bueno, se llama "comité asesor". Pregunto:  
10 si su función era asesorar al ministro o su  
11 función era participar en la elaboración de las  
12 políticas.

13 R: El rol del comité asesor, como usted  
14 bien lo comenta, es justamente para reflejar el  
15 rol que desarrolla, hace recomendaciones como  
16 cuerpo asesor a la mayor autoridad del  
17 ministerio, que en este caso es o era la  
18 ministra. Pero, como tal, el comité asesor no  
19 toma decisiones, podríamos llamarlo,  
20 vinculantes u obligantes.

21 Lo que hace el comité asesor es recomendar  
22 un curso de acción, recomendar un camino a

1 seguir. Pero no tiene el papel de tomar  
2 decisiones a nombre del ministerio.

3 P: Pues, a menudo en los comités hay una  
4 persona que se niega a aceptar ciertas cosas o  
5 no está de acuerdo. Entonces, si hay diez  
6 personas que quieren ofrecer asesoría y luego  
7 hay una persona que no está de acuerdo, ¿eso  
8 está reflejado en las actas, ese consejo se  
9 ofrece al ministro?

10 R: En caso tal de que se dé, sí.

11 P: ¿Estaba usted involucrado en la  
12 exclusión de .CO Internet del comité asesor?

13 R: ¿En qué sentido?

14 P: Pues, en el mes de diciembre del 2018,  
15 se tomó una decisión de excluir a .CO Internet  
16 de participar en la reunión del comité asesor y  
17 se decidió que solo podría participar .CO  
18 Internet y sus representantes a invitación  
19 específica. Y le pregunto si estaba usted  
20 implicado en esa decisión.

21 R: Yo estuve de acuerdo con la decisión de  
22 excluir a dominio .co del anterior comité

1 asesor.

2 P: ¿Pero sabe usted quién tomó esa  
3 decisión, quién tenía potestad de tomar esa  
4 decisión en ese comité asesor anterior?

5 R: No recuerdo exactamente.

6 Recuerdo que estuve de acuerdo con la  
7 decisión de excluir a .CO Internet S.A.S,  
8 teniendo en cuenta que la prórroga era una de  
9 las alternativas que se tenían. Pero teniendo  
10 en cuenta también que existía la posibilidad de  
11 iniciar un nuevo proceso licenciatario y que  
12 esos temas se iban a discutir en el marco de  
13 ese comité asesor, era importante mantener la  
14 imparcialidad. Y, para utilizar una palabra que  
15 hemos escuchado mucho hoy, el candor, la  
16 transparencia y evitar cualquier tipo de  
17 privilegio para un potencial participante de un  
18 nuevo proceso licenciatario, estuve de acuerdo  
19 en que como en ese espacio se iban a tratar  
20 temas relacionados con la potencial prórroga o  
21 no o del inicio de un nuevo proceso  
22 licenciatario, que fuera un tema que -- donde

1 se tratara solamente entre funcionarios y  
2 miembros del gobierno.

3 P: En su opinión de que era idóneo excluir  
4 a .CO Internet de las reuniones anteriores del  
5 comité asesor, ¿llegó usted a esa conclusión? -  
6 - A ver, voy a volver a formular la pregunta.

7 Cuando llegó a la opinión de que era  
8 adecuado excluir a .CO Internet de esas  
9 reuniones del comité asesor anterior, ¿había  
10 evaluado si bajo la concesión u otra regla  
11 tenía derecho a participar?

12 R: No.

13 P: Y desde aquel entonces, ¿le han  
14 informado de si .CO Internet tenía derecho a  
15 estar en esas reuniones?

16 R: Sí.

17 P: ¿Y esto cuándo fue, cuándo le informaron  
18 de eso?

19 R: Después de que había incluso dejado el  
20 ministerio.

21 P: Muy bien...

22 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):

1 ¿Podría hacer de nuevo la pregunta anterior?  
 2 Cuando le hizo la pregunta "cuándo fue", cuando  
 3 llegaba a esa conclusión, ¿qué decisión tomó  
 4 sobre ese derecho de participar? Le preguntó si  
 5 la entidad tenía derecho a participar en las  
 6 reuniones.

7 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
 8 Pues ha contestado que fue después de dejar el  
 9 ministerio.

10 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
 11 Sí, pero le hizo una pregunta y contestó que  
 12 no. Y luego llegó a una conclusión. Pero creo  
 13 que había otra pregunta.

14 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Le  
 15 dije que hubo un momento en el que llegó a la  
 16 conclusión de que era adecuado excluirla a .CO,  
 17 ¿pero cuál era la conclusión a la que llegó?

18 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): A  
 19 mi entender, y yo le voy a hacer la pregunta,  
 20 cuando se le preguntó si existía alguna base  
 21 sobre la que tenían derecho a estar presente en  
 22 el comité si lo comprobó, contestó que no.

1 Luego dijo que sí, que lo revisó, pero después  
 2 de haber dejado el ministerio. La pregunta es:  
 3 al revisarlo, ¿qué es lo que revisó y cuál fue  
 4 la conclusión a la que llegó?

5 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: Bueno, la conclusión a  
 6 la cual yo llegué es que había existido una  
 7 confusión en la estructuración del comité,  
 8 puesto que tradicionalmente los contratos que  
 9 se ejecutan, contratos grandes del sector  
 10 público que se ejecutan, generalmente tienen un  
 11 comité operativo. Y que si de hecho nosotros  
 12 revisamos las minutas de que se hacía con el  
 13 comité asesor de dominio .co antes de mi  
 14 llegada, era prácticamente revisar el informe  
 15 de operación y era un comité que se dedicaba a  
 16 hacer la supervisión del contrato.

17 Entonces, al asignarle el nombre de comité  
 18 asesor -- perdón, al comité operativo, que  
 19 tradicionalmente tienen los contratos del  
 20 Estado, pues, obviamente, al ser un comité  
 21 operativo, tiene que estar presente el  
 22 contratista, el ejecutor del contrato. Pero al

1 declarar este comité como comité asesor,  
 2 existió esa -- no sé si podríamos decir  
 3 confusión, pero sí existió esa diferencia. Y al  
 4 ya plantear un comité que se dedique a  
 5 asesorar, no a supervisar la ejecución del  
 6 contrato ni el comité operativo del contrato,  
 7 el contratista sí tenía derecho a estar en el  
 8 comité operativo, que para efectos de la  
 9 ejecución de este contrato era el comité asesor  
 10 de dominio .co.

11 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Al  
 12 hilo de eso, ¿considera usted que sería útil  
 13 que la entidad, gestionando y operando la  
 14 concesión, participe en la discusión para  
 15 ofrecer asesoría a la ministra?

16 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: No, señor.

17 P: ¿Y por qué? ¿Por qué no opina que sería  
 18 de utilidad que la entidad que está haciendo el  
 19 trabajo forme parte del comité que asesore a la  
 20 ministra?

21 R: Por dos motivos. Uno, porque la  
 22 información relacionada con la operación del

1 dominio .co la llevábamos nosotros o la llevaba  
 2 yo, para no utilizar el "we", la llevaba yo  
 3 como director de desarrollo de industria de TI  
 4 a los comités asesores. Y, en segundo lugar,  
 5 porque -como lo mencioné antes- el contar con  
 6 el actual operador en un momento en el cual se  
 7 estaba evaluando sobre la posibilidad de si  
 8 otorgar o no la prórroga, o incluso la  
 9 posibilidad de iniciar un nuevo proceso  
 10 licitatorio, podría ser visto por otras partes  
 11 como una ventaja de que ellos estén sentados en  
 12 la mesa asesorando a la ministra, dándole  
 13 consejos a la ministra, y de una forma u otra  
 14 pudiendo direccionar esos consejos y esos --  
 15 esos inputs que puedan entregar para  
 16 favorecimiento propio, por un lado. O, de otro  
 17 lado, de nuevo, acceder a información que si  
 18 bien en algún momento va a ser pública, por los  
 19 tiempos podría configurarse una ventaja en caso  
 20 tal de que se decidiera abrir un proceso  
 21 licitatorio contra otros potenciales  
 22 proponentes.

1 P: Señor Castaño: el comité asesor hacía  
2 más que simplemente hablar del proceso de  
3 licitación, ¿no? Hablaba de otras cosas a fin  
4 de asesorar a la ministra. ¿No es así?

5 R: Sí, señor.

6 P: Y como alguien que participa en juntas  
7 de administración, y si el tema de conversación  
8 es mi elección o no, yo tengo que ir, pero me  
9 pregunto si se hablaba de materias que  
10 concernían a domain .co se les invitaba a salir  
11 de la sala, ¿no?

12 R: Creo que lo que se optó en la  
13 composición del comité fue por invitar a .CO  
14 Internet S.A.S en el momento en el que  
15 considerábamos que la información que se  
16 requiriera discutir necesitara de la presencia  
17 de ellos en el comité. Es decir, ellos podían  
18 estar como invitados.

19 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
20 Habíamos acordado tener la sesión hasta las 5 y  
21 media con cierta flexibilidad por parte del  
22 Tribunal, pero teniendo en cuenta que hoy ha

1 sido un día largo para todo el mundo, ahora  
2 según mi reloj es casi las 17:10, y creo que no  
3 debemos extendernos mucho más allá de las 5 y  
4 media.

5 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
6 Señor presidente: estoy de acuerdo con usted. Y  
7 ya lo estaba pensando. Le puedo decir que tengo  
8 preguntas que nos podría llevar más allá de las  
9 17 y 30, que podría también suscitar preguntas  
10 por parte de la demandada. Pero le puedo decir  
11 que, a no ser que pase algo extraño, podríamos  
12 terminar la última parte del  
13 conainterrogatorio del señor Castaño, además  
14 del interrogatorio de los otros testigos,  
15 mañana.

16 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
17 ¿Cuánto tiempo necesita con el señor Castaño?

18 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
19 Pero depende un poco de las respuestas.

20 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
21 También va a depender de las preguntas, no solo  
22 de las respuestas.

1 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés): Mi  
2 sugerencia sería dar por finalizada la sesión a  
3 las 17:30, un poquito antes, simplemente porque  
4 no creo que mañana necesitemos el día completo  
5 para el interrogatorio de los otros testigos,  
6 además de las nuevas preguntas al señor  
7 Castaño.

8 Tendré más preguntas hoy y no creo que tenga  
9 mucho sentido extendernos más allá de las  
10 17:30.

11 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés): O  
12 sea, va a necesitar más de 10 minutos.

13 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
14 Sí, creo que sí.

15 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
16 Siempre y cuando acabemos con el  
17 conainterrogatorio mañana, está bien. Como  
18 quieran ellos organizarse para hoy, estamos en  
19 manos del Tribunal.

20 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
21 Pues, vamos a acabar, por favor, a las 17:30,  
22 más o menos, si le parece bien, para su

1 conainterrogatorio.

2 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):  
3 Sí, gracias. Me parece muy bien.

4 Entonces, usted ocupó su cargo entre agosto  
5 de 2018 a 2019. Entonces, ¿está diciendo usted  
6 que la única ocasión en la que se le excluía a  
7 .CO es cuando la cuestión de la licitación o la  
8 prórroga de la concesión se discutía en esas  
9 sesiones?

10 SEÑOR CASTAÑO PÉREZ: ¿Me podría repetir la  
11 pregunta?

12 P: Sí. La pregunta era si hubiera sido  
13 posible excluir a los representantes de .CO  
14 Internet para aquellas partes de la reunión en  
15 la que se hablaba de la posible licitación o  
16 extensión de la concesión, sobre todo la  
17 licitación. Porque podía ser considerado por  
18 otros licitantes como una ventaja injusta.

19 Entonces, usted ocupó ese cargo en el comité  
20 entre agosto de 2018 a agosto de 2019.  
21 Entonces, le pregunto si era su posición que en  
22 su tiempo en el comité el único momento en el

1 que se quedó excluido .CO fue cuando se hablaba  
2 de la posible licitación o la prórroga del  
3 contrato. ¿Es eso lo que está diciendo?

4 R: Mi posición es que la exclusión de .CO  
5 Internet S.A.S del comité se debió  
6 principalmente a las discusiones que se tenían  
7 respecto a la prórroga o no del contrato, y  
8 teniendo en cuenta también que, si bien el  
9 comité asesor trataba algunos temas adicionales  
10 a la prórroga o no, sí ocupaban la mayor parte  
11 de la agenda. En su mayoría, las reuniones, por  
12 la relevancia del tema, la mayoría de las  
13 reuniones del comité asesor estaban  
14 relacionadas con evaluar la posibilidad o no de  
15 una prórroga o si se abría un nuevo proceso.

16 P: Entonces, ¿es su posición que la mayor  
17 parte de todas las discusiones en el comité  
18 asesor hasta que usted dejó el comité en 2019,  
19 que la mayor parte de las reuniones se  
20 dedicaban a si se ampliaba o no la concesión o  
21 si habría el proceso de licitación?

22 R: Sí, señor.

1 P: ¿Con qué frecuencia se reunían los --  
2 comité asesores?

3 R: Tanto como fuera necesario.

4 P: ¿Podría recordar con más precisión si  
5 era una vez al mes, cada...?

6 R: Sí.

7 P: ¿...dos semanas?

8 R: Cambia, porque era tanto como fuera  
9 necesario, pero podríamos decir que lo hacíamos  
10 al menos una vez cada dos meses.

11 P: Muy bien. ¿Podemos volver al párrafo 9,  
12 por favor, de su testifical? Aquí estamos  
13 hablando nuevamente del dinamismo de este  
14 sector de los nombres de los dominios. El  
15 segundo apartado.

16 Y usted allí dice que desde el año 2012  
17 había una cantidad de procesos de atribución  
18 para nuevos dominios de nivel superior  
19 genéricos y que se crearon más de 200 de estos.  
20 Y dice que estos también -- perdón, que se  
21 crearon 22 y más de 200 que tenían que ver con  
22 el código de país. Nos habla de usted de

1 dinamismo. ¿Qué significa esto? ¿Cómo era esto  
2 en el año 2012?

3 R: Claro que sí. Y el dinamismo no se debió  
4 solamente a eso; ese es uno de los temas  
5 también que es importante abordar. Pero, para  
6 responder específicamente la pregunta, lo que  
7 hizo ICANN en ese año, 2012, fue habilitar la  
8 creación de dominios genéricos. Entonces, por  
9 ejemplo, porque el dominio .co como lo han  
10 expuesto tanto el claimant y nosotros como  
11 respondientes, el dominio .co tiene la  
12 particularidad de que se asocia con la palabra  
13 corporation o company. Con los dominios  
14 genéricos se habilitó la posibilidad de tener  
15 los dominios, por ejemplo, .travel o .fan.  
16 Entonces, si yo tengo una empresa que me dedico  
17 al turismo es probable que ya no me interese  
18 comprar un dominio .co, sino que me interese  
19 comprar un dominio .travel. Adicionalmente,  
20 antes existía también una posibilidad o un  
21 beneficio más bien de tener el dominio .co  
22 porque si yo tengo un negocio que se llama

1 love. -- si yo tengo un negocio que se llama  
2 love y quiero comprar el dominio love.com es  
3 probable que ese dominio ya hubiera sido  
4 adquirido por alguien.

5 Pero si yo busco el dominio love.co es  
6 probable que ese dominio sí esté disponible o  
7 el dominio love.com.co; esa es la ventaja que  
8 tenía el dominio .co. Pero yo ahora podría  
9 tener la posibilidad de comprar el dominio  
10 love.love al habilitar la creación de esos  
11 dominios genéricos donde incluso empresas  
12 empezaron a implementar su propia red de  
13 sistema de dominios, como el caso de IBM donde  
14 ya no es .com, sino que también .ibm o .force,  
15 que es el dominio general asociado a la marca.

16 Entonces, eso no se podía hacer antes del  
17 año 2012. Antes del año 2012 solamente podíamos  
18 tener los genéricos .com, .org, .net o los de  
19 country .co, .pe; y a partir de 2012 entonces  
20 empezamos a tener estos dominios genéricos, lo  
21 cual hoy obviamente pues puede tener un impacto  
22 positivo o negativo para el mercado, pero es

1 importante reconocer ese tipo de cambios  
2 técnicos, principalmente este del que estamos  
3 hablando.

4 P: Una aclaración, porque quizás nos puede  
5 confundir. Cuando usted dice love.co, ¿quiere  
6 decir el nombre de la entidad .love.co o usted  
7 dice que love.co es lo que usted compraría? O  
8 sea que no está hablando de dominios genéricos  
9 como una exención de los 2, 3, 4, 5.algo.  
10 Estamos hablando de antes de eso, ¿no?

11 R: No, por eso puse el ejemplo .travel.fan  
12 porque cuando puse el ejemplo de que si yo  
13 tengo una agencia de viajes, mi agencia de  
14 viajes se llama londonexpeditions.co ahora lo  
15 que puedo tener es londonexpeditions.travel. En  
16 vez del .co, tener el .travel.

17 P: Bien, efectivamente. Era yo quien estaba  
18 un poco confundido, ahora lo tengo más claro.

19 O sea que usted está escribiendo algo aquí  
20 en este párrafo 9 de algo que está sucediendo o  
21 sucedió en el año 2012. Y usted lo escribe y  
22 habla sobre eventos, esta relación con eventos

1 que tuvieron lugar en 2018, 2019. Entonces ya  
2 cuando llegamos a esta época usted ya había  
3 entendido, yo entiendo que en el año 2012  
4 efectivamente alguien podía preguntarse si era  
5 positivo o negativo vender o comprar el dominio  
6 .co. En cambio, en el año 2018 o 2019 ya sabría  
7 si era positivo o negativo. ¿Verdad? Para  
8 entonces.

9 R: Sí, pero lo importante para nosotros es  
10 entender que esa es una diferencia respecto al  
11 contrato del 2009. En el 2009 no existían los  
12 generic TLD en el momento en el que se adjudicó  
13 el contrato.

14 P: Sí, pero a ver, a ver si le entiendo  
15 bien, a ver si le entiendo. Usted da este  
16 ejemplo de la evolución y el dinamismo,  
17 etcétera. Ahora, yo me pregunto por qué usted  
18 decidió incluir este ejemplo del año 2012 en  
19 que los resultados ya se habían visto y cómo  
20 iban a afectar. ¿Pensaba usted que esta acción,  
21 esta medida del año 2012 por ICANN era un  
22 motivo para que hubiese más participación o un

1 cambio en las condiciones de una concesión? Eso  
2 es lo que yo estoy tratando de entender, ¿cuál  
3 era el motivo de incluirlo aquí? ¿Había algún  
4 motivo por el cual usted pensaba que esto  
5 cambiaba la manera de tratar una concesión o un  
6 contrato ya existente?

7 R: Bueno, como lo mencionaba, ese fue  
8 solamente uno. Nosotros discutimos y  
9 encontramos otros. Pero lo que queríamos  
10 nosotros también discutir y ver era cómo había  
11 cambiado el sector y que ese cambio introducido  
12 por ICANN en el 2012, pues, no existía en el  
13 momento de la asignación de la concesión, en el  
14 año 2009.

15 Entonces para nosotros, para mí en este  
16 caso, el incluirlo dentro de mi witness  
17 statement, lo que me parece relevante es que  
18 muestra cómo efectivamente entre el 2009 y el  
19 2018, 2019, sí se estaban dando cambios en el  
20 sector y por eso hablamos de la palabra  
21 "dinamismo".

22 Además, por ejemplo, también empezamos a

1 tener la aparición de aplicaciones, de APPs,  
2 que no necesariamente utilizan un dominio de  
3 manera explícita. Entonces, ver cómo se han  
4 dado cambios técnicos principalmente, aquí  
5 estamos hablando de cambios técnicos, pues nos  
6 -- me pareció relevante poder mostrar al menos,  
7 al menos, un ejemplo de cómo justamente ha  
8 cambiado el sector entre el 2009 y 2018, 2019.

9 P: Sí, yo iba a hacer más preguntas, pero  
10 bueno, no avanzo mucho.

11 Pasemos al párrafo 12. La primera frase dice  
12 que: "En consecuencia, bajo la dirección de la  
13 ministra Constaín se decidió en diciembre de  
14 2018 modificar el papel y la composición del  
15 comité asesor". Aquí usted toma una decisión de  
16 utilizar la voz pasiva refleja, sino -- o sea,  
17 una forma pasiva, "se decidió", "it was  
18 decided", ¿por qué decidió usted utilizar esta  
19 forma "fue decidido", porque usted no sabe  
20 quién tomó la decisión de cambiar la  
21 composición o lo que fuere en el comité asesor?  
22 Es una curiosidad que tengo.

1 R: No entendí la pregunta.

2 P: Yo podría leer el español, pero en  
3 inglés por lo menos lo que se dice es que bajo  
4 la dirección de la ministra Constaín fue  
5 decidido, "it was decided", se decidió o fue  
6 decidido. Entonces, yo preguntaba quién  
7 decidió.

8 R: No sé, no. No.

9 P: Bien, esta era una pregunta que yo me  
10 estaba planteando.

11 Señor presidente: yo creo que este sería un  
12 momento para detenernos y cuando comencemos  
13 mañana, nuevamente, digo que yo no tengo ningún  
14 problema, puedo terminar -- me parece que  
15 podemos terminar con el resto de los testigos  
16 en un día. Creo que tenemos tiempo para ello.  
17 Pero en este caso, en este  
18 conainterrogatorio, tenemos más preguntas.

19 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
20 ...

21 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
22 No sabemos qué ha dicho, señor presidente.

1 Queremos estar seguros de que le hemos oído.

2 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
3 Digo que nunca se pueden garantizar las cosas,  
4 pero efectivamente trataremos de hacerlo así  
5 mañana. Y entonces queremos terminar con la  
6 escucha de los testigos mañana.

7 Muchísimas gracias. Le recuerdo al testigo  
8 que usted no puede entrar en comunicación con  
9 nadie acerca de este caso y no tiene que hablar  
10 ni con los letrados de la demandada ni con los  
11 colegas con respecto a este caso. Si usted  
12 quiere hablar sobre el fútbol, puede sin ningún  
13 problema. Pero quiero su promesa de que no  
14 hablará usted y no se comunicará usted con  
15 nadie por lo que respecta a lo que estamos  
16 discutiendo aquí.

17 Y vamos a empezar mañana a las 9 y 30. ¿Es  
18 así? Y vamos a  
19 seguir adelante a partir de allí.

20 ¿Hay algo que alguna parte quisiese  
21 plantear?

22 SEÑOR BALDWIN (Interpretado del inglés):

1 No, no por parte de la demandante.

2 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
3 ¿Y la demandada?

4 SEÑOR GOUIFFÈS (Interpretado del inglés):  
5 No, tampoco.

6 PRESIDENTE LEW (Interpretado del inglés):  
7 Entonces, agradezco a los estenotipistas y a  
8 los intérpretes y a nuestra gran secretaria que  
9 organiza tan bien nuestro trabajo y que se  
10 ocupa de que todo funcione bien. Y les deseo  
11 una feliz velada. Hasta mañana.

12 (Es la hora 17:28)

#### CERTIFICADO DEL ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Paul Pelissier, Taquígrafo  
Parlamentario, estenógrafo del Tribunal, dejo  
constancia por el presente de que las  
actuaciones precedentes fueron registradas  
estenográficamente por mí y luego transcritas  
mediante transcripción asistida por computadora  
bajo mi dirección y supervisión y que la  
transcripción precedente es un registro fiel y  
exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy  
asesor letrado, empleado ni estoy vinculado a  
ninguna de las partes involucradas en este  
procedimiento, como tampoco tengo intereses  
financieros o de otro tipo en el resultado de la  
diferencia planteada entre las partes.

Paul Pelissier, Taquígrafo Parlamentario  
D-R Esteno